REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **022** **Fecha:** **22 Julio de 2022 a las 7:00 am** **Página:** **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
41001 31 10 005 **2017 00150**	Ejecutivo	DANNA KATHERINE CUELLAR GARZON	CRISTIAN MANUEL SANCHEZ GONZALEZ	Traslado Liquidacion del Credito Art 446 CGP	25/07/2022	27/07/2022
41001 31 10 005 **2021 00014**	Verbal	WILSON ANDRES BLASQUEZ GONZALEZ	MARTHA YANETH CASTRO PALOMO	Traslado Excepc de Merito Proc Verbal Art 370 CGP	25/07/2022	29/07/2022
41001 31 10 005 **2021 00045**	Verbal	LEONOR CORDOBA GARZON	DAVID BEDOYA ROMAN	Traslado Recurso de Reposicion Art 319 CGP	25/07/2022	27/07/2022
41001 31 10 005 **2021 00236**	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	RUBIELA VARGAS DE CARDOZO	LUIS FRANCISCO CARDOZO CRUZ	Traslado Recurso de Reposicion Art 319 CGP	25/07/2022	27/07/2022
41001 31 10 005 **2021 00365**	Ordinario	YESENIA FALLA CARDENAS	JAVIER ESCOBAR MARTINEZ	Traslado Recurso de Reposicion Art 319 CGP	25/07/2022	27/07/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **22 Julio de 2022 a las 7:00 am** **Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.**

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

SECRETARIO

Actualización de Crédito

Danna Cuellar <kate_9598@hotmail.com>

Lun 11/07/2022 9:43

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Adjunto actualización de crédito toda vez que fue requerida por el despacho para el pago.

DANNA KATHERINE CUELLAR GARZÓN
Abogada con T.P 377941 del C.S.J
Universidad Cooperativa de Colombia.
Celular: 3112433932

Neiva (H), 11 de julio de 2022.

Señor
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA
E. S. D

REF: Actualización del crédito del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS de **DANNA KATHERINE CUELLAR GARZÓN** en representación de la menor **VALENTINA SANCHEZ CUELLAR** Contra **CRISTIAN MANUEL SANCHEZ CUELLAR**.

RAD: **2017 - 150**

Cordial saludo,

DANNA KATHERINE CUELLAR GARZON, mayor de edad y vecina de la ciudad de Neiva, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.075.306.864 de Neiva (Huila), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional T.P. N° 377941, en mi calidad de demandante actuando en nombre propio y representación de la menor **VALENTINA SANCHEZ CUELLAR**. Acudo ante su despacho a presentar **ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO**, en el proceso ejecutivo instaurado por la suscrita.

Cordialmente,

DANNA KATHERINE CUELLAR GARZON
C.C 1.075.306.864 de Neiva (H)
T.P. N° 377941 del C.S. de la Judicatura

Anexos: Actualización del crédito y soportes.

ALIMENTOS

FECHA	CONCEPTO	VALOR CUOTA MENSUAL	INTERES 0.5%	TOTAL INTERES	MESES EN MORA	VALOR TOTAL INTERESES	TOTAL
5/09/2020	CUOTA DE ALIMENTOS	$ 854.984,38	0,50%	$ 4.274,92	22	$ 94.048,28	$ 949.032,66
5/10/2020	CUOTA DE ALIMENTOS	$ 854.984,38	0,50%	$ 4.274,92	21	$ 89.773,36	$ 944.757,74
5/11/2020	CUOTA DE ALIMENTOS	$ 854.984,38	0,50%	$ 4.274,92	20	$ 85.498,44	$ 940.482,82
5/12/2020	CUOTA DE ALIMENTOS	$ 854.984,38	0,50%	$ 4.274,92	19	$ 81.223,52	$ 936.207,90
5/01/2021	CUOTA DE ALIMENTOS	$ 884.908,83	0,50%	$ 4.424,54	18	$ 79.641,80	$ 964.550,63
5/02/2021	CUOTA DE ALIMENTOS	$ 884.908,83	0,50%	$ 4.424,54	17	$ 75.217,25	$ 960.126,09
5/03/2021	CUOTA DE ALIMENTOS	$ 884.908,83	0,50%	$ 4.424,54	16	$ 70.792,71	$ 955.701,54
5/04/2021	CUOTA DE ALIMENTOS	$ 884.908,83	0,50%	$ 4.424,54	15	$ 66.368,16	$ 951.277,00
5/05/2021	CUOTA DE ALIMENTOS	$ 884.908,83	0,50%	$ 4.424,54	14	$ 61.943,62	$ 946.852,45
5/06/2021	CUOTA DE ALIMENTOS	$ 884.908,83	0,50%	$ 4.424,54	13	$ 57.519,07	$ 942.427,91
5/07/2021	CUOTA DE ALIMENTOS	$ 884.908,83	0,50%	$ 4.424,54	12	$ 53.094,53	$ 938.003,36
5/08/2021	CUOTA DE ALIMENTOS	$ 884.908,83	0,50%	$ 4.424,54	11	$ 48.669,99	$ 933.578,82
5/09/2021	CUOTA DE ALIMENTOS	$ 884.908,83	0,50%	$ 4.424,54	10	$ 44.245,44	$ 929.154,28
5/10/2021	CUOTA DE ALIMENTOS	$ 884.908,83	0,50%	$ 4.424,54	9	$ 39.820,90	$ 924.729,73
5/11/2021	CUOTA DE ALIMENTOS	$ 884.908,83	0,50%	$ 4.424,54	8	$ 35.396,35	$ 920.305,19
5/12/2021	CUOTA DE ALIMENTOS	$ 884.908,83	0,50%	$ 4.424,54	7	$ 30.971,81	$ 915.880,64
5/01/2022	CUOTA DE ALIMENTOS	$ 974.019,15	0,50%	$ 4.870,10	6	$ 29.220,57	$ 1.003.239,73
5/02/2022	CUOTA DE ALIMENTOS	$ 974.019,15	0,50%	$ 4.870,10	5	$ 24.350,48	$ 998.369,63
5/03/2022	CUOTA DE ALIMENTOS	$ 974.019,15	0,50%	$ 4.870,10	4	$ 19.480,38	$ 993.499,54
5/04/2022	CUOTA DE ALIMENTOS	$ 974.019,15	0,50%	$ 4.870,10	3	$ 14.610,29	$ 988.629,44
5/05/2022	CUOTA DE ALIMENTOS	$ 974.019,15	0,50%	$ 4.870,10	2	$ 9.740,19	$ 983.759,35
5/06/2022	CUOTA DE ALIMENTOS	$ 974.019,15	0,50%	$ 4.870,10	1	$ 4.870,10	$ 978.889,25
5/07/2022	CUOTA DE ALIMENTOS	$ 974.019,15	0,50%	$ 4.870,10	0	$ -	$ 974.019,15

AÑO	AUMENTO	CUOTA
2014		$ 600.000
2015	4,60%	$ 627.600,00
2016	7,00%	$ 671.532,00
2017	7,00%	$ 718.539,24
2018	5,90%	$ 760.933,06
2019	6,00%	$ 806.589,04
2020	6,00%	$ 854.984,38
2021	3,50%	$ 884.908,83
2022	10,07%	$ 974.019,15

VESTUARIO

FECHA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	INTERES 0.5%	TOTAL INTERES	MESES EN MORA	VALOR TOTAL INTERESES	TOTAL
31/10/2020	VESTUARIO	$ 156.747,14	0,50%	$ 783,74	20	$ 15.674,71	$ 172.421,85
1/12/2020	VESTUARIO	$ 156.747,14	0,50%	$ 783,74	19	$ 14.890,98	$ 171.638,11
1/06/2021	VESTUARIO	$ 162.233,29	0,50%	$ 811,17	13	$ 10.545,16	$ 172.778,45
31/10/2021	VESTUARIO	$ 162.233,29	0,50%	$ 811,17	8	$ 6.489,33	$ 168.722,62
1/12/2021	VESTUARIO	$ 162.233,29	0,50%	$ 811,17	7	$ 5.678,17	$ 167.911,45
1/06/2022	VESTUARIO	$ 178.570,18	0,50%	$ 892,85	1	$ 892,85	$ 179.463,03

AÑO	AUMENTO	CUOTA
2014		$ 110.000
2015	4,60%	$ 115.060,00
2016	7,00%	$ 123.114,20
2017	7,00%	$ 131.732,19
2018	5,90%	$ 139.504,39
2019	6,00%	$ 147.874,66
2020	6,00%	$ 156.747,14
2021	3,50%	$ 162.233,29
2022	10,07%	$ 178.570,18

SALUD								
FECHA	CONCEPTO	FACTURA	VALOR	INTERES 0.5%	TOTAL INTERES	MESES EN MORA	VALOR TOTAL INTERESES	TOTAL
11/08/2020	MEDICAMENTOS	155-758816	$ 26.000,00	0,50%	$ 130,00	23	$ 2.990,00	$ 28.990,00
24/10/2020	MEDICAMENTOS	108-1234918	$ 26.000,00	0,50%	$ 130,00	21	$ 2.730,00	$ 28.730,00
12/12/2020	PEAJES IDA A CONSULTA BOGOTÁ		$ 68.600,00	0,50%	$ 343,00	19	$ 6.517,00	$ 75.117,00
15/12/2020	PEAJES REGRESO DE CONSULTA BOGOTÁ		$ 58.600,00	0,50%	$ 293,00	19	$ 5.567,00	$ 64.167,00
23/03/2021	MEDICAMENTOS	82-791265	$ 25.050,00	0,50%	$ 125,25	16	$ 2.004,00	$ 27.054,00
8/04/2021	MEDICAMENTOS	26-1627735	$ 26.000,00	0,50%	$ 130,00	15	$ 1.950,00	$ 27.950,00
16/04/2021	MEDICAMENTOS	82-794846	$ 25.050,00	0,50%	$ 125,25	15	$ 1.878,75	$ 26.928,75
30/04/2021	MEDICAMENTOS		$ 27.000,00	0,50%	$ 135,00	14	$ 1.890,00	$ 28.890,00
21/06/2021	MEDICAMENTOS	405-336481	$ 32.200,00	0,50%	$ 161,00	13	$ 2.093,00	$ 34.293,00
21/06/2021	MEDICAMENTOS	78-616248	$ 52.000,00	0,50%	$ 260,00	13	$ 3.380,00	$ 55.380,00
18/07/2021	MEDICAMENTOS	455-104181	$ 53.000,00	0,50%	$ 265,00	12	$ 3.180,00	$ 56.180,00
18/07/2021	MEDICAMENTOS	472-151404	$ 26.000,00	0,50%	$ 130,00	12	$ 1.560,00	$ 27.560,00
26/07/2021	MEDICAMENTOS	405-342115	$ 74.850,00	0,50%	$ 374,25	11	$ 4.116,75	$ 78.966,75
11/08/2021	MEDICAMENTOS	FP1 267248	$ 80.100,00	0,50%	$ 400,50	11	$ 4.405,50	$ 84.505,50
28/08/2021	MEDICAMENTOS	453557	$ 28.900,00	0,50%	$ 144,50	10	$ 1.445,00	$ 30.345,00
17/09/2021	MEDICAMENTOS	FP1 280447	$ 105.200,00	0,50%	$ 526,00	10	$ 5.260,00	$ 110.460,00
27/10/2021	MEDICAMENTOS	FP1 295999	$ 26.300,00	0,50%	$ 131,50	8	$ 1.052,00	$ 27.352,00
1/11/2021	MEDICAMENTOS	FP1 297729	$ 78.900,00	0,50%	$ 394,50	8	$ 3.156,00	$ 82.056,00
30/11/2021	MEDICAMENTOS	FP1 309934	$ 79.500,00	0,50%	$ 397,50	7	$ 2.782,50	$ 82.282,50
4/12/2021	GASOLINA Y PEAJES CONSULTA BOGOTÁ		$ 185.650,00	0,50%	$ 928,25	7	$ 6.497,75	$ 192.147,75
7/12/2021	COMIDA VIAJE A BOGOTÁ POR CONSULTA	11285	$ 155.000,00	0,50%	$ 775,00	7	$ 5.425,00	$ 160.425,00
7/12/2021	CONSULTA DE CONTROL BOGOTÁ	FE	$ 71.000,00	0,50%	$ 355,00	7	$ 2.485,00	$ 73.485,00
7/12/2021	GASOLINA Y PEAJES DE REGRESO DE CONSULTA BOGOTÁ		$ 215.403,00	0,50%	$ 1.077,02	7	$ 7.539,11	$ 222.942,11
26/12/2021	MEDICAMENTOS	FP3 117806	$ 159.000,00	0,50%	$ 795,00	6	$ 4.770,00	$ 163.770,00
3/02/2022	MEDICAMENTOS	FP3 123322	$ 159.000,00	0,50%	$ 795,00	5	$ 3.975,00	$ 162.975,00
28/04/2022	VUELO A CONSULTA EN BOGOTÁ	2460231469120	$ 302.060,00	0,50%	$ 1.510,30	2	$ 3.020,60	$ 305.080,60
29/04/2022	VUELO DE REGRESO DE CONSULTA EN BOGOTÁ	2460231469150	$ 300.020,00	0,50%	$ 1.500,10	2	$ 3.000,20	$ 303.020,20
16/05/2022	CONSULTA ODONTOLOGIA		$ 160.000,00	0,50%	$ 800,00	2	$ 1.600,00	$ 161.600,00
16/05/2022	GAFAS	172	$ 300.000,00	0,50%	$ 1.500,00	2	$ 3.000,00	$ 303.000,00
8/06/2022	ABONO 50% RETENEDOR		$ 900.000,00	0,50%	$ 4.500,00	1	$ 4.500,00	$ 904.500,00
7/07/2022	ABONO RETENEDOR	38519	$ 300.000,00	100,50%	$ 301.500,00	0	$ -	$ 300.000,00

CAPITAL ALIMENTOS	$	21.973.474,84
INTERESES ALIMENTOS	$	1.116.497,23
CAPITAL VESTUARIO	$	1.032.935,51
INTERESES VESTUARIO	$	54.171,20
CAPITAL SALUD	$	4.126.383,00
INTERESES DE SALUD	$	103.770,16
TOTAL	**$**	**28.407.231,94**

DEPOSITO PRINCIPAL DE DROGAS LTDA
Nit. 860.514.592-5
IVA REGIMEN COMUN
GRAN CONTRIBUYENTE
RS. 0041 2014/01/30
RETENEDORES DE IVA/ICA
DROGAS LA ECONOMIA NEIVA 9
* * R E I M P R E S I O N * *
TIQUETE DE VENTA No. 155- 758816
AGO.11.2020
Vendedor: 006 HERNAN MA;OZCA
Comprador:
Nit :

21776	TRILEPTAL	26,000
	Total a Pagar ====>$	26,000

H.D 18762008416627 18/05/
26 PF155 533367/999999
IMPRESO POR EL SOFTWARE DE DEPOSITO
PRINCIPAL DE DROGAS LTDA.

200811	0758816	26,000

DEPOSITO PRINCIPAL DE DROGAS LTDA
Nit. 860.514.592-5
IVA REGIMEN COMUN
GRAN CONTRIBUYENTE
RS. 0041 2014/01/30
RETENEDORES DE IVA/ICA
DROGAS LA ECONOMIA NEIVA 6

TIQUETE DE VENTA No. 108-1234918
OCT.24.2020
Vendedor: 005 NADIA JIMENA MARTINE
Comprador:
Nit :

21776 TRILEPTAL 6% SUSP		FCO *
100 ML	1	26,000
Total a Pagar ====>$		26,000

H.0197620088847107 18/06/2
3PF108 10000000/10749997
IMPRESO POR EL SOFTWARE DE DEPOSITO
PRINCIPAL DE DROGAS LTDA.

201024	1234918	26,000

GENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
30.125.996-9
.A FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A
30.054.539-0
STACION CHUSACA
ONTRATO APP-004-2016

---

echa : 12/12/2020
lora : 11:21:22

---

iquete No. : ...07-I-EF-5860463
liente : PARTICULAR
ategoria : I
alor : $ 10.700,0
suario : DCASTRO

AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S
NIT 900.903.279-8

AUTOVÍA
NEIVA - GIRARDOT

ANI

PEAJE DE NEIVA

Fecha: 12/12/2020
Hora:
Sentido: 2
Categoria: 01
Valor Tiquete: 12400
No. Tiquete:

Gracias... Feliz ...
Tels. contactos: 31...

CONTRATO DE CONCESIÓN
No 17 (30/10/2015)
COMPROBANTE DE PAGO

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA
NIT 830.125.996-9

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
830.125.996-9
P.A FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A
830.054.539-0
ESTACION CHINAUTA
CONTRATO APP-004-2016

Fecha : 12/12/2020
Hora : 10:32:23

Tiquete No. : CHI2-I-EF 4176227
Cliente : PARTICULAR
Categoria : I
Valor : $ 10.700,0
Usuario : DORTIZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA
NIT 830.125.996-9

PEAJE EL PATA
AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S
NIT 900.903.279-8

AUTOVÍA
NEIVA - GIRARDOT

ANI

Fecha: 12/12/2020
Hora: ...:33
Categoria: 01
Valor Tiquete: 12400
No. Tiquete:

Gracias... Feliz Viaje
Tels. contactos: 3183... - 31...

CONTRATO DE CONCESION
No 17 (30/10/2015)
COMPROBANTE DE PAGO

CONCESION
AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S
NIT 900.903.279-8

AUTOVÍA
NEIVA - GIRARDOT

ANI

PEAJE FLANDES
Fecha: ... 09:28:12
No. Tiquete: ...1000064857 2
Carril: ... Categoria: I
T. Cliente: ... Pago: Efectivo
Valor Cat: $ 12,400
Atendi...
Gracias... Buen Viaje
Tels. ...

CONTRATO DE CONCESION
No 17 (30/10/2015)
COMPROBANTE DE PAGO

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

PEAJE LOS PATIOS

PA PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA
NIT 830.054.539-0
CONTRATO DE CONCESION BAJO ESQUEMA
DE APP No. 002 DE 2014
RETENEDOR DE IVA

echa:14-12-2020 07:08:04
odigo de Operador:1071162172

ategoria:1 Tarifa:$10.000
orma de pago: Efectivo
arril: 3
onsecutivo: 0000100313281

FTS Tecnologia Nit 900.325.828-1
Fabricante software Easy Road Toll Line

FELIZ VIAJE

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
LABORATORIO DE NEUROFISIOLOGIA

Paciente: Valentina Sanchez Cuellar.
FECHA: 14 - Dic - 2020. _ HORA 7:00 am.
LUGAR: 3 PISO SUR HOSPITAL MILITAR CENTRAL

REQUISITOS PARA CUMPLIR LA CITA

ORDEN MEDICA CON AUTORIZACION VIGENTE.
FOTOCOPIA DE LA CEDULA O DOCUEMENTO DE IDENTIDAD.
FOTOCOPIA DEL CARNET DE SERVICIOS MEDICOS.
TEL 3132897608

IMPORTANTE
Acostarse la noche anterior al examen a las 12:00 am y Despertarse a las 3:00 Am
Si el paciente es niño, venir con un acompañante
No suspenda los medicamentos que viene tomando rutinariamente a menos que el medico lo solicite.
Debe traer su cabello limpio y seco (lavar con jabón rey o fab.
Usar ropa cómoda y venir bien abrigado.
Alimentación normal, si su examen dura mas de 6 horas debe traer alimentación (almuerzo, onces etc., Para los niños traer juguetes o libros para colorear)
Durante el examen no se permite el uso de celular.
No utilice maquillaje ni cremas en la cara y cuerpo el día del examen.
Su alimentación debe ser suave, el día del examen.
NO TRAIGA OBJETOS DE VALOR

TENGA EN CUENTA QUE EL DIA DEL EXAMEN DEBE TRAER TODA LA DOCUMENTACION VIGENTE, DE NO SER ASI NO SE LE PODRA REALIZAR EL EXAMEN.

Duración del examen:
Electroencefalograma: 40 min a 1 hora
Video telemetría: de 1 hora a 24 horas o más horas, de acuerdo a la solicitud del especialista.

ENTREGA DE RESULTADO 8 DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 12:00 PM 3 PISO SUR VENTANILLA DE NEUROLOGIA

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
LABORATORIO DE NEUROFISIOLOGIA
ELECTROENCEFALOGRAFIA DIGITAL

FECHA:	14-Dec-20
NOMBRE:	VALENTINA SANCHEZ CUELLAR
FECHA DE NACIMIENTO:	31-Oct-13
IDENTIFICACION:	1076915032
EDAD:	7 Años
EEG No.	
DATOS CLINICOS:	Estudio
ESTADO DEL PACIENTE:	Despierta – dormida
SEDACION:	No
MEDICACION:	Oxcarbazepina
ACTIVACIONES: F.E – H.V	
MEDICO QUE LO ORDENA:	Dra. Benavides
TECNICO:	A.A

TECNICA E INSTRUMENTO: Estudio de electroencefalograma digital realizado con equipo CADWELL EASY III, utilizando registro de 32 canales de EEG simultáneos, según el sistema Internacional 10/20 de acuerdo a las directivas de la American Electroencephalography Society.

HALLAZGOS:

TRAZADO DE FONDO:
Registro de videoelectroencefalografía digital de 12 horas diurnas donde se obtuvo registro basal de vigilia y sueño caracterizado por presentar ritmo de fondo alfa de 8 cps y 50-60 uVol de amplitud que se atenúa adecuadamente con la apertura ocular y ritmo beta anterior de 18-20 cps y menos de 10 uVol de amplitud. Se aprecia actividad de sueño caracterizada por actividad theta difusa de 4-5cps y 50-60 uVol de amplitud y ritmo delta de 2-3 cps y hasta 150 uVol de amplitud. Se observan ondas agudas del vértex y husos de sueño de 14-15cps y 30-40 uVol de amplitud de localización frontocentral bilateral precedidos o no de complejos k.

ACTIVIDAD INTERICTAL:
Se observó actividad paroxística interictal durante todo el registro de punta sobre región centroparietal bilateral de predominio derecho que aumenta significativamente durante el sueño, adquiriendo un patrón pseudoperiódio. En forma independiente se registra actividad paroxística aislada de punta temporal anterior izquierda

ACTIVIDAD ICTAL:
Durante el tiempo total del estudio no se registró actividad paroxística ictal.

PROCEDIMIENTOS DE ACTIVACION:
Se realizó hiperventilación durante 4 minutos y fotoestimulación a 3,6,9,12,15,18,21,24 y 35Hz sin evidenciarse cambios significativos o anormalidades en el trazado de fondo.

CONCLUSION:
Registro de Videoelectroencefalografía de 12 horas continuas diurnas Anormal por presencia de actividad paroxística interictal focal centroparietal bilateral de predominio derecho e independiente y aislada temporal anterior izquierda.

Graciela del Pilar Guerrero Ruiz

DRA. GRACIELA DEL PILAR GUERRERO RUIZ
NEUROLOGA INFANTIL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
GRACIELA DEL PILAR GUERRERO RUIZ
C.C. 51.901.240
ESPECIALISTA NEUROPEDIATRA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
830.125.996-9
P.A FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A
830.054.539-0
ESTACION CHUSACA
CONTRATO APP-004-2016

Fecha : 15/12/2020
Hora : 13:02:47

Tiquete No. : CHU3-I-EF-7311202
Cliente : PARTICULAR
Categoria : I
Valor : $ 10.700,0
Usuario : AIBA-EZ

COMPROBANTE DE PAGO

2020-12-15 14:57:56

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
NIT 830.125.996-9

$ 12,400

CONCESION
AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S
NIT 900.903.279-8

AUTOVÍA
NEIVA - GIRARDOT

ANI

AUTOVIA
NEIVA - GIRARDOT

ANI

CONTRATO DE CONCESIÓN
No 17 (30/10/2015)

COMPROBANTE DE PAGO

Fecha: 15/12/2020
Hora: 17:20:19
Carril No.:
Sentido: 1
Categoria: 01
Valor Tiquete: 12400
No. Tiquete: PT

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
NIT 830.125.996-9

FELIZ VIAJE

CONCESION
AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S
NIT 900.903.279-8

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
830.125.996-9
P.A FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A
830.054.539-0
ESTACION CHINAUTA
CONTRATO APP-004-2016

Fecha : 15/12/2020
Hora : 14:03:26

Tiquete No. : CHI6-I-EF-6546413
Cliente : PARTICULAR
Categoria : I
Valor : $ 10.700,0
Usuario : AUXILIAR

CONTRATO DE CONCESIÓN
No 17 (30/10/2015)

COMPROBANTE DE PAGO

PEAJE DE NEIVA

Fecha: 15/12/2020
Hora: 18:01:49
Carril No.: 5
Sentido:
Categoria: 01
Valor Tiquete: 12400
No. Tiquete: 01716194

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONCESION
AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S

Feliz Viaje ...!

Tel. Contacto: 3153340727-3174340907

AUTOVÍA

ANI

DEPOSITO PRINCIPAL DE DROGAS LTDA
Nit. 860.514.592-5
IVA REGIMEN COMUN
GRAN CONTRIBUYENTE
RS. 0041 2014/01/30
RETENEDORES DE IVA/ICA
DROGAS LA ECONOMIA NEIVA 1

TIQUETE DE VENTA No. 26-1627735
ABR.08.2021
Vendedor: 004 JORJE MOSQUERA ALVAR
Comprador:
Nit :

21776 TRILEPTAL 6% SUSP FCO *
100 ML 1 26.000
Total a Pagar ====>$ 26.000
H.D 18764007570093 20/11/
14 PF26 [illegible]
IMPRESO POR EL SOFTWARE DE DEPOSITO
PRINCIPAL DE DROGAS LTDA.

210408 1627735 26,000

DEPOSITO PRINCIPAL DE DROGAS LTDA
Nit. 860.514.592-5
IVA REGIMEN COMUN
GRAN CONTRIBUYENTE
RS. 0041 2014/01/30
RETENEDORES DE IVA/ICA
DROGAS LA ECONOMIA NEIVA 4

TIQUETE DE VENTA No. 82- 794846
ABR.16.2021
Vendedor: 005 DIANA MARCELA GOMEZ
Comprador:
Nit :

21776 TRILEPTAL 6% SUSP FCO *
100 ML 1 25,050
Total a Pagar ====>$ 25,050
H.D 18764007570244 20/11/
14 PF82 772147/999999
IMPRESO POR EL SOFTWARE DE DEPOSITO
PRINCIPAL DE DROGAS LTDA.

210323 0794846 25,050

DEPOSITO PRINCIPAL DE DROGAS LTDA
Nit. 860.514.592-5
IVA REGIMEN COMUN
GRAN CONTRIBUYENTE
RS. 0041 2014/01/30
RETENEDORES DE IVA/ICA
DROGAS LA ECONOMIA NEIVA 4

TIQUETE DE VENTA No. 82- 791265
MAR.23.2021
Vendedor: 003 JENNIFER CAUTIVA
Comprador:
Nit :

21776 TRILEPTAL 6% SUSP FCO *
100 ML 1 25,050
Total a Pagar ====>$ 25,050
H.D 18764007570244 20/11/
14 PF82 772147/999999
IMPRESO POR EL SOFTWARE DE DEPOSITO
PRINCIPAL DE DROGAS LTDA.

210323 0791265 25,050

Medicamento: Valentina Sanchez Cuellar.

Redeban

ABR 30 2021 21:14:03 REMMOV 9.00

DROGAS LA ECONOMIA NEI
CR 3 7-18

C.UNICO: 0017772336 TER: GZLZZ255
MAESTRO
**6335 RECIBO: 000075 RRN: 000375
ARQC: A725FC75D1A67572
AID: A0000000043060
AP LABEL: Maestro

VENTA APRO: 211403
COMPRA NETA $ 27.000
IVA $ 0
INC $ 0
TOTAL $ 27.000

*** CLIENTE ***

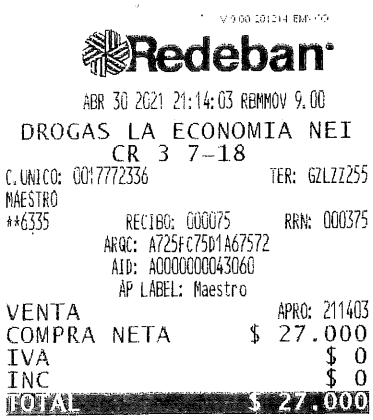

Redeban

ABR 30 2021 21:14:03 REMMOV 9.00

DROGAS LA ECONOMIA NEI
CR 3 7-18

C.UNICO: 0017772336 TER: GZLZZ255
MAESTRO
**6335 RECIBO: 000075 RRN: 000375
ARQC: A725FC75D1A67572
AID: A0000000043060
AP LABEL: Maestro

VENTA APRO: 211403
COMPRA NETA $ 27.000
IVA $ 0
INC $ 0
TOTAL $ 27.000

*** CLIENTE ***

Medicamento Valentina Sanchez Cuellar.

Desde el 30-Abril-2021 => Hasta -

DEPOSITO PRINCIPAL DE DROGAS LTDA
Nit. 860.514.592-5
IVA REGIMEN COMUN
GRAN CONTRIBUYENTE
RS. 0041 2014/01/30
RETENEDORES DE IVA/ICA
DROGAS LA ECONOMIA NEIVA 20

TIQUETE DE VENTA No. 405- 336481
JUN.21.2021
Vendedor: 003 ANGELA MARIA HERNAND
Comprador:
Nit :

21776 TRILEPTAL 6% SUSP			FCO *
100 ML	1		26,000
54842 VITAMINA C + ZINC CEREZA TABUMV			*
10	2x3100	U	6,200
Total a Pagar ====>$			32,200

H.D 18763000401076 19/09/
11 PF405 1000000/1999999
IMPRESO POR EL SOFTWARE DE DEPOSITO
PRINCIPAL DE DROGAS LTDA.

210621 0336481 32,200

DEPOSITO PRINCIPAL DE DROGAS LTDA
Nit. 860.514.592-5
IVA REGIMEN COMUN
GRAN CONTRIBUYENTE
RS. 0041 2014/01/30
RETENEDORES DE IVA/ICA
DROGAS LA ECONOMIA NEIVA 2

TIQUETE DE VENTA No. 78- 616248
JUN.21.2021
Vendedor: 003 HERMES SOLANO SOLANO
Comprador:
Nit :

21776 TRILEPTAL 6% SUSP		FCO *
100 ML	2x26000	52,000
Total a Pagar ====>$		52,000

H.D 18764007570244 20/11/
14 PF78 581074/999999
IMPRESO POR EL SOFTWARE DE DEPOSITO
PRINCIPAL DE DROGAS LTDA.

210621 0616248 52,000

Redeban

ECO NEIVA N 3
CR 50 25-26

NTA
MPRA NETA $ 79.000
A $ 0
C $ 0

*** CLIENTE ***

DEPOSITO PRINCIPAL DE DROGAS LTDA
Nit. 860.514.592-5
IVA REGIMEN COMUN
GRAN CONTRIBUYENTE
RS. 0041 2014/01/30
RETENEDORES DE IVA/ICA
DROGAS LA ECONOMIA NEIVA 24

TIQUETE DE VENTA No. 455- 104181
JUL.18.2021
Vendedor: 007 OSCAR FERNANDO MUNOZ
Comprador:DANA CUELLAR
Nit :0003112433932

21776 TRILEPTAL 6% SUSP FCO *
100 ML 2x26000 52,000
DOMICI 1,000
Total a Pagar ====>$ 53,000
*** DOMICILIO *** 09:57
CLL 21 SUR N 30 88
B APT 11 02CONJUNTOAQUAVIVA
H.D 18764007189621 20/11/
07 PF455 75353/100000
IMPRESO POR EL SOFTWARE DE DEPOSITO
PRINCIPAL DE DROGAS LTDA.

DEPOSITO PRINCIPAL DE DROGAS LTDA
Nit. 860.514.592-5
IVA REGIMEN COMUN
GRAN CONTRIBUYENTE
RS. 0041 2014/01/30
RETENEDORES DE IVA/ICA
DROGAS LA ECONOMIA NEIVA 27
REIMPRESION
TIQUETE DE VENTA No. 472- 151404
JUL.18.2021
Vendedor: 007 CESAR NORIEGA
Comprador:
Nit :

21776 TRILEPTAL 26,000
Total a Pagar ====>$ 26,000
H.D18764007189621 20/11/0
7 PF472 93139/443711
IMPRESO POR EL SOFTWARE DE DEPOSITO
PRINCIPAL DE DROGAS LTDA.

Redeban

JUL 18 2021 12:37:39 REMMOV 9.00
ECO NEIVA N 3
CR 50 25-26
C.UNICO: 0013514922 TER: IZOWZ078
MASTER DEBIT
**4074 RECIBO: 000803 RRN: 001201
ARQC: 51B65508410BB3D2
AID: A0000000041010
AP LABEL: Debit Mast
VENTA APRO: 123740
COMPRA NETA $ 79.000
IVA $ 0
INC $ 0
TOTAL $ 79.000

*** CLIENTE ***

DEPOSITO PRINCIPAL DE DROGAS LTDA
Nit. 860.514.592-5
IVA REGIMEN COMUN
GRAN CONTRIBUYENTE
RS. 0041 2014/01/30
RETENEDORES DE IVA/ICA
DROGAS LA ECONOMIA NEIVA 20

TIQUETE DE VENTA No. 405- 342115
JUL.26.2021
Vendedor: 006 PAOLA VEGA
Comprador:DANNA CUELLAR
Nit :0003112433932

05130 UREADERM CRE 15 %		TUB *
60 GR	1	48,600
43610 MOMETASONA CREMA 0.10%		CREMATUB *
15 GR	1	25,250
ICI		1,000
Total a Pagar ====>$		74,850

*** DOMICILIO *** 16:30
CRA 4 # 9-25 OFC 505 DIEGO OSP

H.D 18763000401076 19/09/
11 PF405 1000000/1999999
IMPRESO POR EL SOFTWARE DE DEPOSITO
PRINCIPAL DE DROGAS LTDA.

Redeban

JUL 26 2021 16:31:55 REMIWL 9.30
DROGAS LA ECONOMIA NEI
CR 7 12-63 LC 8C-9E
C.UNICO: 0017772344 TER: 96006715
MASTER DEBIT
**4074
RECIBO: 000265 RRN: 000671
ARQC: E1CC189041EA492B
AID: A0000000041010
AP LABEL: Debit Mast

VENTA		APRO: 163155
COMPRA NETA	$	74.850
IVA		$ 0
INC		$ 0
TOTAL		$ 74.850

*** CLIENTE ***

Valentina V.

1) furoato de Mometasona crema tópico ≠ 1

Aplicar en área de brote cada 8 horas por 7 días.

2) Ureadem crema tópico ≠ 1 (Urea)

Aplicar en área de brote 2 veces al día por 10 días

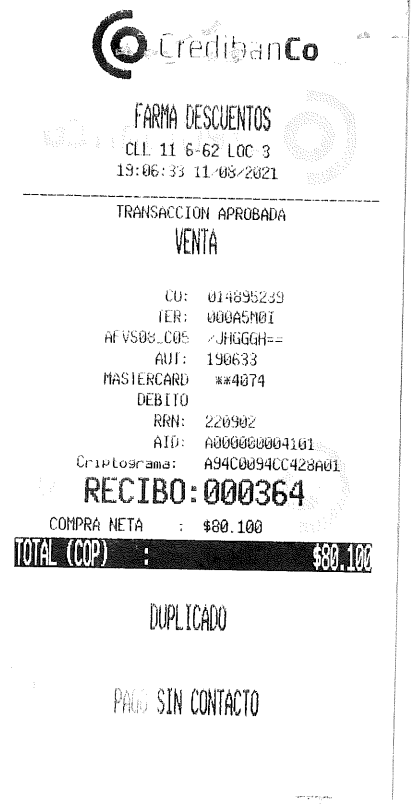

CredibanCo

FARMA DESCUENTOS
CLL 11 6-62 LOC 3
19:06:33 11/08/2021

TRANSACCION APROBADA

VENTA

CO: 014895239
TER: 000A5N0I
AFVS08_COS: /JHGGGH==
AUT: 190633
MASTERCARD **4874
DEBITO
RRN: 220902
AID: A0000000041010
Criptograma: A94C0094CC428A01

RECIBO: 000364

COMPRA NETA : $80.100

TOTAL (COP) : $80.100

DUPLICADO

PAGO SIN CONTACTO

FARMADE$CUENTO$

SHARLY STEIGERWALD
Nit: 700105505-9
Responsable de Iva
CLL 17A # 6-14 LC 6 NEIVA HUILA
Tel. 8630603

FACTURA DE VENTA POS FD1 No: FP1 267248
Fecha: Ago-11-2021 Hora: 21 19:03:47
Cliente: CUELLAR GARZON DANNA KATHERINE
Nit/C.C. CC 1075306864
Direcc: CALLE 21 SUR N 30 88 CONJUNTO AQUA VIVA APT 1102 TORRE1 B/CANAIMA /SUR.
Tel: 3112433932
Detalle: CUELLAR GARZON DANNA KATHERINE

Cant		Detalle	Vr/Total	Imp
3	05845	TRILEPTAL ~~**SUSPENSION 6% 300MG/5ML X 100 ML (OXCARBAZEPINA) NOVARTIS	80,100	

Total$ 80,100

IMPUESTOS

%	BASE	IMPTO
0	80,100.00	

FORMAS DE PAGO

TARJETA DEBITO/CREDITO FD1

Cajero: WILSON ROJAS FACUNDO ASESOR5F1

Habilitación DIAN No.18764013406593 de May-19-2021 Vigencia: 6 meses Vence: Nov-19-2021 Rango: FP1 235662-300000

Somos Autorretenedores del impuesto de Industria y Comercio en la ciudad de Neiva. Art. 637 Acuerdo 026 de 2018

Bienes exentos- Decreto 417 del 17 de marzo de 2020

_o4A14UXBZ www.syscafe.com.co

Observaciones:

DROGUERIA CALATRAVA/LUIS A. MOLINA
NIT:19.190.461-5
REG:RESPONSABLE DE IVA
Dir:AV. SUBA 127 D 48
Tel:2717047-2535307
FACTURA DE VENTA N. A--453557
FECHA: 28/08/2021 13:53:23

ARTICULO	UND.	VALOR	XI
TRILEPTAL 6% SUSPE	1.0	28900.00	0

DETALLE DEL IVA

PARCIAL:	28,900.00
IVA:	0.00
INC-BOLSAS	0.00
TOTAL VENTA	28,900.00
PAGO CON:	28,900.00
CAMBIO:	0.00

EFECTIVO

CAJA NUMERO: 01
VEND:ISABEL CORREDOR
HABILITACION 18764010326592
FECHA 2021/02/04 VIGENCIA 18 MESES
HABILITA DEL A-436.535 AL A-600.000
ACT.ECONOMICA 4773, REGIMEN COMUN
GRACIAS POR SU COMPRA

Credibanco

FARMA DESCUENTOS

CLL 11 6-62 LOC 3

12:36:47 17/09/2021

TRANSACCION APROBADA

VENTA

[illegible] 914895239

TER. 00WA5M0I

[illegible] JFIMIM==

[illegible] 123640

[illegible] **4074

DEBITO

RRN: 586682

AID: A0000000004101

Criptograma: E8EB726AC06AB3D7

RECIBO:000551 COPIA

COMPRA NETA : $105.200

TOTAL (COP) : $105.200

PAGO SIN CONTACTO

FARMADE$CUENTO$

SHARLY STEIGERWALD

Nit: 700105505-9

Responsable de Iva

CLL 17A # 6-14 LC 6 NEIVA HUILA

Tel. 8630803

FACTURA DE VENTA POS FD1 No: FP1 280447

Fecha: Sep-17-2021 Hora: 21 12:31:09

Cliente: CUELLAR GARZON DANNA KATHERINE

Nit/C.C: CC 1075306864

Direcc: CALLE 21 SUR N 30 88 CONJUNTO AQUA VIVA APT 1102 TORRE1 B/CANAIMA /SUR.

Tel: 3112433932

Detalle: CUELLAR GARZON DANNA KATHERINE

Cant		Detalle	Vr/Total	Imp
4	05845	TRILEPTAL ~~**SUSPENSION 6%]0MG/5ML X 100 ML (OXCARBAZEPINA) NOVARTIS	105,200	

Total$ 105,200

IMPUESTOS

%	BASE	IMPTO
0	105,200 00	

FORMAS DE PAGO

TARJETA DEBITO/CREDITO FD1

Cajero: YEIMY KATHERINE ORTEGA GUERRERO
ASESOR3F1

Habilitación DIAN No.18764013406593 de May-19-2021
Vigencia: 6 meses Vence: Nov-19-2021 Rango: FP1 235662-300000

Somos Autorretenedores del impuesto de Industria y Comercio en la ciudad de Neiva. Art. 637 Acuerdo 028 de 2018

* Bienes exentos- Decreto 417 del 17 de marzo de 2020

_65B ZI0 www.syscafe.com.co

Observaciones:

FARMADE$CUENTO$

SHARLY STEIGERWALD
Nit: 700105505-9
Responsable de Iva
CLL 17A # 6-14 LC 6 NEIVA HUILA
Tel. 6088630603

FACTURA DE VENTA POS FD1 No: FP1 295999
Fecha: Oct-27-2021 Hora: 21 15 47:48
Cliente: GARZON FIERRO MARICEL
Nit/C.C: CC 40780132
Direcc:

Tel:
Detalle: GARZON FIERRO MARICEL

Cant	Detalle	V/Total	Imp
1	05845 TRILEPTAL 6%~~** 300MG/5ML SUSPENSION ORAL FRASCO X 100 ML (OXCHOVARTIS	26,300	

Total$ 26,300

IMPUESTOS

%	BASE	IMPTO
0	26,300.00	

FORMAS DE PAGO

CAJA FD1

Cajero: ELIANA PAOLA ARTUNDUAGA CAMACHO
ASESOR3F1

Habilitación DIAN No.18764013406593 de May-19-2021
Vigencia 6 meses Vence: Nov-19-2021 Rango: FP1 235662-300000

Somos Autorretenedores del impuesto de Industria y Comercio en la ciudad de Neiva. Art. 637 Acuerdo 028 de 2018

* Bienes exentos- Decreto 417 del 17 de marzo de 2020

_66F0XUV29 www.syscafe.com.co

Observaciones:
ES DE BOGOTÁ LA SEROÑA

FARMADE$CUENTO$

SHARLY STEIGERWALD
Nit: 700105505-9
Responsable de Iva
CLL 17A # 6-14 LC 6 NEIVA HUILA
Tel. 6088630603

FACTURA DE VENTA POS FD1 No: FP1 297729
Fecha: Nov-01-2021 Hora: 21 10:26:42
Cliente: CUELLAR GARZON DANNA KATHERINE
Nit/C.C: CC 1075306864
Direcc: CALLE 21 SUR N 30 88 CONJUNTO AQUA VIVA APT 1102 TORRE1 B/CANAIMA /SUR.
Tel: 3112433932
Detalle: CUELLAR GARZON DANNA KATHERINE

Cant	Detalle	Vr/Total	Imp
3	05845 TRILEPTAL 6%~~** 300MG/5ML SUSPENSION ORAL FRASCO X 100 ML (NOVARTIS	78,900	

Total$ 78,900

IMPUESTOS

%	BASE	IMPTO
0	78,900.00	

FORMAS DE PAGO

TARJETA DEBITO/CREDITO FD1

Cajero: YANETH TRUJILLO SEPULVEDA ASESOR4F1

Habilitacion DIAN No.18764013406593 de May-19-2021
Vigencia: 6 meses Vence: Nov-19-2021 Rango: FP1 235662-300000

Somos Autorretenedores del impuesto de Industria y Comercio en la ciudad de Neiva. Art. 637 Acuerdo 028 de 2018

* Bienes exentos- Decreto 417 del 17 de marzo de 2020

_66K0MDYI7 www.syscafe.com.co

Observaciones:
DRA, ANGELICA CLINICA LIGA CONTRA LA EPILEPSIA BOGOTA

FARMADE$CUENTO$

SHARLY STEIGERWALD
Nit: 700105505-9
Responsable de Iva
CLL 17A # 6-14 LC 6 NEIVA HUILA
Tel. 6088630603

FACTURA DE VENTA POS FD1 No: FP1 309934
Fecha: Nov-30-2021 Hora: 21 20:09:06
Cliente: CUELLAR GARZON DANNA KATHERINE
Nit/C.C: CC 1075306864
Direcc: CALLE 21 SUR N 30 88 CONJUNTO AQUA VIVA APT 1102 TORRE1 B/CANAIMA /SUR.
Tel: 3112433932
Detalle: CUELLAR GARZON DANNA KATHERINE

Cant	Detalle	Vr/Total	Imp
3	05845 TRILEPTAL 6%~~** 300MG/5ML SUSPENSION ORAL FRASCO X 100 ML (OXCNOVARTIS	79,500	

Total$ 79,500

IMPUESTOS

%	BASE	IMPTO
0	79,500.00	

FORMAS DE PAGO

CAJA FD1

Cajero: KAROL DANIELA BUSTOS PARRA CAJAF1

Autorización DIAN No.18764020781697 de Nov-06-2021
Vigencia: 6 meses Vence: May-06-2022 Rango: FP1 300001-500000

Somos Autorretenedores del impuesto de Industria y Comercio en la ciudad de Neiva. Art. 637 Acuerdo 028 de 2018

* Bienes exentos- Decreto 417 del 17 de marzo de 2020

_67D176XCQ www.syscafe.com.co

Observaciones:

FARMADE$CUENTO$

SHARLY STEIGERWALD
Nit: 700105505-9
Responsable de Iva
CLL 17A # 6-14 LC 6 NEIVA HUILA
Tel. 6088630603

FACTURA DE VENTA POS FD1 No: FP1 309934
Fecha: Nov-30-2021 Hora: 21 20:09:06
Cliente: CUELLAR GARZON DANNA KATHERINE
Nit/C.C: CC 1075306864
Direcc: CALLE 21 SUR N 30 88 CONJUNTO AQUA VIVA APT 1102 TORRE1 B/CANAIMA /SUR.
Tel: 3112433932
Detalle: CUELLAR GARZON DANNA KATHERINE

Cant	Detalle	Vr/Total	Imp
3	05845 TRILEPTAL 6%~~** 300MG/5ML SUSPENSION ORAL FRASCO X 100 ML (OXCNOVARTIS	79,500	

Total$ 79,500

IMPUESTOS

%	BASE	IMPTO
0	79,500.00	

FORMAS DE PAGO

CAJA FD1

Cajero: KAROL DANIELA BUSTOS PARRA CAJAF1

Autorización DIAN No.18764020781697 de Nov-06-2021
Vigencia: 6 meses Vence: May-06-2022 Rango: FP1 300001-500000

Somos Autorretenedores del impuesto de Industria y Comercio en la ciudad de Neiva. Art. 637 Acuerdo 028 de 2018

* Bienes exentos- Decreto 417 del 17 de marzo de 2020

_67D176XCQ www.syscafe.com.co

Observaciones:

EDS COOMOTOR
Responsable de IVA
NIT 813004069-5
CALLE 2 SUR # 7-30 / 7 Ú 96 Zona industr
8734113
NEIVA

Sistema P.O.S. No: C402-812

Vendido a: Clientes Varios EDS COOMOTOR
Placa : DHW849

Fecha: 03/12/2021 Hora: 22:02:42
Localizador: 21390425
CUIG: F-EGFFJG-CBGA-CBDJAECF-C-CO

Turno: 3
Isla: 2 Cara: 3 Manguera: 5
Atendido Por: GLORIA MORENO MALDONADO

Articulo: GASOLINA CORRIENTE

Cod. PVP.	Cant.	Und.	Total
106 9,050.00	11.000	Galon	99,550.00

SUBTOTAL SIN IVA: $ 99,550.00

DISCRIMINACION TARIFAS IVA

Producto	Cant.	Tarifa	Total
GASOLINA CORRIE	11.000	0%	0.00

SUBTOTAL IVA: $0.00

TOTAL: $99,550.00

FORMA PAGO: Contado

MEDIOS DE PAGO

Efectivo: $ 99,550.00

Autorizacion de Numeracion # 18764017755281
Prefijo y Numero de Intervalo
C402-1 A C402-20000
Fecha Formalizacion: 08/09/2021
Fecha Vencimiento: 08/09/2022
Agente retenedor de IVA

EN COOMOTOR SIEMPRE LA MEJOR MEDIDA -
SOLICITE SU FACTURA ELECTRONICA AL
CORREO
CARTERA.INVERSIONES@COOMOTOR.COM.CO

Desarrollado por Gasolutions SAS
NIT 900.079.003-7
V 2021-10-13
SAUCE

CredibanCo

EDS COOMOTOR
CLL 2 7-30 96 SUR
22:03:33 03/12/2021

TRANSACCION APROBADA
VENTA

CU: 012541603
TER: 000A01K6
AFE008 COX /MHGGGH==
AUT: 220333
MASTERCARD **2148
DEBITO
RRN: 374782
AID: A000000004101
Criptograma: 0CA79BA8407A6569

RECIBO:001794

COMPRA NETA : $99.550

TOTAL (COP) : $99.550

DUPLICADO

PAGO SIN CONTACTO

CredibanCo

EDS COOMOTOR
CLL 2 7-30 96 SUR
22:03:33 03/12/2021

TRANSACCION APROBADA
VENTA

CU: 012541603
TER: 000A01K6
AFE008 COX /MHGGGH==
AUT: 220333
MASTERCARD **2148
DEBITO
RRN: 374782
AID: A000000004101
Criptograma: 0CA79BA8407A6569

RECIBO:001794

COMPRA NETA : $99.550

TOTAL (COP) : $99.550

DUPLICADO

PAGO SIN CONTACTO

EDS COOMOTOR
Respunsable de IVA
NIT 813004069-5
CALLE 2 SUR # 7-30 / 7 Ú 96 Zona industr
8734113
NEIVA

Sistema P.O.S. No: C402-812

Vendido a: Clientes Varios EDS COOMOTOR
Placa : DHW849

Fecha: 03/12/2021 Hora: 22:02:42
Localizador: 21390425
CUIG: F-EGFFJG-CBGA-CBDJAECF-C-CO

Turno: 3
Isla: 2 Cara: 3 Manguera: 5
Atendido Por: GLORIA MORENO MALDONADO

Articulo: GASOLINA CORRIENTE

Cod. PVP.	Cant.	Und.	Total
106 9,050.00	11.000	Galon	99,550.00

SUBTOTAL SIN IVA: $ 99,550.00

DISCRIMINACION TARIFAS IVA

Producto	Cant.	Tarifa	Total
GASOLINA CORRIE	11.000	0%	0.00

SUBTOTAL IVA: $0.00

TOTAL: $99,550.00

FORMA PAGO: Contado

MEDIOS DE PAGO

Efectivo: $ 99,550.00

Autorizacion de Numeracion # 18764017755281
Prefijo y Numero de Intervalo
C402-1 A C402-20000
Fecha Formalizacion: 08/09/2021
Fecha Vencimiento: 08/09/2022
Agente retenedor de IVA

EN COOMOTOR SIEMPRE LA MEJOR MEDIDA -
SOLICITE SU FACTURA ELECTRONICA AL
CORREO
CARTERA.INVERSIONES@COOMOTOR.COM.CO

Desarrollado por Gasolutions SAS
NIT 900.079.003-7
V 2021-10-13
SAUCE

CONSORCIO DEVISAB
CONCESIONARIA DEL DESARROLLO
VIAL DE LA SABANA - NIT: 830.026.741-3
LINEA GRATUITA NACIONAL 018000553550
DESDE SU CELULAR: #815

Peaje: RAMAL Carril: 332
Fecha: 04/12/2021 Hora: 15:19:26
Código operador: 1070331677
Categoría: Cat I Pago: Efectivo
No.: CI 000001077979 Valor: $12.800

7037944581350664967

Gobernación de Cundinamarca - ICCU

Impreso por: Indra Core V.3.0.0.13
Software:INDRA COLOMBIA LTDA 830.013.774-1

BUEN VIAJE

PEAJE PATA
Fecha: 2021-12-04 10:22:07
No. Tiquete: 200310000007236
Carril: PTA31 Categoria: I
T. Cliente:Particular F.PAGO: Efectivo
Valor Cat: $ 12,900
Atendido por: TANIA YURAY
Gracias. Buen Viaje
Tels. Contacto: 3153340727-3174340907
Proveedor Tecnologico: F2X SAS
NIT: 900.219.834-2 ? Software T10

PEAJE DE NEIVA
Fecha: 04/12/2021
Hora: 09:35:53
Carril No.: 3
Sentido 2
Categoria: 01
Valor Tiquete: 12900
No. Tiquete: 01245103

Gracias... Feliz Viaje
Tels. contacto: 3153340727-

VIA 40 EXPRESS SAS
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A
P.A VIA 40 EXPRESS
830.054.539-0
CONTRATO APP-004-2016
Fecha : 04/12/2021
Hora : 14:09:32
ESTACION: PEAJE CHINAUTA
Tiquete No. : CHI3-I-EF-5928015
Cliente : PARTICULAR
Categoria : I
Valor : $ 10.900,0
Atendido por: MRODRIGUEZ

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
830.125.996-9
P.A FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A
830.054.539-0
ESTACION CHUSACA
CONTRATO APP-004-2016
Fecha : 04/12/2021
Hora : 15:04:18
Tiquete No. : C-U7-I-EF-6510918
Cliente : PARTICULAR
Categoria : I
Valor : $ 10.900,0
Usuario : CPEDRAO

PEAJE FLANDES
Fecha: 2021-12-04 11:52:02
No. Tiquete: 101310000931981
Carril: FLA131 Categoria: I
T. Cliente:Particular F.PAGO: Efectivo
Valor Cat: $ 12,900
Atendido por: EDNA RUTUH
Gracias. Buen Viaje
Tels. Contacto: 3153340727-3174340907
Proveedor Tecnologico: F2X SAS
NIT: 900.219.834-2 ? Software T10

CONSORCIO DEVISAB
CONCESIONARIA DEL DESARROLLO
VIAL DE LA SABANA - NIT: 830.026.741-3
LINEA GRATUITA NACIONAL 018000953550
DESDE SU CELULAR: #815

Peaje: TEBAIDA Carril: 132
Fecha: 04/12/2021 Hora: 15:48:52
Código operador: 1070976645
Categoría: Cat I Pago: Efectivo
No.: CI 000002730762 Valor: $12.800
Gobernación de Cundinamarca - ICCU

Impreso por: Indra Core V.3.0.0.13
Software:INDRA COLOMBIA LTDA 830.013.774-1

BUEN VIAJE

FUNDACIÓN LIGA CENTRAL CONTRA LA EPILEPSIA
MIEMBRO DE LA I.L.A.E I.B.E.
CALLE 35 N° 17 – 48 PBX 7487058 – 2455717
Bogotá D.C. – Colombia
LICCE Personería Jurídica 4856-80 página web. epilepsia.org www.epilepsia.org

Historia : **0150270**
Paciente: **SANCHEZ CUELLAR VALENTINA**
Fecha Nac **Jueves 31 de Octubre de 2013**
Dirección **CL 15 44 78 NEIVA**
Entidad Af. **LIGA CENTRAL CONTRA LA EPILEPSIA**
Nombre Acudiente **DANNA CUELLAR**
Telefono **3112433932** Telefono **3144494338**

Documento de Identidad : **RC-1076915032**
Estado Civil Sexo **F**
Edad **8 A, 1 M, 7 D**
Telefono **3112433932** Departamento **41** Municipio **001**
Tipo Vinculación Ocupacion **ESTUDIANTE**
Dirección **CL 15 44 78 NEIVA** Depto **41** Municipio **001**
Nombre Acompañante **DANNA CUELLAR**

NEUROLOGIA PEDIATRICA

FECHA Martes 7 de Diciembre de 2021 10:52 AM
AUTORIZACION ENTIDAD:
MOTIVO DE LA CONSULTA control por epilepsia focal idiopática

TIPO DE EXAMEN CONTROL NEUROPEDIATRIA

OCUPACION HABITUAL ESTUDIANTE

C.CONTROL NEUROPEDIATRIA

NOMBRE PROFESIONAL USCATEGUI DACCARETT ANGELICA MARIA
-REGISTRO PROFESIONAL 63484796
DIAGNOSTICOS EPILEPSIA ROLÁNDICA CONTROLADA
TRASTORNO DE ANSIEDAD EN RESOLUCIÓN

SUBJETIVO

EA: En junio de 2019 presenta una crisis motora tónica en miembros superiores e inferiores, asociado a supraversión con duración aprox de 30 segundos, no realizan exámenes de extensión. El 02 de dic de 2019 presenta nueva crisis motora, tónico-clónica con duración de aprox 6 min, asociada a emesis, refiere que posterior al episodio no sentía los pies, con recuperación total luego de 30 minutos, realizan RMN cerebral simple que describen como normal y telemetría que evidencia actividad epileptiforme por lo que se hace diagnóstico de epilepsia e inician carbamazepina, por efectos secundarios de inquietud motora seguida de somnolencia y problemas de memoria, la madre suspende medicamento y a la tercera semana presenta nueva crisis, mientras estaba en tratamiento con OTRL. Madre reinicia medicamento el cual vuelve a suspender de manera abrupta por efectos secundarios presentando nuevamente crisis el 4 de junio de 2020, asiste a control con neuropediatría cambian medicamento a oxcarbazepina el 14/07/2020 y desde entonces ha tenido adecuado control de crisis, niega movimientos involuntarios, refiere aumento del apetito sin más efectos secundarios. Cursa actualmente segundo de primaria el cual aprobó satisfactoriamente. Inicio escolaridad desde los 2 años, lee bien, tablas de multiplicar hasta la tabla del 10, habla fluida y entendible, practica natación y danzas
Duerme bien, se acuesta a los 8 pm y se levanta a las 5 am, en vacaciones a las 9 am, no se despierta en la noche, ocasionalmente se despierta y tiene episodios de vómitos (última vez hace 2 semanas), sin arcadas, sin nauseas y en un evento movimientos de pedalea e imposibilidad para moverse
buen apetito, come bien, sigue rutinas.

Antecedentes:
Perinatales: fruto de la primera gestación, madre de 16 años madre, padre de 21 años, controles prenatales adecuados, embarazo de alto riesgo por edad materna, inducción fallida del parto con oxitocina, por lo cual nace vía abdominal de 39 semanas, peso al nacer 3000gr, talla de 50cm, adecuada adaptación neonatal, egreso conjunto binomio materno-neonato.

Neurodesarrollo: sostén cefálico a los 2 meses, sedestación sin apoyo a los 4 meses, gateo a los 6 meses, marcha a los 10 meses, primera palabra papa a los 7 meses, lenguaje fluido y entendible a los 3-4 años, a los 13 meses dejo pañal y tetero.

Patológicos: Epilepsia
Quirúrgicos: Herniorrafia umbilical a los 7 años
Farmacológicos: oxcarbazepina 4cc (240mg) 1-1-1
Alérgicos: ketotifeno, oximetazolina
Familiares: abuela materna con asma

FUNDACION LIGA CENTRAL CONTRA LA EPILEPSIA

Nit: 860076321

Sede principal: Calle 35 # 17 48

Teléfono: 2455717 **Teléfono:** 7487058

Sede : LICCE **Dirección:** CALLE 35 NO 17 - 48

Teléfono de atención al cliente:

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

No: FE

FECHA FAC.: 07/12/2021 12:00:00 AM

Cliente : *SANCHEZ CUELLAR VALENTINA*
Identificación: **1076915032** **Teléfono** 3102997759
Dirección : CL 15 44 78 NEIVA
Entidad : 860076321-6 LIGA CENTRAL CONTRA LA EPILEPSIA
Referencia:
Medico:

Cajero:JUAN SEBASTIAN RAMIREZ
Caja:CAJA 1
Vendedor:

CUFE: 611b65c49fa402b97db54f995da232bcf67545bd47d12b2bf529b98347feebfd823a9d5e89ab439514bc183d8d81c700

Código	Nombre	Cant	V/Unit.	Descuento	IVA%	Subtotal
890375	CONSULTA DE CONTROL EN	1	71,000.00			71,000
	SUBTOTAL	1		0	0	71,000
Son: SETENTA Y UN MIL PESOS M.LEGAL						
					TOTAL	71,000

Detalle de pagos

EF	EFECTIVO	71,000

RESOLUCIÓN DIAN NRO: 18764000265034 DEL 24/06/2020 PREFIJO FE RANGO DEL 1 HASTA 100000
LA PRESENTE FACTURA DE VENTA PARA TODOS SUS EFECTOS ES UN TITULO VALOR(LEY 1231DE 2008) Y DEMAS NORMAS DEL CODIGO DE COMERCIO. ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. NO SOMOS RESPONSABLES DEL IVA. NO OBLIGADOS A REGISTRO DE FACTURACION ART 3° RESOLUCION 3878/96 . FAVOR NO EFECTUAR RETENCIONES EN LA FUENTE. ACTIVIDAD ECONOMICA 8519- PRESTACION DE SERVICIOS 9.66 x 1000/5231 COMERCIO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS 4.14 x1000

Este documento se asimila a una letra de cambio. Según el Código de Comercio Art.774

Aceptada, Firma:_____

Impreso por CENET SA NIT 830057860 - MISFACTURAS

Impreso con Software de Sydicol SAS Nit 900.661.413-9

RESTAURANTE "CHAVELA"

ÓSCAR ANDRÉS REY

NIT.: 81.740.156-1 NO RESPONSABLE DE IVA

PLATOS A LA CARTA - PESCADOS

DESAYUNOS - ALMUERZOS - COMIDAS

"EL PASO" VARIANTE EL ESPINAL - CEL.: 310 792 97 17

Fecha:	DIA	MES	AÑO
	07	12	2021

FACTURA DE VENTA Nº 11285

Nombre: _____ Nit: _____

Dirección: _____ Tel: _____

CANT.	DESCRIPCION	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
	Servicio Comedor		55.000

FERVIMPRESORES Cel.: 3235786238 Girardot

El presente documento se asimila a una Letra de Cambio (Art. 774 del Código de Comercio).
El comprador acepta real y materialmente los bienes y servicios en ella mencionados.
Si esta factura no es cancelada en el plazo estipulado, causara interés de mora al porcentaje máximo autorizado por la ley (articulo 884 del Cod. de Co.)

TOTAL $ 55.000

ACEPTADA,

C.C.

VENDEDOR,

C.C.

PEAJE DE NEIVA

Fecha: 07/12/2021
Hora: 18:42:54
Carril No.: 5
Sentido 1
Categoria: 01
Valor Tiquete: 12900
No. Tiquete: 02124295

Gracias... Feliz Viaje ...!
Tels. contacto: 3153340727-3174340907

VIA 40 EXPRESS SAS

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A
P.A VIA 40 EXPRESS
830.054.539-0

CONTRATO APP-004-2016

Fecha : 07/12/2021
Hora : 13:26:12

ESTACION: PEAJE CHUSACA
Tiquete No. : CHU3-I-EF-7997529
Cliente : PARTICULAR
Categoria : I
Valor : $ 10.900,0
Atendido por: APARRA

VIA 40 EXPRESS SAS

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A
P.A VIA 40 EXPRESS
830.054.539-0

CONTRATO APP-004-2016

Fecha : 07/12/2021
Hora : 14:11:56

ESTACION: PEAJE CHINAUTA
Tiquete No. : CHI8-I-EF-2627545
Cliente : PARTICULAR
Categoria : I
Valor : $ 10.900,0
Atendido por: MMOLINA

PEAJE PATA

Fecha: 2021-12-07 17:57:30
No. Tiquete: 200710000027760
Carril: PTA71 Categoria: I
T. Cliente:Particular F.PAGO: Efectivo
Valor Cat: $ 12,900
Atendido por: ALCIRA

Gracias. Buen Viaje
Tels. Contacto: 3153340727-3174340907
Proveedor Tecnologico: F2X SAS
NIT: 900.219.834-2 ? Software T10

PEAJE FLANDES

Fecha: 2021-12-07 16:28:50
No. Tiquete: 100210000922939
Carril: FLA21 Categoria: I
T. Cliente:Particular F.PAGO: Efectivo
Valor Cat: $ 12,900
Atendido por: LINDA JISSELA

Gracias. Buen Viaje
Tels. Contacto: 3153340727-3174340907
Proveedor Tecnologico: F2X SAS
NIT: 900.219.834-2 ? Software T10

CENCOSUD COLOMBIA S.A. NIT 900.155.107-1
GRAN CONTRIBUYENTE SEGUN RESOLUCION
DIAN No.009061 DE DICIEMBRE 10 DE 2020
AUTORRETENEDOR DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA
RESOLUCION DIAN No. 12683 NOV 23 DE 2009
RESPONSABLE DE IVA
AGENTE RETENEDOR DE IVA
ESTACION DE SERVICIO TINTALITO
Av Ciudad de Cali No 40b - 69 Sur

	$
17.639X 8757	
270D002000005 GASOLINA CORRIE	154903
SUBTOTAL	154903
	154903
SUBTOTAL,	154903
EFECTIVO	

ITEMS COMPRADOS: 1

IVA - TARIFA	BASE.	IMPTO
EXCL.	154903	0
	==========	=========
TOTAL	154903	0

F= BIENES EXENTOS-DECRETO 417-17/MAR/2020
ICBP = IMPUESTO AL CONSUMO BOLSAS PLASTICAS (LEY1819/16)
G=0% IMPUESTO AL CONSUMO POR SERVICIO EXPENDIO DE COMIDAS BEBIDAS(Art9Dec682/20)
CAMBIOS Y/O DEVOLUCIONES 8 DIAS CALENDAR
CONSULTAR CONDICIONES Y RESTRI. MODULO SERV. AL CLIENTE. GRACIAS POR SU VISITA
CHAGUALA ALEXANDER
ST#101 RG#11 CG#CA TR#77238

RESOL. FACTURA SISTEMA POS
18764008664263//09/12/2020
VIGENCIA: 18 MESES
PREF. S511 10997 A 99999999
TIQUETE S511 14845
12:20 PM 07/12/2021

CredibanCo

EDS TINTALITO
CRA 86B 42B-54 SUR
12:15:50 07/12/2021

TRANSACCION APROBADA
VENTA

CU:	012351383
TER:	000B3028
AFVS08_C05	/FMKGKG==
AUT:	121551
MASTERCARD DEBITO	xx6373
RRN:	741532
AID:	A0000000041010
Criptograma:	D547B8338B662960

RECIBO:001007 COPIA

COMPRA NETA :	$157.626
TOTAL (COP) :	$157.626

PAGO SIN CONTACTO

FARMADE$CUENTO$

SHARLY STEIGERWALD
Nit: 700105505-9
Responsable de Iva
CLL 17A # 6-14 LC 6 NEIVA HUILA
Tel. 6086630603

CALL CENTER POS FD1 No. FP3 117606
Fecha: Dic-26-2021 Hora: 21 20:45:37
Cliente: CUELLAR GARZON DANNA KATHERINE
Nit/C.C: 1075306864
Direcc: CLLE 34 9 22 B/LOS CAMBULOS /NORTE.

Tel: 3112433932
Detalle: CUELLAR GARZON DANNA KATHERINE

Cant		Detalle	Vr/Total	Imp
6	05845	TRILEPTAL 6%***** 300 MG/5 ML SUSPENSION ORAL FRASCO X 100 ML (OXNOVARTIS	159,000	

Total$ 159,000

IMPUESTOS

%	BASE	IMPTO
0	159,000.00	

FORMAS DE PAGO

TARJETA DEBITO/CREDITO FD1

Cajero: PAULA FERNANDA TRUJILLO FERREIRA
AGENTE4FD

Habilitación DIAN No 18764023032329 de Dic-18-2021
Vigencia: 6 meses Vence: Jun-18-2022 Rango: FP3 116500-200000

Somos Autorretenedores del impuesto de Industria y Comercio en la ciudad de Neiva. Art. 637 Acuerdo 028 de 2018

* Bienes exentos- Decreto 417 del 17 de marzo de 2020

_68318HVNY www.syscafe.com.co

Observaciones:

32332[illegible]516

CredibanCo

FARMA DESCUENTOS
CL 17A 6-14 LC 6
21:30:18 26/12/2021

TRANSACCION APROBADA
VENTA

CU:	014895239
TER:	000AIW2U
AFVS10_C06	/BDGGCK==
AUT:	807955
VISA	**0522
CREDITO	
CUOTAS:	02
TSI:	9B02F800
TVR:	9505008000008000
RRN:	000334
AID:	A0000000003101
Criptograma:	20D163BB17E1D984

RECIBO:000302 COPIA

COMPRA NETA : $159.000
TOTAL (COP) : $159.000

DANNA/CUELLAR

[illegible] COPIA
COMPRA NETA : $159.000
TOTAL (COP) : $159.000

DANNA/CUELLAR

Credibanco

FARMA DESCUENTOS
CL 17A 6 14 LC 6
21:43:48 03/02/2022

TRANSACCION APROBADA
VENTA

CU: 014695239
TER: 000AE5XE
AFVSU8 C06 -EFINIH-
AUT: 214349
MASTERCARD **6373
DEBITO
RRN: 284542
AID: A0000000041010
Criptograma: E57C50B9F8AF3361

RECIBO:001301 COPIA

COMPRA NETA : $159.000
TOTAL (COP) : $159.000

PAGO SIN CONTACTO

FARMADE$CUENTO$

SHARLY STEIGERWALD
Nit: 700105505-9
Responsable de Iva
CLL 17A # 6-14 LC 6 NEIVA HUILA
Tel. 6088630603

CALL CENTER POS FD1 No. FP3 123322
Fecha: Feb-03-2022 Hora: 22 21:19:06
Cliente: CUELLAR GARZON DANNA KATHERINE
Nit/C.C: 1075306864
Direcc: CLLE 34 9 22 B/LOS CAMBULOS /NORTE

Tel: 3112433932
Detalle: CUELLAR GARZON DANNA KATHERINE

Cant	Detalle	Vr/Total	Imp
6	05645 TRILEPTAL 6%~~/**300 MG/5 ML SUSPENSION ORAL X 100 ML (OXCARBAZEPINOVARTIS	159,000	

Total$ 159,000

IMPUESTOS

%	BASE	IMPTO
0	159,000.00	

FORMAS DE PAGO

TARJETA DEBITO/CREDITO FD1

Cajero: ANGEL VANESSA RODRÍGUEZ ROJAS
AGENTE7FD

Habilitación DIAN No.18764023032329 de Dic-18-2021
Vigencia: 6 meses Vence: Jun-18-2022 Rango: FP3 116500-200000

Somos Autorretenedores del impuesto de Industria y Comercio en la ciudad de Neiva. Art. 637 Acuerdo 028 de 2018

* Bienes exentos- Decreto 417 del 17 de marzo de 2020

_69819OY3T www.syscafe.com.co

Observaciones:
3112433932

Recibi a Conformidad

Firma:

No: FP3 123322
Cliente: CUELLAR GARZON DANNA KATHERINE
Nit/C.C: 1075306864

EASYFLY .COM.CO
NIT. 900088915-7

e-Ticket

Código de reserva:	GTLAJB
Número de tiquete:	2460231469121

Tiquete electrónico

Gracias por viajar con EASYFLY

Recuerda que puedes presentar este documento de forma digital o impreso. No olvide presentarse dos horas antes del vuelo con su documento de identidad en el mostrador EASYFLY del aeropuerto de salida.

Pasajero

Nombre del pasajero:	SANCHEZ CUELLAR/VALENTINA	Número de tiquete:	2460231469121
Número de documento:	1076915032	Fecha de expedición:	21/04/2022

Itinerario

Trayecto

No. Vuelo	Origen	Destino	Salida	Llegada	Reserva de silla	Equipaje permitido	Tarifa
9045	Neiva,NVA,Ber Salas	Bogotá,BOG,B Terminal Puente Aéreo T2	1:30 p.m. Juev. 28 Abril 2022	2:30 p.m. Juev. 28 Abril 2022		23	EasyPass / R

* A partir del 6 de diciembre toda nuestra operación desde y hacia Bogotá, volverá a ser operado desde el Puente Aéreo (T2). El pasajero debe presentarse 2 hora antes al vuelo.

Información de pago

		Tarifa Neta	$ 126.600
Concepto:	NVA-BOG	Cargo Administrativo	$ 0
Medio de pago:	MISCELLANEOUS	Tasa Aeroportuaria	$ 18.100
Autorización:		IVA*	$ 6.330
		TOTAL	$ 151.030

Documento equivalente a factura según decreto 2559 del 6 de Julio de 2007 Ministerio de Hacienda y Crédito Publico. Decreto 358 del 5 de Marzo 2021 Articulo 1.6.1.4.6 punto 5 REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION 012635 DE 2018 SOMOS AGENTES DE RETENCION AL REGIMEN COMUN DE IVA E ICA.

Por favor abstenerse de efectuar retención en la fuente en la compra de tiquetes de transporte Aéreos, Articulo 1.2.4.4.6, Decreto 1625 de 2016

***IVA:** El valor del IVA se calcula sobre la **tarifa neta** + el **cargo administrativo**. Grandes contribuyentes SHD Res. DDI-032117 Oct. 25/2019

Atención Pasajeros: Los vuelos desde y hacia **Bogotá** son operados desde el **Aeropuerto Internacional El Dorado - T2**

¡Vuela seguro y tranquilo! Infórmate de nuestros protocolos de bioseguridad en : **https://www.easyfly.com.co/vuelafacil**

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Tarifas EASYPASS (I, R, X) y Tarifas EASYPASS 2022 (C, J). Tarifas promocionales. Reembolso: No aplica. Los trayectos que hayan sido redimidos no serán reembolsables, excepto si hay incumplimiento por causas imputables a la aerolínea, se reembolsara el tiquete a la tiquetera para ser usado posteriormente. Al finalizar el tiempo de redención de 1 año para EASYPASS o de 6 meses para EASYPASS2022 los trayectos que no fueron usados se perderán y no serán reembolsables. Retracto: De conformidad con la Ley 1480 (Ley del Consumidor), en el evento que el USUARIO realice la compra del EASYPASS o EASYPASS2022 en canales no tradicionales como Call Centers y en la página web, éste tendrá derecho a retractarse de su compra bajo las siguientes condiciones: (i) El término máximo para ejercer el derecho de retracto será de cinco (5) días hábiles contados desde la compra del EASYPASS y (ii) el uso del primer trayecto no deberá ejecutarse antes de cinco (5) días hábiles a la fecha de vuelo (Se debe dar cumplimiento a ambas condiciones, no excluyentes entre ellas). Cambios en el tiquete: No Aplica. Excepto si hay incumplimiento por causas imputables a la aerolínea o por fuerza mayor. Es posible realizar corrección ortográfica o corrección por error en nombre, apellidos y número de identificación, siempre y cuando se trate de la misma persona

EASYFLY .COM.CO

NIT. 900088915-7

e-Ticket

Código de reserva:	GTLAJB
Número de tiquete:	2460231469120

Tiquete electrónico

Gracias por viajar con EASYFLY

Recuerda que puedes presentar este documento de forma digital o impreso. No olvide presentarse dos horas antes del vuelo con su documento de identidad en el mostrador EASYFLY del aeropuerto de salida.

Pasajero

Nombre del pasajero:	CUELLAR GARZON/DANNA KATHERINE	Número de tiquete:	2460231469120
Número de documento:	1075306864	Fecha de expedición:	21/04/2022

Itinerario

Trayecto

No. Vuelo	Origen	Destino	Salida	Llegada	Reserva de silla	Equipaje permitido	Tarifa
9045	Neiva,NVA,Ber Salas	Bogotá,BOG,B Terminal Puente Aéreo T2	1:30 p.m. Juev. 28 Abril 2022	2:30 p.m. Juev. 28 Abril 2022		23	EasyPass / R

* A partir del 6 de diciembre toda nuestra operación desde y hacia Bogotá, volverá a ser operado desde el Puente Aéreo (T2). El pasajero debe presentarse 2 hora antes al vuelo.

Información de pago

		Tarifa Neta	$ 126.600
Concepto:	NVA-BOG	Cargo Administrativo	$ 0
Medio de pago:	MISCELLANEOUS	Tasa Aeroportuaria	$ 18.100
Autorización:		IVA*	$ 6.330
		TOTAL	$ 151.030

Documento equivalente a factura según decreto 2559 del 6 de Julio de 2007 Ministerio de Hacienda y Crédito Publico. Decreto 358 del 5 de Marzo 2021 Articulo 1.6.1.4.6 punto 5 REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION 012635 DE 2018 SOMOS AGENTES DE RETENCION AL REGIMEN COMUN DE IVA E ICA.

Por favor abstenerse de efectuar retención en la fuente en la compra de tiquetes de transporte Aéreos, Articulo 1.2.4.4.6, Decreto 1625 de 2016

***IVA:** El valor del IVA se calcula sobre la **tarifa neta** + el **cargo administrativo**. Grandes contribuyentes SHD Res. DDI-032117 Oct. 25/2019

Atención Pasajeros: Los vuelos desde y hacia **Bogotá** son operados desde el **Aeropuerto Internacional El Dorado - T2**

¡Vuela seguro y tranquilo! Infórmate de nuestros protocolos de bioseguridad en : **https://www.easyfly.com.co/vuelafacil**

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Tarifas EASYPASS (I, R, X) y Tarifas EASYPASS 2022 (C, J). Tarifas promocionales. Reembolso: No aplica. Los trayectos que hayan sido redimidos no serán reembolsables, excepto si hay incumplimiento por causas imputables a la aerolínea, se reembolsara el tiquete a la tiquetera para ser usado posteriormente. Al finalizar el tiempo de redención de 1 año para EASYPASS o de 6 meses para EASYPASS2022 los trayectos que no fueron usados se perderán y no serán reembolsables. Retracto: De conformidad con la Ley 1480 (Ley del Consumidor), en el evento que el USUARIO realice la compra del EASYPASS o EASYPASS2022 en canales no tradicionales como Call Centers y en la página web, éste tendrá derecho a retractarse de su compra bajo las siguientes condiciones: (i) El término máximo para ejercer el derecho de retracto será de cinco (5) días hábiles contados desde la compra del EASYPASS y (ii) el uso del primer trayecto no deberá ejecutarse antes de cinco (5) días hábiles a la fecha de vuelo (Se debe dar cumplimiento a ambas condiciones, no excluyentes entre ellas). Cambios en el tiquete: No Aplica. Excepto si hay incumplimiento por causas imputables a la aerolínea o por fuerza mayor. Es posible realizar corrección ortográfica o corrección por error en nombre, apellidos y número de identificación, siempre y cuando se trate de la misma persona

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
830040256

Fecha Actual : viernes, 29 abril 2022

SOLICITUD DE SERVICIOS
HISTORIA CLINICA PEDIATRIA

Nº Historia Clínica: 1076915032 **Nº Folio:** 1 **Fecha Solicitud:** 29/04/2022 07:57

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: VALENTINA SANCHEZ CUELLAR **Identificacion:** 1076915032 **Tipo Doc:** TarjeraIdentidad **Sexo:** Femenino

Fecha Nacimiento: 31/octubre/2013 **Edad Actual:** 8 Años \ 5 Meses \ 29 Días **Estado Civil:** Soltero

Dirección: Carrera 22 16 03 N **Teléfono:** 88746414

Procedencia: NEIVA **Ocupación:**

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: FUERZAS MILITARES **Régimen:** Regimen_Simplificado

Plan Beneficios: DIGSA 2022 ARMADA NACIONAL **Nivel - Estrato:** ESTRATO GENERAL

DATOS DEL INGRESO

Responsable: **Teléfono Resp:**

Dirección Resp: **Nº Ingreso:** 7123231 **Fecha:** 29/04/2022 07:22

Finalidad Consulta: No_Aplica **Causa Externa:** Enfermedad_General

Diagnostico G400 G400 - EPILEPSIA Y SINDROMES EPILEPTICOS IDIOPATICOS RELACIONADOS CON LOCALIZACIONES (FOCALES) (PARCIALES)

Cama:

ÁREA SERVICIO:	PTNEUR	PROCED. Y EXAM.-NEUROLOGIA

LISTADO DE EXÁMENES

CODIGO	CUPS	DESCRIPCION	CANTIDAD	ESTADO
26117	895401	TELEMETRIA HORA DE EXAMEN	10	Rutinario
Observaciones:	*VIDEOTELEMETRIA DE 10 HORAS NOCTURNAS, PTE CON EPILEPSIA FOCAL , CRISIS NOCTURNAS, CONTROL CON OXCARBAZEPINA, REFIERE EVENTOS DE VOMITO DURANTE EL SUEÑO DE FORMA OCASIONAL*			

Total Ítems: 1

Firma y Sello Médico Tratante:

Médico: 7711173 ARAUJO POLANIA ANDRES FELIPE

Especialidad: 442 - NEUROLOGIA PEDIATRICA

Señor Usuario: El Hospital Militar Central en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 se hace responsable del tratamiento de sus datos personales con las finalidades descritas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Entidad.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
830040256

Fecha Actual : viernes, 29 abril 2022

SOLICITUD DE SERVICIOS

HISTORIA CLINICA PEDIATRIA

Nº Historia Clínica: 1076915032 **Nº Folio:** 1 **Folio Asociado:**

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: VALENTINA SANCHEZ CUELLAR **Identificación:** 1076915032 **Sexo:** Femenino

Fecha Nacimiento: 31/octubre/2013 **Edad Actual:** 8 Años \ 5 Meses \ 29 Días **Estado Civil:** Soltero

Dirección: Carrera 22 16 03 N **Teléfono:** 88746414

Procedencia: NEIVA **Ocupación:**

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: FUERZAS MILITARES **Régimen:** Regimen_Simplificado

Plan Beneficios: DIGSA 2022 ARMADA NACIONAL **Nivel - Estrato:** ESTRATO GENERAL

DATOS DEL INGRESO

Responsable: **Teléfono Resp:**

Dirección Resp: **Nº Ingreso:** 7123231 **Fecha:** 29/04/2022 7:22:02 a. m.

Finalidad Consulta: No_Aplica **Causa Externa:** Enfermedad_General

Código Diagnóstico	Diagnóstico
G400	EPILEPSIA Y SINDROMES EPILEPTICOS IDIOPATICOS RELACIONADOS CON LOCALIZACIONES (FOCALES) (PARCIALES)

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS:

Código: 39143-147 **CUPS:** 890375 CONSULTA ESPECIALIZADA CONTROL NEUROLOGIA PEDIATRICA **Cantidad:** 1 **Estado:** Rutinario

Observaciones: CITA CONTROL EN 4 MESES

Total Ítems: 1

FIRMA:

Médico: 7711173 ARAUJO POLANIA ANDRES FELIPE

Especialidad: 442 - NEUROLOGIA PEDIATRICA

Señor Usuario: El Hospital Militar Central en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 se hace responsable del tratamiento de sus datos personales con las finalidades descritas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Entidad.

LICENCIADO A: [HOSPITAL MILITAR CENTRAL] NIT [830040256-0]

EASYFLY .COM.CO
NIT. 900088915-7

e-Ticket

Código de reserva:	MVLGNF
Número de tiquete:	2460231469151

Tiquete electrónico

Gracias por viajar con EASYFLY

Recuerda que puedes presentar este documento de forma digital o impreso. No olvide presentarse dos horas antes del vuelo con su documento de identidad en el mostrador EASYFLY del aeropuerto de salida.

Pasajero

Nombre del pasajero:	SANCHEZ CUELLAR/VALENTINA	Número de tiquete:	2460231469151
Número de documento:	1076915032	Fecha de expedición:	21/04/2022

Itinerario

Trayecto

No. Vuelo	Origen	Destino	Salida	Llegada	Reserva de silla	Equipaje permitido	Tarifa
9046	Bogotá,BOG,B Terminal Puente Aéreo T2	Neiva,NVA,Ber Salas	3:50 p.m. Vier. 29 Abril 2022	4:50 p.m. Vier. 29 Abril 2022		23	EasyPass / R

* A partir del 6 de diciembre toda nuestra operación desde y hacia Bogotá, volverá a ser operado desde el Puente Aéreo (T2). El pasajero debe presentarse 2 hora antes al vuelo.

Información de pago

		Tarifa Neta	$ 126.100
Concepto:	BOG-NVA	Cargo Administrativo	$ 0
Medio de pago:	MISCELLANEOUS	Tasa Aeroportuaria	$ 17.600
Autorización:		IVA*	$ 6.310
		TOTAL	$ 150.010

Documento equivalente a factura según decreto 2559 del 6 de Julio de 2007 Ministerio de Hacienda y Crédito Publico. Decreto 358 del 5 de Marzo 2021 Articulo 1.6.1.4.6 punto 5 REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION 012635 DE 2018 SOMOS AGENTES DE RETENCION AL REGIMEN COMUN DE IVA E ICA.

Por favor abstenerse de efectuar retención en la fuente en la compra de tiquetes de transporte Aéreos, Articulo 1.2.4.4.6, Decreto 1625 de 2016

***IVA:** El valor del IVA se calcula sobre la **tarifa neta** + el **cargo administrativo**. Grandes contribuyentes SHD Res. DDI-032117 Oct. 25/2019

Atención Pasajeros: Los vuelos desde y hacia **Bogotá** son operados desde el **Aeropuerto Internacional El Dorado - T2**

¡Vuela seguro y tranquilo! Infórmate de nuestros protocolos de bioseguridad en : **https://www.easyfly.com.co/vuelafacil**

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Tarifas EASYPASS (I, R, X) y Tarifas EASYPASS 2022 (C, J). Tarifas promocionales. Reembolso: No aplica. Los trayectos que hayan sido redimidos no serán reembolsables, excepto si hay incumplimiento por causas imputables a la aerolínea, se reembolsara el tiquete a la tiquetera para ser usado posteriormente. Al finalizar el tiempo de redención de 1 año para EASYPASS o de 6 meses para EASYPASS2022 los trayectos que no fueron usados se perderán y no serán reembolsables. Retracto: De conformidad con la Ley 1480 (Ley del Consumidor), en el evento que el USUARIO realice la compra del EASYPASS o EASYPASS2022 en canales no tradicionales como Call Centers y en la página web, éste tendrá derecho a retractarse de su compra bajo las siguientes condiciones: (i) El término máximo para ejercer el derecho de retracto será de cinco (5) días hábiles contados desde la compra del EASYPASS y (ii) el uso del primer trayecto no deberá ejecutarse antes de cinco (5) días hábiles a la fecha de vuelo (Se debe dar cumplimiento a ambas condiciones, no excluyentes entre ellas). Cambios en el tiquete: No Aplica. Excepto si hay incumplimiento por causas imputables a la aerolínea o por fuerza mayor. Es posible realizar corrección ortográfica o corrección por error en nombre, apellidos y número de identificación, siempre y cuando se trate de la misma persona

EASYFLY .COM.CO
NIT. 900088915-7

e-Ticket

Código de reserva:	MVLGNF
Número de tiquete:	2460231469150

Tiquete electrónico

Gracias por viajar con EASYFLY

Recuerda que puedes presentar este documento de forma digital o impreso. No olvide presentarse dos horas antes del vuelo con su documento de identidad en el mostrador EASYFLY del aeropuerto de salida.

Pasajero

Nombre del pasajero:	CUELLAR GARZON/DANNA KATHERINE	Número de tiquete:	2460231469150
Número de documento:	1075306864	Fecha de expedición:	21/04/2022

Itinerario

Trayecto

No. Vuelo	Origen	Destino	Salida	Llegada	Reserva de silla	Equipaje permitido	Tarifa
9046	Bogotá,BOG,B Terminal Puente Aéreo T2	Neiva,NVA,Ber Salas	3:50 p.m. Vier. 29 Abril 2022	4:50 p.m. Vier. 29 Abril 2022		23	EasyPass / R

* A partir del 6 de diciembre toda nuestra operación desde y hacia Bogotá, volverá a ser operado desde el Puente Aéreo (T2). El pasajero debe presentarse 2 hora antes al vuelo.

Información de pago

		Tarifa Neta	$ 126.100
Concepto:	BOG-NVA	Cargo Administrativo	$ 0
Medio de pago:	MISCELLANEOUS	Tasa Aeroportuaria	$ 17.600
Autorización:		IVA*	$ 6.310
		TOTAL	$ 150.010

Documento equivalente a factura según decreto 2559 del 6 de Julio de 2007 Ministerio de Hacienda y Crédito Publico. Decreto 358 del 5 de Marzo 2021 Articulo 1.6.1.4.6 punto 5 REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION 012635 DE 2018 SOMOS AGENTES DE RETENCION AL REGIMEN COMUN DE IVA E ICA.

Por favor abstenerse de efectuar retención en la fuente en la compra de tiquetes de transporte Aéreos, Articulo 1.2.4.4.6, Decreto 1625 de 2016

***IVA:** El valor del IVA se calcula sobre la **tarifa neta** + el **cargo administrativo**. Grandes contribuyentes SHD Res. DDI-032117 Oct. 25/2019

Atención Pasajeros: Los vuelos desde y hacia **Bogotá** son operados desde el **Aeropuerto Internacional El Dorado - T2**

¡Vuela seguro y tranquilo! Infórmate de nuestros protocolos de bioseguridad en : **https://www.easyfly.com.co/vuelafacil**

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Tarifas EASYPASS (I, R, X) y Tarifas EASYPASS 2022 (C, J). Tarifas promocionales. Reembolso: No aplica. Los trayectos que hayan sido redimidos no serán reembolsables, excepto si hay incumplimiento por causas imputables a la aerolínea, se reembolsara el tiquete a la tiquetera para ser usado posteriormente. Al finalizar el tiempo de redención de 1 año para EASYPASS o de 6 meses para EASYPASS2022 los trayectos que no fueron usados se perderán y no serán reembolsables. Retracto: De conformidad con la Ley 1480 (Ley del Consumidor), en el evento que el USUARIO realice la compra del EASYPASS o EASYPASS2022 en canales no tradicionales como Call Centers y en la página web, éste tendrá derecho a retractarse de su compra bajo las siguientes condiciones: (i) El término máximo para ejercer el derecho de retracto será de cinco (5) días hábiles contados desde la compra del EASYPASS y (ii) el uso del primer trayecto no deberá ejecutarse antes de cinco (5) días hábiles a la fecha de vuelo (Se debe dar cumplimiento a ambas condiciones, no excluyentes entre ellas). Cambios en el tiquete: No Aplica. Excepto si hay incumplimiento por causas imputables a la aerolínea o por fuerza mayor. Es posible realizar corrección ortográfica o corrección por error en nombre, apellidos y número de identificación, siempre y cuando se trate de la misma persona

CROMAX 3D
CENTRO DE RADIOLOGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL

Horario: Lunes a Viernes 9:00 am a 6:00 pm JORNADA CONTINUA
Sábado 9:00 am - 4:00 pm

SEDES BOGOTA
Carrera 112A # 78D - 08 Villas de Granada
Tel.: (1) 309 9293 - 229 4872
Correo: rxcromax@hotmail.com
Carrera 101 # 72 - 33 Alamos Norte
Tel.: (1) 637 6794
Correo: cromax3d.alamos@gmail.com

SEDE NEIVA
Calle 18A # 7-28 Tel.: (8) 866 7127
Cel.: 317 300 6871 Neiva
Correo: cromax3d.neiva@gmail.com
Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 6:00 pm
JORNADA CONTINUA
Sábado 8:00 am - 1:00 pm

FECHA		
DÍA	MES	AÑO

FECHA REMISIÓN	DÍA	MES	AÑO
	16	05	22

Paciente: Valentina sanchez.
Doc. Id. ☐ C.C. ☒ T.I. 1076915032
Edad: 8 años
Nacimiento: 31100203
Tel. Paciente:
Doctor(a): Yeny Dusson
E-mail:
Tel. Dr.:
VALOR:

DERECHO S.D. 1 | IZQUIERDO S.I. 2
I.D. 4 | I.I. 3

RADIOGRAFÍA EXTRAORAL DIGITAL
- Panorámica
- Perfil
- Cráneo AP
- Cráneo PA
- Waters
- Towne
- Senos Paranasales
- ATM (Técnica Panorex)
- Carpograma

PAQUETES
- Paq. Ortodoncia Simple
- X Paq. Ortodoncia Básico
- Paq. Ortodoncia Plus
- Paq. Periodoncia
- Paq. Rehabilitación Oral
- Paq. Quirúrgico
- Paq. Senos Paranasales
- Paq. Final
- Paq. Virtual
- Paq. Convenio

Con modelos

TOMOGRAFÍA 3D

D 87654321 | 12345678
87654321 | 12345

RADIOGRAFÍA INTRAORAL
- Periapical Digital Ampliado
- Periapical Milimetrado
- Periapical Pediátrica
- Juego Periapical
  - ☐ Completo ☐ Medio
- Oclusal
  - ☐ Superior ☐ Inferior
- Coronales o Bitewing
  - ☐ Izquierda ☐ Derecha

FOTOGRAFÍA CLÍNICA DIGITAL
- Frente
- Perfil Derecho
- Perfil Izquierdo
- Sonrisa
- 3/4 Derecho
- 3/4 Izquierdo
- Base de Nariz
- Fotos 1:1 (20 x 25)
- Oclusión de Frente
- Oclusión Derecho
- Oclusión Izquierdo
- Arco Superior
- Arco Inferior
- Over-Jet
- Over-Bite
- Fotografía 3D

FONDO
- Blanco
- Azul
- Negro

MODELOS
- Modelos de Estudio Digital
- Modelos de Trabajo Físico
- Fotografía de Modelo Digital
- CD Modelos

MARCAR DIAGRAMA
- Zona 3 Dientes
- Maxilar Superior
- Maxilar Inferior
- Bimaxilar
- Senos Paranasales
- ATM Boca Abierta
- ATM Boca Cerrada

DIAGNÓSTICO
- Cefalometría Computarizada
- Steiner
- Mc. Namara
- Grummons
- Ricketts
- Otros _____
- Análisis de Modelos

FORMA DE ENTREGA PAQUETES
- Paciente
- Consultorio
- C.D.
- En la nube

FORMA DE ENTREGA TOMOGRAFÍA
- Con Lectura
- Sin Medidas
- Sin Lectura
- Solo Medidas
- Dicom
- Impresión Full Color

CROMAX 3D
CENTRO DE RADIOLOGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL

Dra. Yeny Rocio Dussan Medina
Ortodoncista
RM 03 189
Universidad Militar - C.I.E.O

CONS DIAGNOST MAXILOFAC

CRA 7 18A 20

CU: 015367451

Fecha: 16/05/2022 16:40:54

AFVP07_C06 /IIKKKK==

TER: 000A2IKB AUT: 164055

MASTERCARD DB

**4074

RECIBO: 000833 TVR: 95050000048000

TSI: 9B026800

RRN: 688311 AID: A0000000041010

Criptograma: 135C93C6A0CA48A7

COMPRA NETA : $160.000

TOTAL (COP) : $160.000

AL DIGITAR SU CLAVE SE EVITA

FIRMAR ESTE VOUCHER

CONS DIAGNOST MAXILOFAC

CRA 7 18A-20

CU: 015367451

Fecha: 16/05/2022 16:40:54

AFVP07_C06 /IIKKKK==

TER: 000A2IKB AUT: 164055

MASTERCARD DB

**4074

RECIBO: 000833 TVR: 95050000048000

TSI: 9B026800

RRN: 688311 AID: A0000000041010

Criptograma: 135C93C6A0CA48A7

COMPRA NETA : $160.000

TOTAL (COP) : $160.000

AL DIGITAR SU CLAVE SE EVITA

FIRMAR ESTE VOUCHER

Previred
CLINICA ESPECIALIZADA

IPS CLINICA PREVIRED S.A.S

Nit: 900491613-5
Cód Prestador: 410010000100
Dirección: Calle 18a No 5a-55 Quirinal
Teléfonos: 3112733574
NEIVA

SIIPS Web 5.0.0

(PTQYMJJSX)

c619f3206a6036251fb4831e992caae2

Fórmula de Optometría **Paciente:TI 1076915032** **VALENTINA SANCHEZ CUELLAR**

Fecha de la Formula: 2022-05-12 Admisión: 1-77892
Entidad: PREVIRED (NB)
Fecha de Nacimiento: 2013-10-31 Edad: 8 Años 6 Meses 11 Dias Sexo: Femenino
Dirección: CALLE 39 # 9N - 22 CAMBULOS Teléfono: 3112433932
Dx: (H522) ASTIGMATISMO

FORMULA	Ojo Derecho	Ojo Izquierdo		
Rx	Esf: -025 Cil: Eje:	Esf: N Cil: -050 Eje: 15	Add: 0	DNP: Der: 0 Izq: 0
Agudeza Visual	20/20	20/20	AV: 20/20	
Rx Visión Proxima	0	0		

Uso: DESCANSO VISUAL Bifocal: NO Filtro: AR AZUL
Recomendaciones: MIOPIA ASTIGMATISMO

FILTRO CRIZAL

POLY BLUE
Proximo Control: ANUAL

No se da garantía por trabajos realizados en otra optica
GUETTE SANTANA NICHIRE PRESIUTIS Reg.: 2791 CTNPO Area: OPTOMETRIA

Optiandi

NIT. 1.016.080.168-1

RECIBO DE CAJA

No. 172

Fecha de Emisión: 16 | 5 | 22

☐ **Cotización**

☐ **Pedido**

Señor: Valentino Sanchez Cuellar

Cel: 3112433932 c.c. TC 1076915032

CANT.	DESCRIPCIÓN 31 | 10 | 2018	VR. TOTAL
1	Sammy sm-162	50.000
1	Poly AR Crizal	250.000
	TC	
ABONO: 100.000	SALDO: 200.000	TOTAL $ 300.000

optiandi_ optiandi

312 446 6407 / 320 396 8670

314 353 2298

Firma y Sello

Diana Plaza

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000012200

08 Jun 2022 - 10:42 a.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro
Ahorros
076-000031-28

Producto destino

Ahorros / Bancolombia A la mano
534-894789-23

Valor enviado
$ 900.000,00

Ortodoncia Valentina

50% Retenedor

Abono Retenedor

5 de agosto 5:30

ORAL DENT®
"SONRIE BIEN"

Cra. 7A No. 18A-54
Tel: 875 3622
315 395 3985
Oral Dent
oraldentneiva
yeny.ortodoncia@hotmail.com

Dra. Yeny Rocio Dussan M.
Ortodoncista - Unversidad Militar CIEO
No. Reg. 03189

RECIBO DE CAJA
38519

Fecha DIA 7 MES 7 AÑO 2022 $ 300.000 =

Recibí de: Valentina Sanchez.

La Suma de: trescientos mil pesos m/cte.

Tratamiento Realizado: Ortodoncia. postura

Doctor (a)

Firma

CONSTESTACION DEMANDA DIVORCIO 2021- 00014-00

andres montero <abogadoandresmontero@gmail.com>

Jue 19/05/2022 11:01

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Señores Juzgado 05 de Familia de Neiva, por medio del presente me permito dar respuesta a la demanda que cursa en su despacho en contra de la señora Martha Yanet Castro Palomo.

Agradezco la atención al presente a fin de que se surta el respectivo trámite.

ANDRES MONTERO
ABOGADO

SEÑORA:
JUEZ QUINTO (05) DE FAMILIA DE NEIVA.
REF:2021-00014-00
CLASE DE PROCESO: CONTESTACIÓN DEMANDA DE DIVORCIO CONTENCIOSO Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE: WILSON ANDRES BLASQUEZ GONZALEZ.
DEMANDADA: MARTHA YANET CASTRO PALOMO.

JORGE ROJAS GUZMÁN, abogado en ejercicio identificado civilmente con el número de cedula de ciudadanía 79.842.328 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional numero 250.239 expedida por el C.S. De La J, con correo electrónico inscrito en el SIRNA jrojas0202@yahoo.es, de manera respetuosa me dirijo a su digno despacho con el fin de dar contestación a la demanda conforme al poder otorgado por la señora **MARTHA YANET CASTRO PALOMO**, demanda interpuesta por el **Dr ANDRES FELIPE VELA SILVA** actuando como apoderado judicial del señor **WILSON ANDRES BLASQUEZ GONZALEZ**, la cual fuera admitida por su digno despacho mediante auto calendado del año anterior, a la cual se le da contestación dentro del término legal, de la siguiente manera.

A LOS HECHOS.

AL PRIMERO: Es parcialmente cierto; se conocieron por las redes sociales "Facebook", pero mi cliente no tenía pareja sentimental para esa época.

AL SEGUNDO: Si, es cierto.

AL TERCERO: Si, es cierto que fijaron fecha para contraer nupcias.

AL CUARTO: Parcialmente cierto, toda vez que el demandante nunca le dijo que tenía un hijo, sino que la Sra MARTHA se entera de la situación un mes antes del matrimonio, el demandante le comento que lo iba demandar por alimentos, porque el tenía un hijo.

AL QUINTO: Es cierto como se demuestra con el registro civil de matrimonio.

AL SEXTO: Es cierto.

AL SÉPTIMO: Son elucubraciones de la parte demandante, **que se pruebe**, toda vez que si desde el año 2016 supuestamente el "decía conocer" las costumbres que tenía mi cliente con el alcohol, tampoco es menos cierto que después de dos años el demandante **DECIDE** cambiar su residencia de país ,para tener convivencia con una pareja que supuestamente tenia vicios; es decir después de dos años de matrimonio es tiempo suficiente para conocerse con la pareja y tomar la decisión de abandonar su lugar de residencia Colombia y emigrar a los EEUU.

AL OCTAVO: Es cierto tanto así que el demandante insistió en irse a los Estados Unidos con el fin de conseguir la residencia y un mejor futuro.

AL NOVENO: No es cierto; tanto así que el demandante consiguió varios trabajos con la ayuda de la demandada porque el mismo no habla inglés, pero los perdía por su indisciplina constante, tanto así que mi mandante se vio en la tarea de

servir de fiadora para un crédito de vehículo para que el aquí demandante trabajara con independencia en UBER DRIVE, y están así la irresponsabilidad del demandante que se viajó a Colombia y abandono a mi cliente dejándola con la deuda financiera del vehículo adquirido, deuda que asciende a la fecha a más de 10 mil dólares en un aproximado mas de 40 millones de pesos colombianos, tal y como se puede evidenciar en las pruebas aportadas deuda que mi cliente no ha podido asumir toda vez que durante la pandemia se quedó sin trabajo ya que se dedica a laborar en un salón de belleza y por esta situación perdió su vida crediticia y tiene reportes por dicho incumplimiento.

AL DÉCIMO: Parcialmente cierto; en el sentido en que si se fueron a vivir a otro lado es cierto, pero que ante malos tratos y temperamento de mi cliente no es cierto porque la realidad es que el señor no cumplía con sus deberes conyugales, aduciendo que se encontraba mal de salud, pero la realidad, es que el señor tenía una amiga llamada **JAZMIN RAMIREZ**, con quien aparentemente sostenía una relación sentimental toda vez que el señor WILSON ANDRES BLASQUEZ, contacta vía MESSENGER al hermano de dicha señorita y sostienen una conversación en la cual el aquí demandante le indica que él quiere responder por JAZMIN, que ella es una persona muy bella , y le indica que además **la AMA** Conociendo que la Sra. JAZMIN está comprometida con un MEXICANO, el hermano de la Sra. jazmín amiga del aquí demandante, le envía pantallazos de esa conversación a mí mandante la Sra Martha, los cuales se introducen como prueba documental por parte de mi prohijada, de los cuales solicito el reconocimiento en el interrogatorio de parte a la parte demandante, bajo gravedad de juramento es de anotar que en el Messenger red social, el aquí demandante aparece como “ANDRW BLASKZ”

AL DÉCIMO PRIMERO: Parcialmente cierto, pues el demandante si viajo a Colombia pero viajo con la demandada, ella después de 2 semanas, viajo de nuevo a los EEUU, por temas laborales, ahora el demandante argumento que viajo por temas de salud, y él se quedó en Colombia tres semanas después de la llegada de mi cliente a EEUU, en este lapso de tiempo nunca tuvo contacto alguno con mi cliente ni le mostro exámenes ni ningún procedimiento realizado, lo que hace pensar a mi cliente que el demandante regreso a EE.UU mucho tiempo antes pero no directamente a convivir con ella, ahora bien tampoco nunca certifico a su empleador del procedimiento médico, en ese momento el empleador era el señor DAVID GEREN, sin embargo por intermediación de mi mandante hablo con el señor GEREN y le rogo a este para que lo dejara trabajando; en cuanto la embriaguez de mi cliente y los supuestos malos tratos en esta situación fáctica no se demuestra siquiera con informe expedido por autoridad competente de ese país, y es tan así la contradicción, que indica el apoderado que no le pusieron mucha atención debido a que no entendían su idioma , pero en cambio su cliente el demandante si entendió que ellos le decían que si querían hablaban con su esposa para arreglar la situación, tampoco queda demostrado que la supuesta víctima es decir el señor demandante había asistido anteriormente ante autoridades competentes para denunciar maltrato, para nadie es un secreto y las reglas de la sana crítica y la experiencia indican que en este país extranjero a los temas de violencia intrafamiliar, sea psicológica o física las autoridades le dan altamente relevancia

AL DÉCIMO SEGUNDO: No es cierto.

DÉCIMO TERCERO: No es cierto ni siquiera aportan las pruebas enunciadas, es más para esa época mi cliente trato de salvar el hogar ya que desde octubre de 2019 se encontraban separados y para el mes de febrero de 2020, regresan a tener convivencia, ya que él estaba buscando quedar con la residencia y necesitaba que ella le firmara documentos, ya que ella era quien le ayudaba con ese trámite, proceso al cual decidió renunciar después de abandonar a mi cliente.

DÉCIMO CUARTO: Efectivamente el señor viaja a Colombia pero el papa no se encontraba enfermo es más se fueron de paseo en Colombia, lo anterior por las mismas fotos publicadas por el demandante y deja abandonada a su esposa y no vuelve a los Estados Unidos abandonando el hogar.

DÉCIMO QUINTO: No es cierto, ya que el demandante si viajo a Miami, por motivos que se desconocen ya que el había indicado en este hecho que viajo directamente a Bogotá, cuando en realidad viajo a Miami, como se demuestra con extracto de tarjeta de crédito que él se hospedo para esa fecha en esa ciudad de EEUU, se aporta documento en el cual se evidencia una compra de hospedaje en hotel de nombre FAIRFIELD INN Y SUITES, como también la compra del pasaje aéreo en la aerolínea Avianca con destino a Miami, el cual viene especificado en el extracto de tarjeta de crédito. se aporta prueba documental.

DÉCIMO SEXTO: No es un hecho, es la enunciación de una sentencia de la honorable corte constitucional.

DECIMO SEPTIMO: Son elucubraciones del abogado de la demandante, ya que las causales siquiera están llamadas a prosperar. “es de indicar que el hecho está mal enumerado”

A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

A LA PRIMERA: Me opongo, toda vez que bajo las causales invocadas por la parte demandante ninguna esta llamada a prosperar.

A LA SEGUNDA: Me opongo, toda vez que bajo las causales invocadas por la parte demandante ninguna esta llamada a prosperar

A LA TERCERA: Me opongo toda vez que bajo las causales invocadas por la parte demandante ninguna esta llamada a prosperar.

A LA CUARTA: Me opongo totalmente a que se condene al pago de alimentos congruos en favor del demandante, teniendo en cuenta que no se cumple ninguna de las causales del Art 154 (3,4) del Código civil.

A LA QUINTA: Me opongo.

DE LAS PRUEBAS DE LA DEMANDANTE

DE LAS DOCUMENTALES: frente a las pruebas documentales su señoría aportadas por la parte demandante no me opongo, ya que resultan idóneas, pertinentes y conducentes.

DE LAS TESTIMONIALES: me atengo a lo que su despacho decrete, ya que las misma no son idóneas, ni conducentes, ni pertinentes para demostrar las causales 3 y 4 del Art 154 del C.C..

SOLICITUD DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

De manera respetuosa solicito su señoría que me sean decretadas las siguientes pruebas relacionadas con la contestación de la demanda:

INTERROGATORIO DE PARTE: Teniendo en cuenta los preceptuado en el artículo 198 y 199 del C.G.P, solicito su señoría que se decrete el interrogatorio de parte del demandante **WILSON ANDRES BLASQUEZ GONZALEZ** para que absuelva el interrogatorio que se realizara en audiencia el día y la hora en que su honorable magistratura lo ordene, sobre los hechos de la demanda.

DOCUMENTALES:

Teniendo en cuenta las reglas del Art 245 del C.G.P, de manera respetuosa su señoría me permito allegar los siguientes documentos:

- Copia de la conversación enviada por Messenger de parte del demandante al hermano de la Sra jazmín en la cual indica al hermano de ella que la ama y que quiere responder por ella bajo el nombre de ANDRW BLASKS, para lo cual solicito que en el interrogatorio de parte al demandante haga reconocimiento de los mismos.
- Copia de los extracto de tarjeta de crédito en los cuales consta la estadía en Miami con lo cual se demuestra que el hecho 15 de la demanda es apócrifo.

PRUEBA EN COMÚN

- Sírvase su señoría tener como pruebas documentales aportadas por la parte demandante dentro del presente proceso.

EXCEPCIONES

Como excepciones propongo la genérica o innominada que resulte probada dentro del proceso.

ANEXOS

Allego las documentales aportadas.

NOTIFICACIONES

Para notificaciones su señoría al aquí apoderado en la cra 8 número 11-39 oficina 520 de la ciudad de Bogotá, domicilio profesional, email jrojas0202@yahoo.es correo inscrito en el SIRNA.

A la parte demandante en las aportadas en el libelo demandatorio cra 50 número 27C-01 torres de Alejandría bloque B apto 106 de la ciudad de Neiva blasquez1977@gmail.com.

A la demandada en el domicilio Kane ave Simi Valley California código de área 93065 en los ESTADOS UNIDOS o al correo electrónico marthajnt@hotmail.com.

Su señoría teniendo en cuenta lo preceptuado en el decreto 806/20 se hace traslado de la contestación de la demanda a la parte demandante al correo electrónico blasquez1977@gmail.com

De la señora Juez;

JORGE ROJAS GUZMÁN.
C.C.N0.79.842.328 De Bogotá
T.P.N0.250.239 Del C.S.De La J.

[redacted]

T-Mobile Wi-Fi 8:40 a. m. 62 %

Andrw Blaskz

MAR, 21:58

Buenas noches

MAR, 22:18

Buenas noches quien eres

Ahora pueden llamarse y ver su estado activo y cuándo leen los mensajes.

Bueno me presentó

Soy Andrés

Amigo de jazmín

Que pena molestarlo pero estoy muy consternado

Por el sufrimiento de tu hermana

Ahora que se encuentra sola

Y no tiene a n[redacted] más que así

GIF Aa

[redacted]

T-Mobile 6:28 p. m. 64 %

< **Andrw Blaskz**

Ella es una gran mujer

Y está sufriendo

Yo ya a fina de año me encargo de ella

Ella es de mal geni pero en realidad es muy bella x dentro

Eso es verdad no la vallas hacer perder el tiempo como lo hizo el hp del mexicano pero otra cosa si te boy a decir con el mexicano nunca pago una renta ni paso trabajo que es maricon es otra cosa

Mire amigo yo tengo 44 años yo no estoy para perder tiempo

Ok amanecerá y veremos

Mire solo imagínese lo que

GIF Aa

T-Mobile 6:25 p. m. 64 %

Andrw Blaskz

Hay dios eres una persona de respetar

Pero la familia no se deja sola

Entiendo tu forma de pensar

Amigo yo de eso no boy hablar ya ella tiene un año aquí en mi casa y usted no le envía ni una pizza de que habla de ayuda

Mire le comento una cosa

Yo amo a su hermana

Bueno es el momento de demostrar y no hablar mucho actúe

Si obvio por eso tube el valor de hablar con usted

Usted la envío ...ide ella no

GIF Aa

Synergetic Communication, Inc.
5450 N.W. Central #220
Houston TX 77092-2016
www.syncomcorp.net

PHONE: 866-793-5401
FAX: 713-590-2746

Hours of Operation
Monday – Thursday 8am-8pm
Friday 8am-5pm
Saturday 8am-12pm

All Times Central

July 7, 2021

Current Creditor: American Honda Finance Corporation
Client Account #: 425851188
Our Account #: 11216549
Original Creditor: American Honda Finance Corporation

Our client has authorized us to offer you the following discount to resolve your account:

Balance Due:	$9,313.83
Discounted Payment Offer:	$5,714.97
Payment Must Be Received By:	07-23-21

Should you have any questions regarding this, please call us at 866-793-5401.

Upon receipt and clearance of the discounted payment amount we will notify our client that the account has been resolved for less than the full balance. We are not obligated to renew this offer.

To make a payment online, please visit us at www.syncomcorp.net and click on "Make a Payment".
Log in using Account ID: HON and Account #: 11216549

This is an attempt to collect a debt by a debt collector. Any information obtained will be used for that purpose.

Sincerely,

Ken Walsh, Director Of Operations

The state Rosenthal Fair Debt Collection Practices Act and the Federal Fair Debt Collection Practices Act require that, except under unusual circumstances, collectors may not contact you before 8 a.m. or after 9 p.m. They may not harass you by using threats of violence or arrest or by using obscene language. Collectors may not use false or misleading statements or call you at work if they know or have reason to know that you may not receive personal calls at work. For the most part, collectors may not tell another person, other than your attorney or spouse, about your debt. Collectors may contact another person to confirm your location or enforce a judgment. For more information about debt collection activities, you may contact the Federal Trade Commission at 1-877-FTC-HELP or WWW.FTC.GOV.

Este es la deuda del carro que dejo Tirado - que me estan cobrando a mi 9.313.83.

127CU0097700SIF

In order to update your account properly, please return bottom portion with your payment or any written communication or dispute.

8596 Wayne Drive, Suite A5
Hayden, ID 83835-5068

CHANGE SERVICE REQUESTED

PHONE: 866-793-5401

Our Account #: 11216549-HON
Balance Due: $9,313.83
Discounted Payment Amount: $5,714.97
Payment Must Be Received By: 07-23-21

Synergetic Communication, Inc.
8596 Wayne Drive, Suite A5
Hayden ID 83835-5068

953580520
Wilson Andres Blasquez Gonzalez
2113 Cushman CT
Simi Valley CA 93063-5004

Please make check or money order payable to:
Synergetic Communication, Inc.

0029 031221

1 of 1

Cuenta: **** **** **** 9628

TRANSACCIONES

Fecha de Trans	Descripción		Monto	
09/12	SPRINT WIRELESS	800-639-6111 KS	$	229.92
09/29	AVIANCA TRAV1347534105587 MIAMI FL		$	65.10
09/29	SPIRIT AIRL FB1S5C MIRAMAR FL		$	107.09
09/29	SPIRIT AIRL IKZD9U MIRAMAR FL		$	386.09
09/30	ROSS STORES #121 SIMI VALLEY CA		$	58.35
09/30	COA*CHEAPOAIR.COM AIR CHEAPOAIR.COM NY		$	90.95
10/01	FAIRFIELD INN AND SUIT DANIA BEACH FL		$	76.84
10/02	EL MESON CRIOLLO VAN NUYS CA		$	30.62
10/02	Nike US Stores Camarillo CA		$	144.76
10/05	SU PAGO - GRACIAS		$	50.00-
10/06	SPIRIT AIRL FB1S5C	800-7727117 FL	$	85.00
10/06	SPIRIT AIRL FB1S5C	800-7727117 FL	$	24.00

CARGOS

	TOTAL DE CARGOS EN ESTE PERÍODO	$	0.00

INTERESES CARGADOS

10/11	INTERÉS CARGADO SOBRE COMPRAS	$	17.48
	TOTAL DE INTERESES EN ESTE PERÍODO	$	17.48

Totales de 2020 Hasta la Fecha	
Total de Cargos Aplicados en 2020	$0.00
Total de Intereses Cargados en 2020	$17.48

DETALLE DE LA ACTIVIDAD Y DE LAS PROMOCIONES

Monto de Trans. de la Promoción Original	Fecha de Trans. de la Promoción	Balance/Saldo Anterior	Pagos y Otros Créditos	Compras, Adel. en Efvo., Cargos y Otros Débitos	Intereses Cobrados	Nuevo Balance/Saldo	Pago Mínimo Adeudado de la Promoción	Cargos por Intereses Diferidos	Fecha de Vencimiento de la Promoción
COMPRAS									
REGULARES									
-	-	$240.22	$50.00-	$1,298.72	$17.48	$1,506.42	-	-	-
ADELANTOS EN EFECTIVO									
REGULARES									
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		$240.22	$50.00-	$1,298.72	$17.48	$1,506.42	$0.00	$0.00	

CÁLCULO DEL CARGO POR INTERESES

Su Tasa de Porcentaje Anual (APR) es la tasa de interés anual en su cuenta.

Tipo de Balance/Saldo	Tasa de Porcentaje Anual (APR)	Balance/Saldo Sujeto a Tasa de Interés	Cargo por Intereses
COMPRAS			
REGULARES	25.24% (M)(V)	$815.29	$17.48
ADELANTOS EN EFECTIVO			
REGULARES	27.99% (M)(V)	$0.00	$0.00

(V) = Tasa Variable

Tengo Entendido viajo el 6. de octubre. 2020
09-29-20 Spirit compro el pasaje.

CreditOne BANK

CREDIT ONE BANK CREDIT CARD STATEMENT
Account Number 4447 9625 9044 5783
October 18, 2020 to November 17, 2020

ACCESS YOUR ACCOUNT AT
www.CreditOneBank.com

SUMMARY OF ACCOUNT ACTIVITY		
Previous Balance		$77.27
Payments	-	$30.00
Other Credits	-	$0.75
Purchases	+	$89.14
Cash Advances	+	$0.00
Fees Charged	+	**$8.25**
Interest Charged	+	**$2.84**
New Balance		$146.75
Credit Limit		$550.00
Available Credit		$403.00
Statement Closing Date		11/17/20
Days in Billing Cycle		31

QUESTIONS?
Call Customer Service or Report
a Lost or Stolen Credit Card 1-877-825-3242
Outside the U.S. Call 1-702-405-2042

Please send billing inquiries and correspondence to:
P.O. Box 96873, Las Vegas, NV 89193-8873

0-12
1-12

PAYMENT INFORMATION	
New Balance	$146.75
Past Due Amount	$0.00
Amount Due This Period	$30.00
Minimum Payment Due	**$30.00**
Payment Due Date	**12/13/20**

Late Payment Warning:
If we do not receive your minimum payment by the date listed above, you may have to pay a late fee up to $39.

Minimum Payment Warning:
If you make only the minimum payment each period, you will pay more in interest and it will take you longer to pay off your balance.

For example:

If you make no additional charges using this card and each month you pay...	You will pay off the balance shown on the statement in about...	And you will end up paying an estimated total of...
Only the minimum payment	6 months	$156.00

If you would like a location for credit counseling services, call 1-866-515-5720. Or you may visit www.justice.gov/ust/list-credit-counseling-agencies-approved-pursuant-11-usc-111.

TRANSACTIONS

Reference Number	Trans Date	Post Date	Description of Transaction or Credit	Amount
7446846MM8GWZMJPD	10/18	10/18	INTERMODA 4100100 NEIVACB 0294 95700.00 170 0.000259979	24.88
7455986MN8J9343KY	10/19	10/19	EXITO NEIVA CENTRO 4100100 NEIVACB 0295 27490.00 170 0.000260094	7.15
7455986MN8J935D3P	10/19	10/19	RESTAUR LA CASA DEL F0 41001NEIVA CB 0295 153000.00 170 0.000260261	39.82
F572700MX000FR	10/27	10/27	CREDIT ONE REWARD CREDIT LAS VEGA CREDIT	-0.75
7407193NQ00XTMJRM	11/11	11/11	PAYMENT - MOBILE APP LAS VEGAS NV	-30.00
7446846NF993V6TWN	11/13	11/13	DOLLARCITY GRAN PLAZA 4155100 PITALCB 0320 63050.00 170 0.000274226	17.29
			Fees	
F572700NJ000CYLAC	11/17	11/17	ANNUAL FEE 12/20 THROUGH 12/20	8.25
			TOTAL FEES FOR THIS PERIOD	**8.25**
			Interest Charged	
	11/17	11/17	Interest Charge on Purchases	2.84
	11/17	11/17	Interest Charge on Cash Advances	0.00
			TOTAL INTEREST FOR THIS PERIOD	**2.84**

2020 Totals Year-to-Date	
Total fees charged in 2020	$104.95
Total interest charged in 2020	$45.79

INTEREST CHARGE CALCULATION

Your Annual Percentage Rate (APR) is the annual interest rate on your account.

Type of Balance	Annual Percentage Rate (APR)	Balance Subject to Interest Rate	Interest Charge
Purchases	23.90%(v)	$142.67	$2.84
Cash Advances	23.90%(v)	$0.00	$0.00

(v) = Variable Rate

Aquí veo que gastaba Mucho dinero y la Estaba pasando Bien y gastando

3385 0001 JBH 001 07 17 201117 0 PAGE 1 of 1 20 5727 9620 M202 01GR5385 17909

Please return this portion with your payment, and write your account number on your check, made payable to *CREDIT ONE BANK*.

BBH

CreditOne BANK

For address, telephone and email changes, please complete the reverse side.
Or, update your contact information online at www.CreditOneBank.com.

PAY YOUR BILL ONLINE at CreditOneBank.com

Account Number:	4447 9625 9044 5783
New Balance:	$146.75
Minimum Payment Due:	$30.00
Payment Due Date:	12/13/20

AMOUNT ENCLOSED: $.

CREDIT ONE BANK
PO BOX 60500
CITY OF INDUSTRY CA 91716-0500

WILSON BLASQUEZ 17909
2113 CUSHMAN CT A111
SIMI VALLEY CA 93063-5004

0003000 0014675 0003000 4447962590445783 8

CreditOne BANK

CREDIT ONE BANK CREDIT CARD STATEMENT
Account Number 3793 640131 21762
September 26, 2020 to January 25, 2021

ACCESS YOUR ACCOUNT AT
www.CreditOneBank.com

SUMMARY OF ACCOUNT ACTIVITY		
Previous Balance		$0.00
Payments	-	$0.00
Other Credits	-	$0.00
Purchases	+	$432.73
Cash Advances	+	$0.00
Fees Charged	+	**$0.00**
Interest Charged	+	**$0.00**
New Balance		$432.73
Credit Limit		$800.00
Available Credit		$280.00
Statement Closing Date		01/25/21
Days in Billing Cycle		31

QUESTIONS?
Call Customer Service or Report
a Lost or Stolen Credit Card 1-877-825-3242
Outside the U.S. Call 1-702-405-2042

Please send billing inquiries and correspondence to:
P.O. Box 98873, Las Vegas, NV 89193-8873

PAYMENT INFORMATION	
New Balance	$432.73
Past Due Amount	$0.00
Amount Due This Period	$30.00
Minimum Payment Due	**$30.00**
Payment Due Date	**02/21/21**

Late Payment Warning:
If we do not receive your minimum payment by the date listed above, you may have to pay a late fee up to $39.

Minimum Payment Warning:
If you make only the minimum payment each period, you will pay more in interest and it will take you longer to pay off your balance.

For example:

If you make no additional charges using this card and each month you pay...	You will pay off the balance shown on the statement in about...	And you will end up paying an estimated total of...
Only the minimum payment	18 months	$517.00

If you would like a location for credit counseling services, call 1-866-515-5720. Or you may visit www.justice.gov/ust/list-credit-counseling-agencies-approved-pursuant-11-usc-111.

I-2-123

TRANSACTIONS

Reference Number	Trans Date	Post Date	Description of Transaction or Credit	Amount
73793K3A65A00YGJA	01/12	01/12	SPIRIT AIRLINES SOUTH FLORIDA FL	42.59
02/05/21			BLASQUEZGONZALEZ/WIL	
1 NK G			FORT LAUDERDALE LOS ANGELES	
2 YY 0			LOS ANGELES ZZZ	
3 YY 0			ZZZ ZZZ	
4 YY 0			ZZZ ZZZ	
73793K3A74J00YGJA	01/12	01/12	EXPEDIA.COM TRAVEL SEATTLE WA	154.15-
02/02/21			BLASQUEZ GONZALEZ/WI	
1 B6 L			BOGOTA FORT LAUDERDALE	
2 YY 0			FORT LAUDERDALE ZZZ	
3 YY 0			ZZZ ZZZ	
4 YY 0			ZZZ ZZZ	
73793K3A74J00YGJA	01/13	01/13	EXPEDIA 72028464837238 EXPEDIA.COM WA	235.99
			Fees	
			TOTAL FEES FOR THIS PERIOD	**0.00**
			Interest Charged	
	01/25	01/25	Interest Charge on Purchases	0.00
	01/25	01/25	Interest Charge on Cash Advances	0.00
			TOTAL INTEREST FOR THIS PERIOD	**0.00**

2021 Totals Year-to-Date	
Total fees charged in 2021	$0.00
Total interest charged in 2021	$0.00

INTEREST CHARGE CALCULATION

Your Annual Percentage Rate (APR) is the annual interest rate on your account.

Type of Balance	Annual Percentage Rate (APR)	Balance Subject to Interest Rate	Interest Charge
Purchases	24.40%(v)	$0.00	$0.00
Cash Advances	24.40%(v)	$0.00	$0.00

(v) = Variable Rate

Aqui parece que el compro este Pike

5385 0001 JBH 001 07 25 210125 0 PAGE 1 of 1 2 0 6388 6400 A307 01G05385 119666

Please return this portion with your payment, and write your account number on your check, made payable to *CREDIT ONE BANK*

CreditOne BANK

For address, telephone and email changes, please complete the reverse side.
Or, update your contact information online at www.CreditOneBank.com.

PAY YOUR BILL ONLINE at CreditOneBank.com

Account Number:	3793 640131 21762
New Balance:	$432.73
Minimum Payment Due:	$30.00
Payment Due Date:	02/21/21

AMOUNT ENCLOSED: $.

CREDIT ONE BANK
PO BOX 60500
CITY OF INDUSTRY CA 91716-0500

WILSON BLASQUEZ 119666
2113 CUSHMAN CT P201
SIMI VALLEY CA 93063-5004

0000000 0043273 0003000 3793640131217620 7

CreditOne BANK

CREDIT ONE BANK CREDIT CARD STATEMENT
Account Number 4447 9625 9044 5783
November 18, 2020 to December 17, 2020

ACCESS YOUR ACCOUNT AT
www.CreditOneBank.com

SUMMARY OF ACCOUNT ACTIVITY		
Previous Balance		$146.75
Payments	-	$30.00
Other Credits	-	$0.28
Purchases	+	$184.11
Cash Advances	+	$0.00
Fees Charged	+	**$8.25**
Interest Charged	+	**$5.88**
New Balance		$314.71
Credit Limit		$550.00
Available Credit		$235.00
Statement Closing Date		12/17/20
Days in Billing Cycle		30

QUESTIONS?
Call Customer Service or Report
a Lost or Stolen Credit Card 1-877-825-3242
Outside the U.S. Call 1-702-405-2042

Please send billing inquiries and correspondence to:
P.O. Box 98873, Las Vegas, NV 89193-8873

PAYMENT INFORMATION	
New Balance	$314.71
Past Due Amount	$0.00
Amount Due This Period	$30.00
Minimum Payment Due	**$30.00**
Payment Due Date	**01/13/21**

Late Payment Warning:
If we do not receive your minimum payment by the date listed above, you may have to pay a late fee up to $39.

Minimum Payment Warning:
If you make only the minimum payment each period, you will pay more in interest and it will take you longer to pay off your balance.

For example:

If you make no additional charges using this card and each month you pay...	You will pay off the balance shown on the statement in about...	And you will end up paying an estimated total of...
Only the minimum payment	12 months	$356.00

If you would like a location for credit counseling services, call 1-866-515-5720. Or you may visit www.justice.gov/ust/list-credit-counseling-agencies-approved-pursuant-11-usc-111.

TRANSACTIONS

Reference Number	Trans Date	Post Date	Description of Transaction or Credit	Amount
7450668NM9EN25FJ9	11/19	11/19	INVERSIONES PROIN 4100100 NEIVACB 0326 83619.00 170 0.000274219	22.93
7455986NN9G2RNADQ	11/20	11/20	OLE NEIVA 0 41001NEIVA CB 0327 58000.00 170 0.000274137	15.90
7455986NN9G2RNBZK	11/20	11/20	OLE NEIVA 0 41001NEIVA CB	14.30
7455986NN9G2RN4H5	11/20	11/20	PUBLIC HOUSE NEIVA 0 41001NEIVA CB 0327 69000.00 170 0.000274202	18.92
7455986NP9H0JD5YJ	11/21	11/21	OLE NEIVA 0 41001NEIVA CB	14.30
7455986NP9H0JD70B	11/21	11/21	OLE NEIVA 0 41001NEIVA CB	17.74
7455986NR9HYQ1REY	11/22	11/22	EXITO NEIVA CENTRO 4100100 NEIVACB 0329 103770.00 170 0.000273971	28.43
7455986NS9KTZE8YF	11/24	11/24	RESTAUR LA CASA DEL FO 41001NEIVA CB 0331 64000.00 170 0.000274531	17.57
F572700NW000FR	11/27	11/27	CREDIT ONE REWARD CREDIT LAS VEGA CREDIT	-0.28
7455986NY9PH64VWA	11/28	11/28	CHADUHER 0 41001NEIVA CB 0335 38000.00 170 0.000276315	10.50
7455986P09TQTG4V7	11/30	11/30	CHADUHER 0 41001NEIVA CB 0337 37000.00 170 0.000278378	10.30
7446846P29SS31W5B	12/02	12/02	FRANCHYS NAILS 41001NEIVA CB	7.06
7455986P29V8QTJVT	12/02	12/02	DROGAS LA ECONOMIA NEI 4100100 NEIVACB 0339 21750.00 170 0.000283218	6.16
7407193PQ00XTMJRP	12/13	12/13	PAYMENT - MOBILE APP LAS VEGAS NV	-30.00
			Fees	
F572700PG000CYLAC	12/17	12/17	ANNUAL FEE 01/21 THROUGH 01/21	8.25
			TOTAL FEES FOR THIS PERIOD	**8.25**
			Interest Charged	
	12/17	12/17	Interest Charge on Purchases	5.88
	12/17	12/17	Interest Charge on Cash Advances	0.00
			TOTAL INTEREST FOR THIS PERIOD	**5.88**

2020 Totals Year-to-Date	
Total fees charged in 2020	$113.20
Total interest charged in 2020	$51.67

5385 0001 JBH 001 07 17 201217 0 PAGE 1 of 3 20 5727 9620 M202 01GR5385 121578

Please return this portion with your payment, and write your account number on your check, made payable to *CREDIT ONE BANK*

CreditOne BANK

For address, telephone and email changes, please complete the reverse side.
Or, update your contact information online at www.CreditOneBank.com.

PAY YOUR BILL ONLINE at CreditOneBank.com

Account Number:	4447 9625 9044 5783
New Balance:	$314.71
Minimum Payment Due:	$30.00
Payment Due Date:	01/13/21

AMOUNT ENCLOSED: $.

CREDIT ONE BANK
PO BOX 60500
CITY OF INDUSTRY CA 91716-0500

WILSON BLASQUEZ 121578
2113 CUSHMAN CT PZ1Z
SIMI VALLEY CA 93063-5004

0003000 0031471 0003000 4447962590445783 8

CreditOne BANK

CREDIT ONE BANK CREDIT CARD STATEMENT
Account Number 4447 9625 9044 5783
December 18, 2020 to January 17, 2021

ACCESS YOUR ACCOUNT AT
www.CreditOneBank.com

SUMMARY OF ACCOUNT ACTIVITY		
Previous Balance		$314.71
Payments	-	$30.00
Other Credits	-	$0.00
Purchases	+	$137.08
Cash Advances	+	$0.00
Fees Charged	+	**$8.25**
Interest Charged	+	**$8.41**
New Balance		$438.45
Credit Limit		$550.00
Available Credit		$111.00
Statement Closing Date		01/17/21
Days in Billing Cycle		31

QUESTIONS?
Call Customer Service or Report
a Lost or Stolen Credit Card 1-877-825-3242
Outside the U.S. Call 1-702-405-2042

Please send billing inquiries and correspondence to:
P.O. Box 98873, Las Vegas, NV 89193-8873

PAYMENT INFORMATION	
New Balance	$438.45
Past Due Amount	$0.00
Amount Due This Period	$30.00
Minimum Payment Due	**$30.00**
Payment Due Date	**02/13/21**

Late Payment Warning:
If we do not receive your minimum payment by the date listed above, you may have to pay a late fee up to $39.

Minimum Payment Warning:
If you make only the minimum payment each period, you will pay more in interest and it will take you longer to pay off your balance.

For example:

If you make no additional charges using this card and each month you pay...	You will pay off the balance shown on the statement in about...	And you will end up paying an estimated total of...
Only the minimum payment	18 months	$523.00

If you would like a location for credit counseling services, call 1-866-515-5720. Or you may visit www.justice.gov/ust/list-credit-counseling-agencies-approved-pursuant-11-usc-111.

TRANSACTIONS

Reference Number	Trans Date	Post Date	Description of Transaction or Credit	Amount
7446846PJA9NXSD3Q	12/18	12/18	DROGUERIA PARIS 4100100 NEIVACB 0355 93800.00 170 0.000293176	27.50
7450648PJA9ZJBL1K	12/18	12/18	CHOCATOS NEIVA 4100100 NEIVACB 0355 99900.00 170 0.000293193	29.29
7455986PLAQ0SZXBQ	12/20	12/20	RESTAUR LA CASA DEL F0 41001NEIVA CB 0357 144000.00 170 0.000292361	42.10
7454600PVAJ7XF0W5	12/27	12/27	GRANJA NEIVA SANTA LU0 41001NEIVA CB 0364 51700.00 170 0.000286266	14.80
74546000403WWQTGJ	01/03	01/03	GRANJA BUGANVILES 0 41001NEIVA CB 1005 80300.00 170 0.000291282	23.39
74071930Q00XTMJRG	01/12	01/12	PAYMENT - MOBILE APP LAS VEGAS NV	-30.00
			Fees	
F5727000H000CYLAC	01/17	01/17	ANNUAL FEE 02/21 THROUGH 02/21	8.25
			TOTAL FEES FOR THIS PERIOD	**8.25**
			Interest Charged	
	01/17	01/17	Interest Charge on Purchases	8.41
	01/17	01/17	Interest Charge on Cash Advances	0.00
			TOTAL INTEREST FOR THIS PERIOD	**8.41**

2021 Totals Year-to-Date	
Total fees charged in 2021	$8.25
Total interest charged in 2021	$8.41

INTEREST CHARGE CALCULATION

Your Annual Percentage Rate (APR) is the annual interest rate on your account.

Type of Balance	Annual Percentage Rate (APR)	Balance Subject to Interest Rate	Interest Charge
Purchases	23.90%(v)	$422.14	$8.41
Cash Advances	23.90%(v)	$0.00	$0.00

(v) = Variable Rate

5385 0001 JBH 001 07 17 210117 0 PAGE 1 of 1 20 5727 9620 M202 01GR5385 121955

Please return this portion with your payment, and write your account number on your check, made payable to *CREDIT ONE BANK*.

CreditOne BANK

PAY YOUR BILL ONLINE at CreditOneBank.com

Account Number:	4447 9625 9044 5783
New Balance:	$438.45
Minimum Payment Due:	$30.00
Payment Due Date:	02/13/21

AMOUNT ENCLOSED: $.

For address, telephone and email changes, please complete the reverse side.
Or, update your contact information online at www.CreditOneBank.com.

CREDIT ONE BANK
PO BOX 60500
CITY OF INDUSTRY CA 91716-0500

WILSON BLASQUEZ 121955
2113 CUSHMAN CT P201
SIMI VALLEY CA 93063-5004

0003000 0043845 0003000 4447962590445783 2

usbank

Altitude Go

January 2021 Statement
Open Date: 12/24/2020 Closing Date: 01/25/2021

Account: 4094 5100 0140 2285

U.S. Bank Altitude® Go Visa Signature® Card
WILSON A BLASQUEZ GONZALEZ

Cardmember Service 1-800-285-8585
BNK 25 ALT 8 15

New Balance	**$1,884.96**
Minimum Payment Due	**$58.00**
Payment Due Date	**02/22/2021**

Late Payment Warning: If we do not receive your minimum payment by the date listed above, you may have to pay up to a $40.00 Late Fee.

Minimum Payment Warning: If you make only the minimum payment each period, you will pay more in interest and it will take you longer to pay off your balance. For example:

If you make no additional charges using this card and each month you pay...	You will pay off the balance shown on this statement in about...	And you will end up paying an estimated total of...
Only the minimum payment	4 years	$2,705
$71	3 years	$2,578 *(Savings=$127)*

If you would like information about credit counseling services, call 866-951-1391.

Activity Summary

Previous Balance	+	$1,645.47
Payments	-	$49.00CR
Other Credits		$0.00
Purchases	+	$108.17
Balance Transfers		$0.00
Advances	+	$143.11
Other Debits		$0.00
Fees Charged	+	$20.00
Interest Charged	+	$17.21
New Balance	=	**$1,884.96**
Past Due		**$0.00**
Minimum Payment Due		**$58.00**
Revolving Line of Credit		$3,000.00
Revolving Line Available		$1,115.04
Days in Billing Period		33

Points Summary

Points Earned this Statement	388
Points Earned Calendar Year to Date	388
Total Points Balance as of 01/24/2021	1,364

Login at usbank.com for more details.

y esta cantida debe en el banco.
1884.96

Payment Options:
Mail payment coupon with a check
Pay online at usbank.com
Pay by phone 1-800-285-8585
Pay at your local U.S. Bank branch

Please detach and send coupon with check payable to: U.S. Bank

usbank

00409451000140228500000580000001884966

24-Hour Cardmember Service: 1-800-285-8585

. to pay by phone
. to change your address

000004223 01 SP 000638703185596 P Y

WILSON A BLASQUEZ GONZALEZ
2113 CUSHMAN CT
SIMI VALLEY CA 93063-5004

Account Number	4094 5100 0140 2285
Payment Due Date	2/22/2021
New Balance	$1,884.96
Minimum Payment Due	$58.00

Amount Enclosed $_____

U.S. Bank
P.O. Box 790408
St. Louis, MO 63179-0408

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
51.949.539
NUMERO
CASTRO PALOMO
APELLIDOS
MARTHA YANET
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO 21-NOV-1968
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
31-JUL-1987 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
A-8836035-43161462-F-0051949539-20071011 0148107284M 02 2052006080

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 05/JULIO/2022 --- PROCESO RADICADO 41001311000520210045-00.

Diego Andrés Aya Motta <diego_ayamotta@hotmail.com>

Lun 11/07/2022 14:06

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>;david.bedoya645@casur.gov.co <david.bedoya645@casur.gov.co>;leonorcordobagarzon2021 <leonorcordobagarzon2021@gmail.com>;Diego Andrés Aya Motta <diego_ayamotta@hotmail.com>

Neiva (Huila), nueve (9) del mes de julio del año 2022.

Señor
JUEZ QUINTO (05) DE FAMILIA DE NEIVA (HUILA).
Palacio de Justicia.
Ciudad.

E. S. D. y Co. Elec.

Referencia: Proceso de Divorcio Contencioso y Cesación de efectos civiles del Matrimonio Religioso.
Asunto: Recurso de Reposición en contra del Auto *"Control de legalidad, pone en conocimiento y resuelve petición"* de fecha 05/Julio/2022, notificado por estado el día seis del mismo mes y año.
Demandante: LEONOR CÓRDOBA GARZÓN.
Demandado: DAVID BEDOYA ROMÁN.
Proceso Rad. N°: 41001311000520210045-00.

Cordial Saludo,

DIEGO ANDRÉS AYA MOTTA.:, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.075.208.234 expedida en Neiva (Huila), Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional N° 239.906 del C.S. de la J., domiciliado en la ciudad de Neiva (Huila), obrando en mi condición de Apoderado Judicial de la Persona Natural **LEONOR CÓRDOBA GARZÓN**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Neiva (Huila), por medio del presente escrito, respetuosamente, interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN en contra de lo dispuesto en la parte resolutiva del Auto de fecha 05/Julio/2022, notificado por estado el día seis del mismo mes y año, por medio del cual, la autoridad de conocimiento impartió control de legalidad, puso en conocimiento y resolvió una petición incoada por el extremo activo en el curso del proceso contencioso de divorcio y cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso de la referencia.

Ésta actuación se promueve, tomando como fundamento lo dispuesto en los artículos 11 al 14, 42, 132, 318 y 319 de la Ley N° 1564 de 2012 "Código General del Proceso"; y, 29 de la Constitución Política Nacional.

Neiva (Huila), nueve (9) del mes de julio del año 2022.

Señor
JUEZ QUINTO (05) DE FAMILIA DE NEIVA (HUILA).
Palacio de Justicia.
Ciudad.

E. S. D. y Co. Elec.

Referencia: Proceso de Divorcio Contencioso y Cesación de efectos civiles del Matrimonio Religioso.
Asunto: Recurso de Reposición en contra del Auto *"Control de legalidad, pone en conocimiento y resuelve petición"* de fecha 05/Julio/2022, notificado por estado el día seis del mismo mes y año.
Demandante: LEONOR CÓRDOBA GARZÓN.
Demandado: DAVID BEDOYA ROMÁN.
Proceso Rad. N°: 41001311000520210004500.

Cordial Saludo,

DIEGO ANDRÉS AYA MOTTA.:, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.075.208.234 expedida en Neiva (Huila), Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional N° 239.906 del C.S. de la J., domiciliado en la ciudad de Neiva (Huila), obrando en mi condición de Apoderado Judicial de la Persona Natural **LEONOR CÓRDOBA GARZÓN**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Neiva (Huila), por medio del presente escrito, respetuosamente, interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN en contra de lo dispuesto en la parte resolutiva del Auto de fecha 05/Julio/2022, notificado por estado el día seis del mismo mes y año, por medio del cual, la autoridad de conocimiento impartió control de legalidad, puso en conocimiento y resolvió una petición incoada por el extremo activo en el curso del proceso contencioso de divorcio y cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso de la referencia.

Ésta actuación se promueve, tomando como fundamento lo dispuesto en los artículos 11 al 14, 42, 132, 318 y 319 de la Ley N° 1564 de 2012 "Código General del Proceso"; y, 29 de la Constitución Política Nacional.

I. OPORTUNIDAD Y FUNDAMENTOS PARA LA ALZADA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

El inciso inicial del artículo 318 de la Ley N° 1564 de 2012 "Código General del Proceso", señala que el Recurso de Reposición (1) procederá contra los autos que dicte el juez en el curso de un proceso y (2) tendrá por propósito que aquellos sean reformados o revocados por la misma autoridad que los profirió.

> **ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES.** Salvo norma en contrario, **el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez**, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, **para que se reformen o revoquen.**

> El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja. (…).[1] (Negrillas y subrayado fuera de texto original).

Seguidamente, su inciso tercero reza que aquel deberá (3) incoarse indicándose (exponiéndose) expresamente los elementos fácticos, normativos y jurisprudenciales que lo sustentan; y, cuando el Auto a impugnar se pronuncie fuera de audiencia, (4) radicarse dentro del término de ejecutoria del mismo; es decir, dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

> (…) **El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten**, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia **el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto**.
>
> El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.
>
> Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.
>
> **PARÁGRAFO. Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente.** (…).[2] (Negrillas y subrayado fuera de texto original).

Partiendo de lo dispuesto en la normativa ejúsdem, debe entonces, en el sub lite, (i) examinarse si el Auto interlocutorio que se impugna fue proferido fuera de audiencia y en el curso del proceso que se adelanta; aquello, ya que la mentada condición conlleva a que el Recurso de Reposición que se promueva (ii) deba ser alzado dentro del término de ejecutoria del mismo; es decir, dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Aunado a ello, (iii) se alce ante la misma autoridad que lo profirió y (iv) se indiquen los elementos fácticos y legales en que se fundamenta y lo motivan.

Al unísono de lo expuesto, tenemos que el Auto objeto de ésta reposición (a) se expidió por escrito y fuera de audiencia en la fecha 05/Julio/2022 y (b) notificó por estado a las partes el día seis del mismo mes y año; lo que nos lleva a que el término para su alzada iniciara el 07/Julio/2022 y se extienda en el tiempo hasta la fecha 11/Julio/2022. Colofón de lo cual, tomando como fundamento la fecha de radicación del mismo 11/Julio/2022, se concluye que nos encontramos dentro del término legal otorgado para la alzada del recurso ante el A quo.

Por su parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo *ídem*, (c) también se indican detallada y fundadamente en el líbelo escrito de este documento contentivo del Recurso de Reposición promovido, cada uno de los elementos fácticos y legales que lo motivan y sustentan la petitoria que contiene.

Sumando a esto, (d) se promueve directamente ante la autoridad que lo profirió con el objetivo ésta modifique o revoque su decisión.

---

[1] Ver Página Web http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1564_2012_pr007.html#318 (Última consulta: 09/Julio/2022).
[2] Ver ibídem.

Producto de ello, se evidencia claramente que se cumplen completa y satisfactoriamente todos los presupuestos fácticos y legales exigidos para (1) la alzada de éste Recurso de Reposición y (2) que se proceda por parte de la autoridad de conocimiento a su admisión, estudio y resolución de fondo de manera favorable, teniendo en cuenta los siguientes elementos fácticos y normativos:

II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y NORMATIVOS DE LA PETICIÓN CONTENIDA EN EL RECURSO ALZADO.

1. Comunica el despacho lo siguiente, en el Auto objeto de esta reposición, frente a la solicitud alzada electrónicamente por el extremo activo a través de memorial de fecha 21/Junio/2022, conocido por la autoridad el día veintidós del mismo mes y año:

> *"(…)* ***Antes de continuar con el trámite de este proceso, el Juzgado, en aplicación del artículo 132 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 42 de misma norma procesal procede a declarar control de legalidad****.*
>
> *Se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta ofrecida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva el 09 de agosto de 2021.1*
>
> *Ahora bien,* ***revisado el memorial del 22 de junio de 2022****,2 por medio del cual, el apoderado de la parte actora solicita impulso procesal y se dé trámite al recurso de reposición3 contra el auto del 07 de mayo de 20214 que resolvió lo relacionado con las medidas cautelares solicitadas y analizada cada una de las actuaciones dentro del proceso de la referencia,* ***evidencia el Despacho que no se encuentra pendiente de tramitar recurso alguno si en cuenta se tiene que en proveído del 23 de septiembre de 2021,5 el Juzgado, denegó el recurso de reposición interpuesto contra la decisión de negar la medida de embargo y retención de la mesada pensional del demandado y concedió el recurso de apelación****.*
>
> *•En proveído del 23 de noviembre de 2021,6 el Juzgado accedió al recurso de reposición interpuesto por la parte actora contra el auto del 12 de octubre de 20217 que declaró desierto el recurso de apelación concedido en proveído del 23 de septiembre de la misma anualidad y dispuso continuar con el trámite para que se surta el recurso de apelación.*
>
> *•Y según acta del 16 de diciembre de 2021,8 correspondió por reparto a la Magistrada Enasheilla Polanía Gómez tramitar el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra el auto del 07 de mayo de 2021.*
>
> *En estos términos se resuelve la petición que se concreta en el numeral 23 cuaderno 1 del expediente digital*
>
> *Notifíquese (…)".* (Cursiva, negrillas y subrayado fuera del texto original).

2. Partiendo de lo considerado por la autoridad de conocimiento, evidencia inequívocamente este Apoderado Judicial que el despacho se encuentra en una confusión de memoriales y recursos; de lo cual, discurre el error en el que incurre al momento de valorar, tratar y dar contestación a la petición ejúsdem; y, constituye la inconformidad que da nacimiento al sub júdice del recurso aquí promovido.

3. Frente a lo manifestado previamente, es importante insistirle al despacho que sí se encuentra aún pendiente la resolución de un recurso de Reposición, en subsidio Apelación, en el curso de la Acción Judicial ejúsdem; aquello, teniendo en cuenta que, en el desenvolvimiento del proceso contencioso de divorcio de la referencia, el día 07/Mayo/2021, **(i)** se profirieron dos Autos, los cuales, fueron notificados por estado el día diez del mismo mes y año. Uno, por medio del que se

llevó a cabo la ADMISIÓN de la demanda y, otro, mediante el cual se realizó el DECRETO de Medidas Cautelares.

3.1. Y, **(ii)** que juntos fueron impugnados por el extremo activo, de manera individual e independiente, mediante recursos de Reposición, en subsidio Apelación, incoados electrónicamente los días (1) 12/Mayo/2021 (desde la cuenta de correo electrónico diego_ayamotta@hotmail.com al e-mail fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, hora 08:01 p.m. - en contra del Auto Admisorio de la Demanda de fecha 07/Mayo/2021, notificado por estado el día diez del mismo mes y año); y, (2) 13/Mayo/2021 (desde la cuenta de correo electrónico diego_ayamotta@hotmail.com al e-mail fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, hora 04:42 p.m.) - en contra del Auto de Medidas Cautelares de fecha 07/Mayo/2021, notificado por estado el día diez del mismo mes y año).

3.2. En ambos (Autos), el A quo conoció y decidió sobre las medidas cautelares deprecadas en el líbelo escrito de la Demanda Contenciosa de Divorcio, de la siguiente manera, primero, en el Auto por medio del cual se llevó a cabo la admisión de la demanda, el despacho trató y decidió lo referente a (1) los Alimentos Provisionales rogados en favor de la Accionante y un hijo común mayor de edad con dependencia económica, en su momento, por estudio; y, (2) sobre la petición de restringirle la salida del país al Accionado, hasta tanto garantizara el pago de los alimentos provisionales que se decretaren a su cargo. Segundo, en el Auto de Medias Cautelares trató y emitió decisión frente a las demás medidas cautelares rogadas en el escrito de demanda.

4. En las mentadas providencias, se emitieron decisiones contrarias a lo pretendido por la Demandante. Específicamente, en el Auto Admisorio de la Demanda incoada, de cara al cual se elevaron los Recursos de Reposición, en subsidio Apelación, que dan lugar a la Litis aquí deliberada, la autoridad de conocimiento negó (1) el decretó de los Alimentos rogados por la activa y (2) la restricción de salida del país del Demandado.

4.1. Por su parte, en el Auto de Medidas cautelares denegó el embargo y retención, en el porcentaje requerido, de la mesada pensional que ostenta el Demandado como pensionado de la Policía Nacional de Colombia.

5. Producto de aquellas decisiones desfavorables, y en ejercicio del Derecho de Defensa y Contradicción de mi arrogada especial, es que este Apoderado Judicial por medio de correos electrónicos enviados los días 12 y 13 del mes de mayo del año 2021, radicó directa, individual e independientemente Recursos de Reposición, en subsidio Apelación, en contra tanto del Auto Admisorio de la Demanda; como también, frente al de Medidas Cautelares.

6. Partiendo de todo lo dicho como de lo comunicado por el despacho en el Auto objeto de censura, se tiene que el Recurso de Reposición decidido y el de Apelación tramitado actualmente ante el Tribunal Superior de la ciudad de Neiva (Huila), resultado de no haberse accedido a la reposición, es el alzado el día 13/Mayo/2021 (hora 04:42 p.m.), directamente y en contra del Auto de Medidas Cautelares dictado en la fecha 07/Mayo/2021, notificado por estado el día diez del

mismo mes y año; más no, el incoado el 12 /Mayo/2021 (hora 08:01 p.m.), anverso al Auto Admisorio de la Demanda de la misma fecha y notificado el día ibídem.

6.1. Corolario de lo cual, es que este togado insiste en la Petición elevada electrónicamente, mediante memorial, el día 21/Junio/2022, en la que le manifiesto al Despacho que aún se encuentra pendiente de resolverse un recurso de Reposición o darse trámite a la Apelación subsidiaria.

Razón por la cual, encarecidamente,

III. PETICIÓN.

Tomando como fundamento los elementos fácticos y normativos previamente considerados, le ruego, al despacho, por favor:

PRIMERO: REPONGA lo resuelto en el Auto expedido el día 05/Julio/2021, notificado por estado el día seis del mismo mes y año; por medio del cual, la autoridad de conocimiento (1) impartió control de legalidad, puso en conocimiento y resolvió una petición incoada por el extremo activo en el curso del proceso contencioso de divorcio y cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso de la referencia; e (2) informó que no se encontraban en el expediente judicial, recursos pendientes por resolver o para dar trámite.

En su lugar,

1.1. Proceda a corregir el sentido de la decisión adoptada en el Auto objeto de censura; es decir, acceda a despachar favorablemente lo peticionado por el extremo activo mediante memorial de fecha 21/Junio/2022, conocido por el despacho el día veintidós el mismo mes y año.

Discurrido de lo anterior,

1.2. Estudie, valore, trate y resuelva de fondo el Recurso de Reposición alzado electrónicamente el día 12/Mayo/2021 (hora 08:01 p.m.), en contra del Auto Admisorio de la Demanda proferido el día 07/Mayo/2021 y notificado por estado el día diez del mismo mes y año.

1.3. En el evento de no acceder a la Reposición pedida, de trámite a la Apelación alzada subsidiariamente.

SEGUNDO: MODIFIQUE el Auto expedido el día 05/Julio/2021, notificado por estado el día seis del mismo mes y año, por medio del cual, la autoridad de conocimiento impartió control de legalidad, puso en conocimiento y resolvió una petición incoada por el extremo activo en el curso del proceso contencioso de divorcio y cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso de la referencia.

TERCERO: NOTIFÍQUE la decisión a las partes.

IV. PRUEBAS.

Como sustento de lo manifestado frente a la radicación en término de(los) Recurso(s) de Reposición, en subsidio Apelación, que aún se encuentra pendiente de conocimiento, tratamiento y decisión de fondo por parte del Despacho, como de los elementos fácticos considerados y pretensión rogada; ruego tener en cuenta, las siguientes pruebas documentales:

Prueba Documental N° 01 --- Comprobante del Correo electrónico enviado en la fecha 12/Mayo/2021, desde la cuenta de correo electrónico diego_ayamotta@hotmail.com al e-mail fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, hora 08:01 p.m. Contentivo del Recurso de Reposición, en subsidio Apelación, propuesto en contra del Auto Admisorio de la Demanda de fecha 07/Mayo/2021, notificado por estado el día diez del mismo mes y año).

Prueba Documental N° 02 --- Comprobante del Correo electrónico enviado en la fecha 13/Mayo/2021, desde la cuenta de correo electrónico diego_ayamotta@hotmail.com al e-mail fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, hora 04:42 p.m. Contentivo del Recurso de Reposición, en subsidio Apelación, promovido en contra del Auto de Medidas Cautelares de fecha 07/Mayo/2021, notificado por estado el día diez del mismo mes y año).

V. ANEXOS.

Anexos al presente documento, se allegan a usted los documentos relacionados como pruebas documentales.

VI. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente proceso, recordamos que recibimos notificaciones en las direcciones y canales comunicados en el líbelo principal de la demanda contenciosa de divorcio promovida.

No siendo otros los elementos que motivan el presente Recurso, me despido agradeciendo al despacho la atención prestada.

Del señor Juez,

Fraternalmente,

DIEGO ANDRÉS AYA MOTTA.
Abogado Especialista.
T.P. N° 239.906 del C.S. de la J.

(ANEXO 01) --- PRUEBA DOCUMENTAL N° 01: Constancia envío Recurso(s) por correo electrónico.

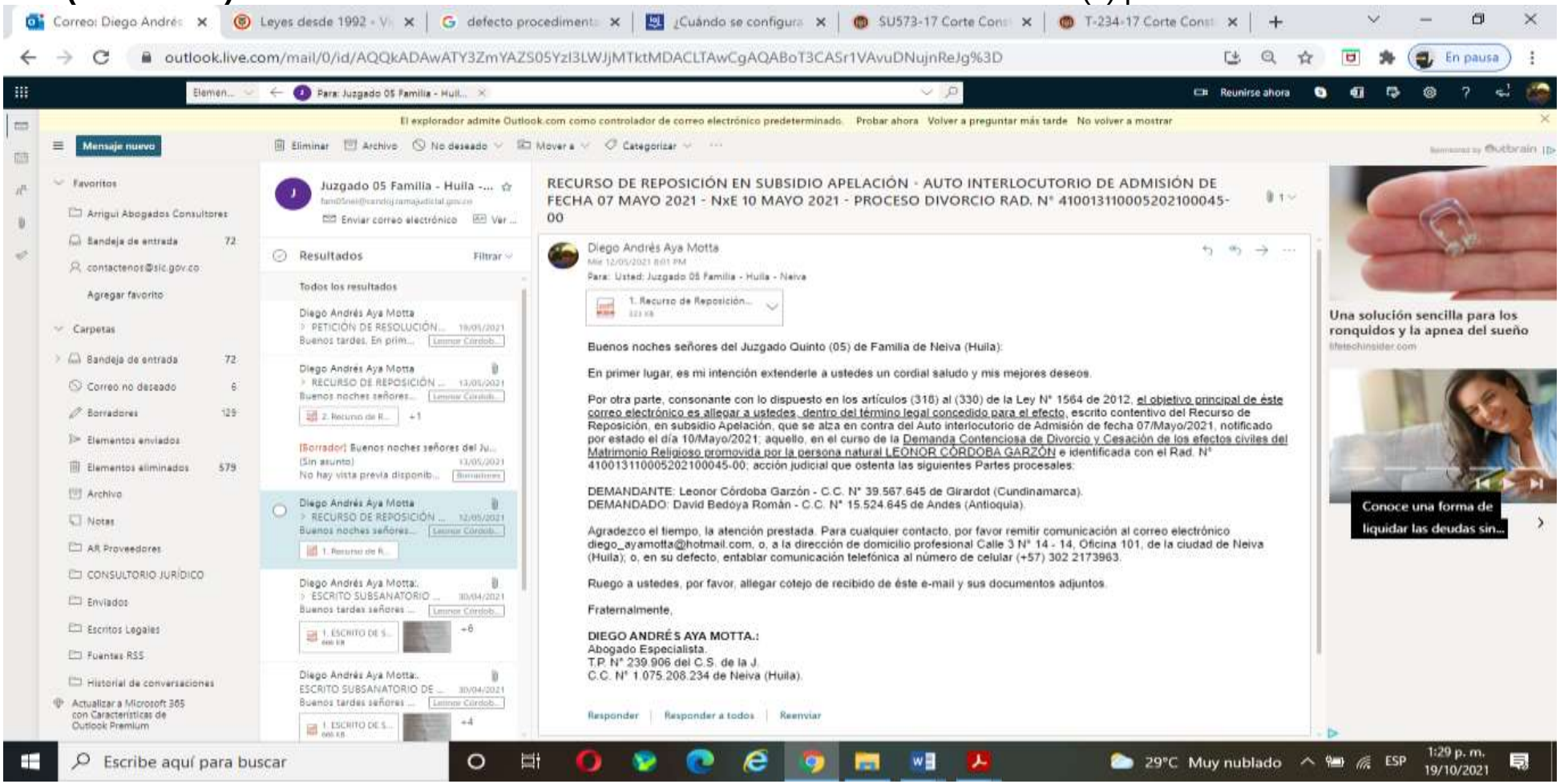

(ANEXO 02) --- PRUEBA DOCUMENTAL N° 02: Constancia envío Recurso(s) por correo electrónico.

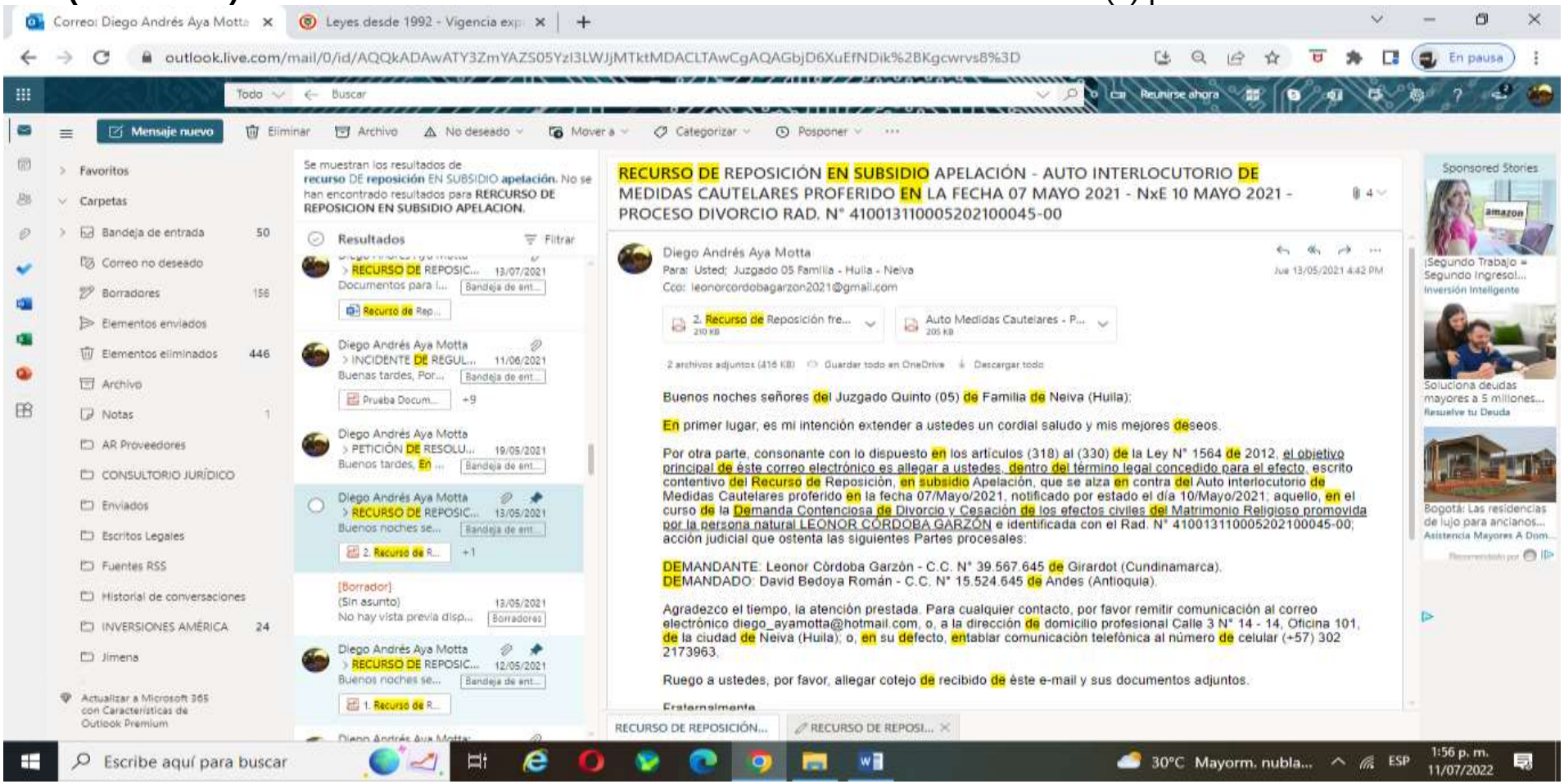

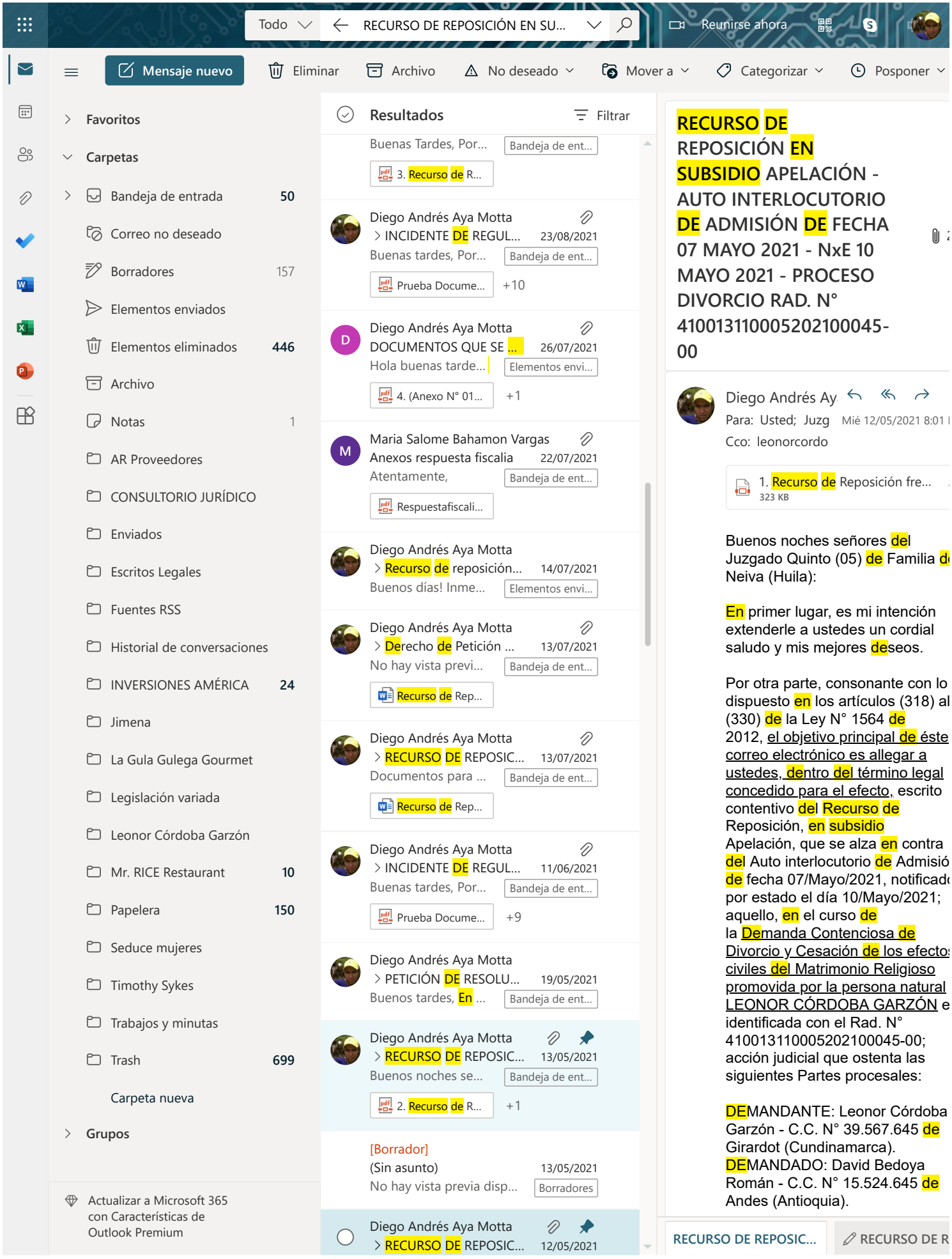
Todo
RECURSO DE REPOSICIÓN EN SU...
Reunirse ahora
Mensaje nuevo
Eliminar
Archivo
No deseado
Mover a
Categorizar
Posponer
Favoritos
Carpetas
Bandeja de entrada 50
Correo no deseado
Borradores 157
Elementos enviados
Elementos eliminados 446
Archivo
Notas 1
AR Proveedores
CONSULTORIO JURÍDICO
Enviados
Escritos Legales
Fuentes RSS
Historial de conversaciones
INVERSIONES AMÉRICA 24
Jimena
La Gula Gulega Gourmet
Legislación variada
Leonor Córdoba Garzón
Mr. RICE Restaurant 10
Papelera 150
Seduce mujeres
Timothy Sykes
Trabajos y minutas
Trash 699
Carpeta nueva
Grupos
Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium
Resultados
Filtrar
Buenas Tardes, Por... Bandeja de ent...
3. Recurso de R...
Diego Andrés Aya Motta
> INCIDENTE DE REGUL... 23/08/2021
Buenas tardes, Por... Bandeja de ent...
Prueba Docume... +10
Diego Andrés Aya Motta
DOCUMENTOS QUE SE ... 26/07/2021
Hola buenas tarde... Elementos envi...
4. (Anexo N° 01... +1
Maria Salome Bahamon Vargas
Anexos respuesta fiscalia 22/07/2021
Atentamente, Bandeja de ent...
Respuestafiscali...
Diego Andrés Aya Motta
> Recurso de reposición... 14/07/2021
Buenos días! Inme... Elementos envi...
Diego Andrés Aya Motta
> Derecho de Petición ... 13/07/2021
No hay vista previ... Bandeja de ent...
Recurso de Rep...
Diego Andrés Aya Motta
> RECURSO DE REPOSIC... 13/07/2021
Documentos para ... Bandeja de ent...
Recurso de Rep...
Diego Andrés Aya Motta
> INCIDENTE DE REGUL... 11/06/2021
Buenas tardes, Por... Bandeja de ent...
Prueba Docume... +9
Diego Andrés Aya Motta
> PETICIÓN DE RESOLU... 19/05/2021
Buenos tardes, En ... Bandeja de ent...
Diego Andrés Aya Motta
> RECURSO DE REPOSIC... 13/05/2021
Buenos noches se... Bandeja de ent...
2. Recurso de R... +1
[Borrador]
(Sin asunto) 13/05/2021
No hay vista previa disp... Borradores
Diego Andrés Aya Motta
> RECURSO DE REPOSIC... 12/05/2021
RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN - AUTO INTERLOCUTORIO DE ADMISIÓN DE FECHA 07 MAYO 2021 - NxE 10 MAYO 2021 - PROCESO DIVORCIO RAD. N° 41001311000520210004500
Diego Andrés Ay
Para: Usted; Juzg Mié 12/05/2021 8:01
Cco: leonorcordo
1. Recurso de Reposición fre...
323 KB
Buenos noches señores del Juzgado Quinto (05) de Familia d Neiva (Huila):
En primer lugar, es mi intención extenderle a ustedes un cordial saludo y mis mejores deseos.
Por otra parte, consonante con lo dispuesto en los artículos (318) al (330) de la Ley N° 1564 de 2012, el objetivo principal de éste correo electrónico es allegar a ustedes, dentro del término legal concedido para el efecto, escrito contentivo del Recurso de Reposición, en subsidio Apelación, que se alza en contra del Auto interlocutorio de Admisió de fecha 07/Mayo/2021, notificad por estado el día 10/Mayo/2021; aquello, en el curso de la Demanda Contenciosa de Divorcio y Cesación de los efecto civiles del Matrimonio Religioso promovida por la persona natural LEONOR CÓRDOBA GARZÓN e identificada con el Rad. N° 41001311000520210004500; acción judicial que ostenta las siguientes Partes procesales:
DEMANDANTE: Leonor Córdoba Garzón - C.C. N° 39.567.645 de Girardot (Cundinamarca).
DEMANDADO: David Bedoya Román - C.C. N° 15.524.645 de Andes (Antioquia).
RECURSO DE REPOSIC...
RECURSO DE R

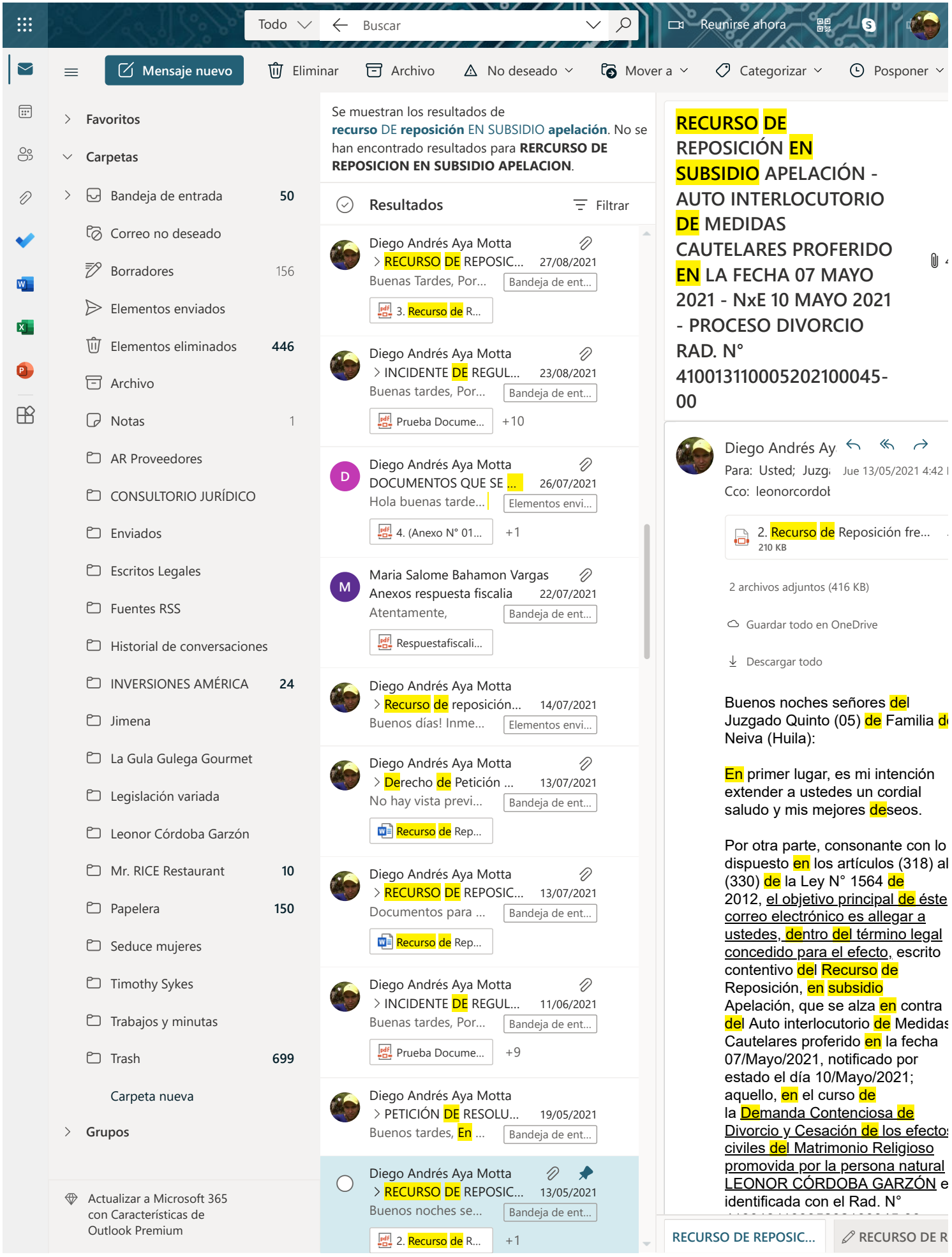
Todo
Buscar
Reunirse ahora
Mensaje nuevo
Eliminar
Archivo
No deseado
Mover a
Categorizar
Posponer
Favoritos
Carpetas
Bandeja de entrada 50
Correo no deseado
Borradores 156
Elementos enviados
Elementos eliminados 446
Archivo
Notas 1
AR Proveedores
CONSULTORIO JURÍDICO
Enviados
Escritos Legales
Fuentes RSS
Historial de conversaciones
INVERSIONES AMÉRICA 24
Jimena
La Gula Gulega Gourmet
Legislación variada
Leonor Córdoba Garzón
Mr. RICE Restaurant 10
Papelera 150
Seduce mujeres
Timothy Sykes
Trabajos y minutas
Trash 699
Carpeta nueva
Grupos
Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium
Se muestran los resultados de recurso DE reposición EN SUBSIDIO apelación. No se han encontrado resultados para RERCURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION.
Resultados
Filtrar
Diego Andrés Aya Motta
> RECURSO DE REPOSIC... 27/08/2021
Buenas Tardes, Por... Bandeja de ent...
3. Recurso de R...
Diego Andrés Aya Motta
> INCIDENTE DE REGUL... 23/08/2021
Buenas tardes, Por... Bandeja de ent...
Prueba Docume... +10
Diego Andrés Aya Motta
DOCUMENTOS QUE SE ... 26/07/2021
Hola buenas tarde... Elementos envi...
4. (Anexo N° 01... +1
Maria Salome Bahamon Vargas
Anexos respuesta fiscalia 22/07/2021
Atentamente, Bandeja de ent...
Respuestafiscali...
Diego Andrés Aya Motta
> Recurso de reposición... 14/07/2021
Buenos días! Inme... Elementos envi...
Diego Andrés Aya Motta
> Derecho de Petición ... 13/07/2021
No hay vista previ... Bandeja de ent...
Recurso de Rep...
Diego Andrés Aya Motta
> RECURSO DE REPOSIC... 13/07/2021
Documentos para ... Bandeja de ent...
Recurso de Rep...
Diego Andrés Aya Motta
> INCIDENTE DE REGUL... 11/06/2021
Buenas tardes, Por... Bandeja de ent...
Prueba Docume... +9
Diego Andrés Aya Motta
> PETICIÓN DE RESOLU... 19/05/2021
Buenos tardes, En ... Bandeja de ent...
Diego Andrés Aya Motta
> RECURSO DE REPOSIC... 13/05/2021
Buenos noches se... Bandeja de ent...
2. Recurso de R... +1
RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN - AUTO INTERLOCUTORIO DE MEDIDAS CAUTELARES PROFERIDO EN LA FECHA 07 MAYO 2021 - NxE 10 MAYO 2021 - PROCESO DIVORCIO RAD. N° 41001311000520210004500
Diego Andrés Ay
Para: Usted; Juzg Jue 13/05/2021 4:42
Cco: leonorcordol
2. Recurso de Reposición fre...
210 KB
2 archivos adjuntos (416 KB)
Guardar todo en OneDrive
Descargar todo
Buenos noches señores del Juzgado Quinto (05) de Familia d Neiva (Huila):
En primer lugar, es mi intención extender a ustedes un cordial saludo y mis mejores deseos.
Por otra parte, consonante con lo dispuesto en los artículos (318) al (330) de la Ley N° 1564 de 2012, el objetivo principal de éste correo electrónico es allegar a ustedes, dentro del término legal concedido para el efecto, escrito contentivo del Recurso de Reposición, en subsidio Apelación, que se alza en contra del Auto interlocutorio de Medidas Cautelares proferido en la fecha 07/Mayo/2021, notificado por estado el día 10/Mayo/2021; aquello, en el curso de la Demanda Contenciosa de Divorcio y Cesación de los efectos civiles del Matrimonio Religioso promovida por la persona natural LEONOR CÓRDOBA GARZÓN e identificada con el Rad. N°
RECURSO DE REPOSIC...
RECURSO DE R

RECURSO DE REPOSICION

RODRIGO ERNESTO FARFAN TEJADA <abogados-pensiones@hotmail.com>

Mar 12/07/2022 10:36

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
E. S. D.

REF: PROCESO LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
ENTRE: RUBIELA VARGAS DE CARDOZO y LUIS FRANCISCO CARDOZO
RADICADO: 410013110005- 2021-00236-00

MARIA HELENA TRUJILLO RODRIGUEZ, actuando en calidad de apoderada de los ex esposos RUBIELA VARGAS DE CARDOZO y LUIS FRANCISCO CARDOZO.

Atentamente,

MARIA HELENA TRUJILLO RODRIGUEZ
ABOGADA

Señor
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
E. S. D.

REF: PROCESO LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
ENTRE: RUBIELA VARGAS DE CARDOZO y LUIS FRANCISCO CARDOZO
RADICADO: 410013110005- **2021-00236-00**

MARIA HELENA TRUJILLO RODRIGUEZ, actuando en calidad de apoderada de los ex esposos **RUBIELA VARGAS DE CARDOZO y LUIS FRANCISCO CARDOZO** CRUZ, con mi acostumbrado respeto me dirijo a usted señor Juez, para interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha 08 de julio de 2022 que deniega la Petición de aclaración del número de registro inmobiliario del bien que se le adjudicó a la señora RUBIELA VARGAS DE CARDOZO.

El error involuntario de mi parte, consistió en que escribí el folio de la matricula inmobiliaria 200-**21**21639, repitiendo los dígitos "**2 y 1**" y el correcto es **200-21639**, el error se inició desde el contrato de transacción y continuó hasta el trabajo de partición y adjudicación.

Por lo anteriormente expuesto solicito reponer el auto de fecha 08 de julio de 2022 recurrido y en contrario acceder a la petición de aclaración del folio de matrícula inmobiliaria.

Atentamente,

MARIA HELENA TRUJILLO RODRIGUEZ
C.C. Nº 36.183.495 de Neiva
T.P. Nº 192.015 C.S.J.

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA DEL 29 DE JUNIO DE 2022 NOTIFICADO POR ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE 2022 – DENIEGA ACUMULACIÓNDE PROCESOS.

Alexander Polania <polanialegal.alexander@gmail.com>

Mar 05/07/2022 17:01

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Rubiano Vasquez Daniela <elkinalonso@yahoo.com>;santiagoescobar@gmail.com <santiagoescobar@gmail.com>;cielolosada2008@hotmail.com <cielolosada2008@hotmail.com>;am.escobar240@gmail.com <am.escobar240@gmail.com>

Neiva, Huila, 05 de julio de 2022

Señores
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.
PROCESO:UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:YESENIA FALLA CÁRDENAS
DEMANDADOS:SANTIAGO Y ANA MARÍA ESCOBAR LOSADA HEREDEROS DETERMINADOS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JAVIER ESCOBAR MARTÍNEZ
RADICACIÓN:41-001-31-10-005-2021-00365-00
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA DEL 29 DE JUNIO DE 2022 NOTIFICADO POR ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE 2022 – DENIEGA ACUMULACIÓNDE PROCESOS.

El suscrito ALEXANDER POLANIA PUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.904.560 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 118.971 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial de los señores SANTIAGO ESCOBAR LOSADA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.284.636 de Bogotá D.C. y ANA MARÍA ESCOBAR LOSADA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.884.304 deNeiva, Huila, conforme a las facultades otorgadas en los poderes conferidos,por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal previsto para tal efecto, interpongo respetuosamente RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO DEL 29 DE JUNIO DE 2022 numeral tres (3) por medio del cual su despacho deniega la acumulación de procesos presentada por la parte demandada, de conformidad con el archivo adjunto.

Neiva – Huila, 05 de julio de 2022

Señor
JUEZ QUINTO (5) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE NEIVA – HUILA
Fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

PROCESO:	**UNIÓN MARITAL DE HECHO**
DEMANDANTE:	**YESENIA FALLA CÁRDENAS**
DEMANDADOS:	**SANTIAGO ESCOBAR LOSADA**
	Y ANA MARÍA ESCOBAR LOSADA
	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JAVIER ESCOBAR MARTÍNEZ
RADICACIÓN:	**41-001-31-10-005-2021-00365-00**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022 NOTIFICADO POR ESTADO EL 30 DE JUNIO DE 2022 RESPECTO A LA NEGACIÓN DE ACUMULACIÓN DE PROCESOS.

El suscrito **ALEXANDER POLANIA PUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.904.560** de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 118.971 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial de los señores **SANTIAGO ESCOBAR LOSADA** y **ANA MARÍA ESCOBAR LOSADA**, demandados en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal previsto para tal efecto, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO DEL 29 DE JUNIO DE 2022 respecto a lo resuelto por su despacho en el numeral tercero (3) por medio del cual se deniega la acumulación de procesos presentada por la parte demandada**, en los siguientes términos:

I. HECHOS:

1. Mediante auto del diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021) su despacho **ADMITIÓ** demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO promovida por la señora YESENIA FALLA CÁRDENAS en contra de SANTIAGO y ANA MARÍA ESCOBAR LOSADA en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS del causante JAVIER ESCOBAR MARTÍNEZ (Q.E.P.D).

2. La notificación de la demanda en contra de mis representados fue notificada dentro del término legal previsto, para lo cual el veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) el suscrito en calidad de apoderado de la parte demandada realizó **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** en la cual se formuló como excepción de fondo el incumplimiento de los requisitos mínimos para la existencia de la unión marital de hecho, y, a su vez, se solicitó la acumulación de procesos con ocasión a la existencia del proceso que actualmente cursa en el JUZGADO DIECISÉIS (16) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. promovida por la señora ANA MARÍA ROZO MARÍN en contra de SANTIAGO y ANA MARÍA ESCOBAR LOSADA en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS del causante JAVIER ESCOBAR MARTÍNEZ (Q.E.P.D.), proceso que cursa en dicho despacho con número de radicado 11001311001620210072900.

3. Demanda que fue admitida mediante auto del veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022), por medio del cual el Juzgado Dieciséis (16) de Familia de Bogotá promovida por la señora ANA MARÍA ROZO MARÍN en contra de SANTIAGO ESCOBAR LOSADA y ANA MARÍA ESCOBAR LOSADA en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS del causante JAVIER ESCOBAR MARTÍNEZ (Q.E.P.D.).

4. Dicha demanda fue notificada a mis representados SANTIAGO ESCOBAR LOSADA y ANA MARÍA ESCOBAR LOSADA mediante correo electrónico el día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), cuyo término para la contestación de la demanda inició a contabilizarse a partir de hoy 5 de julio de los corrientes, razón por la cual se encuentra pendiente para allegarse dicha contestación.

Alexander Polania Puentes
Abogado
Tel. 310 7871078
Dir.: Calee 127 No. 13-96 Ofc. 504. Unicentro – Bogota D.C.

II. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD Y FUNDAMENTOS DE DEFENSA

Interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación contra el **AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022 NOTIFICADO POR ESTADO EL 30 DE JUNIO DE 2022** respecto a lo indicado en el numeral tercero que indica:

> "*3**. En atención a la solicitud de acumulación de procesos presentada por la parte demandada** y demandante debe advertir el Juzgado que no es procedente acceder a la misma en razón que no se cumplen los presupuestos que establece el artículo 148 del C.G. del P. **Dicho esto, se deniega la acumulación.**" (*Subrayado y negrilla fuera del texto)*

Lo anterior con el fin que se revoque la decisión proferida con fundamento en lo siguiente:

A. PROCEDENCIA DE LA ACUMULACIÓN EN LOS PROCESOS DECLARATIVOS

Sea lo primero indicar que el artículo 148 del Código General del Proceso regula la procedencia de la acumulación de procesos declarativos, en virtud del cumplimiento de alguno de los siguientes presupuestos:

> *"a. Las pretensiones formuladas se hubieren podido acumular en la misma demanda.*
> *b. El evento de tratarse de pretensiones conexas, las partes sean demandantes y demandados recíprocos.*
> ***c. El demandado sea el mismo y las excepciones de mérito propuestas versen sobre los mismos hechos***."

Alexander Polania Puentes
Abogado
Tel. 310 7871078
Dir.: Calee 127 No. 13-96 Ofc. 504. Unicentro – Bogota D.C.

Frente lo anterior, es evidente que, según los autos admisorios anexados en el presente escrito, los cuales fueron allegados al momento de contestación de la demanda, los demandados en ambos procesos son **ANA MARÍA ESCOBAR LOSADA** y **SANTIAGO ESCOBAR LOSADA** en calidad de herederos determinados del causante JAVIER ESCOBAR MARTÍNEZ (Q.E.P.D.)., cumpliendo a cabalidad con el primer precepto del literal C del artículo 148 *ibidem*.

Ahora bien, respecto al imperativo de fundamentar las excepciones de mérito sobre los mismos hechos, es menester indicar que **la notificación de la demanda promovida por ANA MARÍA ROZO en contra de mis representados ANA MARÍA ESCOBAR LOSADA y SANTIAGO ESCOBAR LOSADA en calidad de herederos determinados del causante JAVIER ESCOBAR MARTÍNEZ (Q.E.P.D.), se llevó a cabo el pasado treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), cuyo término para la contestación de la demanda inició a contabilizarse a partir de hoy 5 de julio de los corrientes**, razón por la cual se encuentra pendiente para allegarse dicha contestación, **sobre la cual se procederá a dar respuesta sobre cada uno de los hechos y pretensiones, allegando las excepciones a las que haya lugar.**

Por último, en el caso que nos aplica y como fue puesto en conocimiento de su Honorable Despacho al momento de la contestación de la demanda, es pertinente que se acceda a la acumulación de procesos y que este sea tramitando en el Juzgado Dieciséis (16) de Familia de Bogotá donde cursa el Proceso instaurado por la señora ANA MARÍA ROZO MARÍN en contra de mis representados como herederos determinados del señor JAVIER ESCOBAR MARTÌNEZ (Q.E.P.D.), ya que reitero el domicilio de mis representados es la ciudad de Bogotá D.C.

Esto conforme a la materialización de los principios de la acumulación de procesos los cuales consisten en cumplir con el principio de economía procesal en pro de una pronta resolución en los casos donde se persiguen las mismas pretensiones logrando con ello una seguridad jurídica al evitarse fallos contradictorios pues un mismo juez se va a pronunciar

en una misma sentencia respecto a todos los procesos acumulados, por lo anterior expuesto respetuosamente me permito solicitar a su señoría las siguientes:

III. PETICIONES

1. Se revoque el **AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA DEL 29 DE JUNIO DE 2022 NOTIFICADO POR ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE 2022** únicamente y exclusivamente en lo decidido por su despacho en el numeral tercero (3) por medio del cual se niega la acumulación de procesos entre el proceso de referencia y el proceso que cursa en el Juzgado Dieciséis (16) de Familia de Bogotá D.C. con número de referencia 11001311001620210072900.

2. Como consecuencia de lo anterior, se ordene la acumulación de procesos en los términos del artículo 148 del C.G. del P., para que el presente proceso sea acumulado en el proceso que cursa en el Juzgado Dieciséis (16) De Familia De Bogotá D.C. promovido por la señora ANA MARÍA ROZO MARÍN en contra de SANTIAGO y ANA MARÍA ESCOBAR LOSADA en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS del causante JAVIER ESCOBAR MARTÍNEZ (Q.E.P.D.) bajo el radicado No. 11001311001620210072900.

IV. ANEXOS

1. Auto admisorio del veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022) de la demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO promovida por la señora ANA MARÍA ROZO MARÍN en contra de SANTIAGO y ANA MARÍA ESCOBAR LOSADA en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS y HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JAVIER ESCOBAR MARTÍNEZ proferido por el Juzgado 16 de Familia de Bogotá D.C.

Alexander Polania Puentes
Abogado
Tel. 310 7871078
Dir.: Calee 127 No. 13-96 Ofc. 504. Unicentro – Bogota D.C.

2. Auto que corrige Auto admisorio del veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022) de la demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO promovida por la señora ANA MARÍA ROZO MARÍN.

3. Comprobante de notificación personal del Auto Admisorio de la Demanda Declarativa de Unión Marital de Hecho promovida por ANA MARÍA ROZO MARÍN realizada el treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) en contra de SANTIAGO y ANA MARÍA ESCOBAR LOSADA en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS y HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JAVIER ESCOBAR MARTÍNEZ.

V. NOTIFICACIONES

DEMANDADOS:

Dirección: Carrera 22 No. 66 A – 20 Barrio Siete (7) de Agosto en la ciudad de Bogotá D.C.

Correo electrónico: santiagoescobarlo@hotmail.com , cielolosada2008@hotmail.com

Teléfono: 301 218 27 51 / 301 242 36 23

APODERADO:

Dirección: Calle 127 No. 13 – 96 – Oficina 504 – Unicentro

Correo electrónico: polanialegal.alexander@gmail.com

Teléfono: 310 787 10 78

Señor(a) juez, con consideración y respeto,

Cordialmente,

_____

ALEXANDER POLANIA PUENTES

C.C. 79.904.560

T.P. No. 118.971 del C.S. de la J.

JUZGADO DIECISÉIS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C** Dieciséis (16**) de junio del dos mil veintidós (2022)

Rad 11-001-31-10-016-2021-729
U.M.H. ANA MARÌA ROZO MARIN
Virtual

Con apoyo en lo previsto en el artículo 286 del C.G.P, se corrige el auto admisorio de la demanda en cuanto el número de radicación es **729** de 2021 y no como por error se anotó.

Expídanse las copias que se soliciten del presente auto.

NOTIFIQUESE,

La anterior providencia se notifica por Estado No. 99 De 17 de junio 2022, a la hora de las 8. A.M.

CARLOS LEONEL GARCÍA VILLARRAGA.
Secretario

Firmado Por:

Javier Humberto Bustos Rodriguez

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 016 Municipal Penal

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88947fda0203f7b3186c05cd6f7f8065a8f6e97a3f1fa18e0bfd89681fc6b43d**

Documento generado en 17/06/2022 07:13:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO DIECISÉIS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Bogotá D.C Veintiuno (21) de enero del dos mil veintidós (2022)

Rad11001311-2021-629
U.M.H.- Ana Marìa Rozo Marìn
Virtual

Por reunir los requisitos de los artículos 82, 88, 368 del C.G.P. se **ADMITE** la anterior demanda de ***DECLARACIÒN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL y CONSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL***, solicitada por la señora **ANA MARÌA ROZO MARIN** en contra de los herederos **DETERMINADOS** del causante ***JAVIER ESCOBAR MARTÌNEZ (Q.E.P.D.)*** señores **SANTIAGO ESCOBAR LOSADA y ANA MARÌA ESCOBAR LOSADA** e igualmente en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS,** del citado causante, en consecuencia, se dispone:

1. Notificar a los demandados personalmente y/o en alguna de las formas señaladas en los artículos 291 a 292 del C.G.P. en infórmasela que, al momento de concurrir al proceso, debe acreditar su registro civil de nacimiento.
2. Correrle traslado por el término de veinte (20) días, haciéndole entrega de las copias de la demanda y sus anexos.
3. Se dispone **EL EMPLAZAMIENTO de los HEREDEROS INDETERMINADOS** del causante *JAVIER ESCOBAR MARTÌNEZ (Q.E.P.D.)*, en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P. Háganse las publicaciones en un medio de amplia circulación Nacional como puede ser El Tiempo, El Espectador o la República.

4. Se reconoce personería a la abogada ***Sandra Milena Cortes Ramírez***, como apoderada judicial de la demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

La anterior providencia se notifica por Estado No. 09 De 24 de enero 2022, a la hora de las 8. A.M.

CARLOS LEONEL GARCÍA VILLARRAGA.
Secretario

SANDRA MILENA CORTES RAMIREZ <s.cortes@limaabogados.com>

Notificación personal – Auto Admisorio de la Demanda Declarativa de Unión Marital de Hecho y consecuente Sociedad Patrimonial - ANA MARIA ROZO MARIN contra herederos determinados de JAVIER ESCOBAR MARTÍNEZ (Q.E.P.D) – EXP. 2021-629.

2 mensajes

SANDRA MILENA CORTES RAMIREZ <s.cortes@limaabogados.com> 30 de junio de 2022, 11:24
Para: santiagoescobarlo@hotmail.com, am.escobar240@gmail.com
Cc: Cesar Augusto Lima Muñoz <c.lima@limaabogados.com>, flia16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cco: Camila Cordero Morales <c.cordero@limaabogados.com>, Raul Castro Perilla <r.castro@limaabogados.com>

202100729 Auto corrige 16 de junio.pdf

Bogotá D.C, 30 de Junio de 2022

Señores
SANTIAGO ESCOBAR LOSADA
santiagoescobarlo@hotmail.com.
Y ANA MARIA ESCOBAR LOSADA
am.escobar240@gmail.com.

Ref. Notificación personal Auto que admite Demanda Declarativa de Unión Marital de Hecho y consecuente Sociedad Patrimonial instaurada por la señora ANA MARIA ROZO MARIN en contra de los herederos determinados de JAVIER ESCOBAR MARTÍNEZ (Q.E.P.D) y Auto que corrige auto admisorio– EXP. 2021-729.

La suscrita, **SANDRA MILENA CORTES RAMIREZ,** identificada con Cédula de Ciudadanía No 52.967.544 de Bogotá, abogada en ejercicio, Portadora de la Tarjeta Profesional No 261.568 del CS de la J, **actuando en calidad de apoderada judicial de la señora ANA MARIA ROZO MARIN,** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Neiva-Huila**,** identificada con Cédula de Ciudadanía Número 1.007.020.436, expedida en Cúcuta- Santander, **parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito realizar notificación personal del auto admisorio de la demanda de fecha 21 de enero de 2022**, y notificado por estado el pasado 24 de enero de los de junio de corrientes, así como el auto de fecha 16 de junio de 2022, notificado por estado el 17 de junio de 2022, por medio del cual se corrige el auto admisorio **correspondiente a la demanda verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho y consecuente sociedad patrimonial entre compañeros permanentes instaurada por ANA MARIA ROZO MARIN en contra de los herederos determinados del causante JAVIER ESCOBAR MARTÍNEZ (Q.E.P.D), que cursa en el JUZGADO DIECISÉIS (16) DE FAMILIA DE BOGOTÁ bajo la radicación No. 2021-729.**

En virtud de lo cual me permito adjuntar a esta comunicación los siguientes documentos correspondientes a: i) Auto admisorio de fecha 21 de enero de 2022; ii) Auto por medio del cual se corrige el auto admisorio de fecha 16 de junio de 2022; iii) Escrito de la demanda; iv) Anexos.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en cuanto indica que **la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con la demanda y los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas**, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional **y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al**

envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Vencido el anterior término, los demandados dispondrán de veinte (20) días hábiles para que contesten la demanda y formulen los medios de defensa que consideren pertinentes.

Para efectos de lo anterior, les informo que la contestación de la demanda junto con sus anexos deberá ser enviada al correo del Juzgado, así como al correo electrónico de la suscrita que a continuación se mencionan:

JUZGADO DIECISÉIS (16) DE FAMILIA DE BOGOTÁ flia16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Apoderada: s.cortes@limaabogados.com

Por último, **me permito manifestar bajo la gravedad del juramento, que las direcciones electrónicas mediante las cuales se realiza la presente notificación corresponden a los correos electrónicos reportados en la presentación de la demanda.**

Cordialmente,

SANDRA MILENA CORTES RAMÍREZ
APODERADA PARTE DEMANDANTE
C.C. 52.967.544 de Bogotá
T.P. No. 261.568 del C.S. de la J

3 adjuntos

Demanda Declarativa de Unión Marital de Hecho y Existencia de la Sociedad Patrimonial ANA MARIA ROZO MARIN.pdf
1569K

Anexos 1.pdf
23266K

Auto - Admite Demanda - Ana Maria Rozo.pdf
572K

Juzgado 16 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 30 de junio de 2022, 11:51
Para: SANDRA MILENA CORTES RAMIREZ <s.cortes@limaabogados.com>, "santiagoescobarlo@hotmail.com" <santiagoescobarlo@hotmail.com>, "am.escobar240@gmail.com" <am.escobar240@gmail.com>
Cc: Cesar Augusto Lima Muñoz <c.lima@limaabogados.com>

Cordial Saludo,

En atención al correo que antecede, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, se tiene por notificado al demandado el día martes 05 de julio de 2022 y contará con el termino de 20 días para contestar la demanda, contados a partir del miércoles 06 de julio de 2022.

Para efectos de notificaciones judiciales que contengan términos de ley, se aclara que este correo institucional se encuentra activo en concordancia con el horario de atención de la Entidad, es decir, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes.

Aquellas comunicaciones que sean enviadas a nosotros por fuera del horario mencionado se entenderán recibidas al siguiente día hábil.

Cordialmente,

Juzgado Dieciséis (16) de Familia de Oralidad de Bogotá
Carrera 7 No. 12C - 23 Piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo institucional: flia16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
República de Colombia

De: SANDRA MILENA CORTES RAMIREZ <s.cortes@limaabogados.com>
Enviado: jueves, 30 de junio de 2022 11:24 a. m.
Para: santiagoescobarlo@hotmail.com <santiagoescobarlo@hotmail.com>; am.escobar240@gmail.com <am.escobar240@gmail.com>
Cc: Cesar Augusto Lima Muñoz <c.lima@limaabogados.com>; Juzgado 16 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Notificación personal – Auto Admisorio de la Demanda Declarativa de Unión Marital de Hecho y consecuente Sociedad Patrimonial - ANA MARIA ROZO MARIN contra herederos determinados de JAVIER ESCOBAR MARTÍNEZ (Q.E.P.D) – EXP. 2021-629.

[El texto citado está oculto]

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA DEL 29 DE JUNIO DE 2022 NOTIFICADO POR ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE 2022 – DENIEGA ACUMULACIÓNDE PROCESOS.

Alexander Polania <polanialegal.alexander@gmail.com>

Mié 06/07/2022 9:12

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: santiagoescobar@gmail.com <santiagoescobar@gmail.com>;cielolosada2008@hotmail.com <cielolosada2008@hotmail.com>;am.escobar240@gmail.com <am.escobar240@gmail.com>;Rubiano Vasquez Daniela <elkinalonso@yahoo.com>

NEIVA, HUILA, Julio 06 de 2022

Señores
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

PROCESO:UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:YESENIA FALLA CÁRDENAS
DEMANDADOS:SANTIAGO Y ANA MARÍA ESCOBAR LOSADA HEREDEROS DETERMINADOS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JAVIER ESCOBAR MARTÍNEZ
RADICACIÓN:41-001-31-10-005-2021-00365-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA DEL 29 DE JUNIO DE 2022 NOTIFICADO POR ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE 2022 – DENIEGA ACUMULACIÓNDE PROCESOS.

El suscrito **ALEXANDER POLANIA PUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.904.560 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 118.971 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial de los señores **SANTIAGO ESCOBAR LOSADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.284.636 de Bogotá D.C. y **ANA MARÍA ESCOBAR LOSADA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.884.304 deNeiva, Huila, conforme a las facultades otorgadas en los poderes conferidos,por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal previsto para tal efecto, interpongo respetuosamente RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO DEL 29 DE JUNIO DE 2022 numeral tres (3) por medio del cual su despacho deniega la acumulación de procesos presentada por la parte demandada, de conformidad con el archivo adjunto.

Del señor Juez,

Cordialmente,

ALEXANDER POLANIA PUENTES
C.C. 79.904.560 de Bogotá
T.P. No. 118.971 del C. S. de la J.

Neiva – Huila, 05 de julio de 2022

Señor
JUEZ QUINTO (5) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE NEIVA – HUILA
Fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

PROCESO:	**UNIÓN MARITAL DE HECHO**
DEMANDANTE:	**YESENIA FALLA CÁRDENAS**
DEMANDADOS:	**SANTIAGO ESCOBAR LOSADA**
	Y ANA MARÍA ESCOBAR LOSADA
	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JAVIER ESCOBAR MARTÍNEZ
RADICACIÓN:	**41-001-31-10-005-2021-00365-00**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022 NOTIFICADO POR ESTADO EL 30 DE JUNIO DE 2022 RESPECTO A LA NEGACIÓN DE ACUMULACIÓN DE PROCESOS.

El suscrito **ALEXANDER POLANIA PUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.904.560** de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 118.971 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial de los señores **SANTIAGO ESCOBAR LOSADA** y **ANA MARÍA ESCOBAR LOSADA**, demandados en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal previsto para tal efecto, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO DEL 29 DE JUNIO DE 2022 respecto a lo resuelto por su despacho en el numeral tercero (3) por medio del cual se deniega la acumulación de procesos presentada por la parte demandada**, en los siguientes términos:

I. HECHOS:

1. Mediante auto del diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021) su despacho **ADMITIÓ** demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO promovida por la señora YESENIA FALLA CÁRDENAS en contra de SANTIAGO y ANA MARÍA ESCOBAR LOSADA en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS del causante JAVIER ESCOBAR MARTÍNEZ (Q.E.P.D).

2. La notificación de la demanda en contra de mis representados fue notificada dentro del término legal previsto, para lo cual el veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) el suscrito en calidad de apoderado de la parte demandada realizó **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** en la cual se formuló como excepción de fondo el incumplimiento de los requisitos mínimos para la existencia de la unión marital de hecho, y, a su vez, se solicitó la acumulación de procesos con ocasión a la existencia del proceso que actualmente cursa en el JUZGADO DIECISÉIS (16) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. promovida por la señora ANA MARÍA ROZO MARÍN en contra de SANTIAGO y ANA MARÍA ESCOBAR LOSADA en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS del causante JAVIER ESCOBAR MARTÍNEZ (Q.E.P.D.), proceso que cursa en dicho despacho con número de radicado 11001311001620210072900.

3. Demanda que fue admitida mediante auto del veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022), por medio del cual el Juzgado Dieciséis (16) de Familia de Bogotá promovida por la señora ANA MARÍA ROZO MARÍN en contra de SANTIAGO ESCOBAR LOSADA y ANA MARÍA ESCOBAR LOSADA en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS del causante JAVIER ESCOBAR MARTÍNEZ (Q.E.P.D.).

4. Dicha demanda fue notificada a mis representados SANTIAGO ESCOBAR LOSADA y ANA MARÍA ESCOBAR LOSADA mediante correo electrónico el día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), cuyo término para la contestación de la

demanda inició a contabilizarse a partir de hoy 5 de julio de los corrientes, razón por la cual se encuentra pendiente para allegarse dicha contestación.

II. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD Y FUNDAMENTOS DE DEFENSA

Interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación contra el **AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022 NOTIFICADO POR ESTADO EL 30 DE JUNIO DE 2022** respecto a lo indicado en el numeral tercero que indica:

> "*3**. En atención a la solicitud de acumulación de procesos presentada por la parte demandada** y demandante debe advertir el Juzgado que no es procedente acceder a la misma en razón que no se cumplen los presupuestos que establece el artículo 148 del C.G. del P. **Dicho esto, se deniega la acumulación.**" (*Subrayado y negrilla fuera del texto)*

Lo anterior con el fin que se revoque la decisión proferida con fundamento en lo siguiente:

A. PROCEDENCIA DE LA ACUMULACIÓN EN LOS PROCESOS DECLARATIVOS

Sea lo primero indicar que el artículo 148 del Código General del Proceso regula la procedencia de la acumulación de procesos declarativos, en virtud del cumplimiento de alguno de los siguientes presupuestos:

> *"a. Las pretensiones formuladas se hubieren podido acumular en la misma demanda.*
> *b. El evento de tratarse de pretensiones conexas, las partes sean demandantes y demandados recíprocos.*
> ***c. El demandado sea el mismo y las excepciones de mérito propuestas versen sobre los mismos hechos***."

Frente lo anterior, es evidente que, según los autos admisorios anexados en el presente escrito, los cuales fueron allegados al momento de contestación de la demanda, los demandados en ambos procesos son **ANA MARÍA ESCOBAR LOSADA** y **SANTIAGO ESCOBAR LOSADA** en calidad de herederos determinados del causante JAVIER ESCOBAR MARTÍNEZ (Q.E.P.D.)., cumpliendo a cabalidad con el primer precepto del literal C del artículo 148 *ibidem*.

Ahora bien, respecto al imperativo de fundamentar las excepciones de mérito sobre los mismos hechos, es menester indicar que **la notificación de la demanda promovida por ANA MARÍA ROZO en contra de mis representados ANA MARÍA ESCOBAR LOSADA y SANTIAGO ESCOBAR LOSADA en calidad de herederos determinados del causante JAVIER ESCOBAR MARTÍNEZ (Q.E.P.D.), se llevó a cabo el pasado treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), cuyo término para la contestación de la demanda inició a contabilizarse a partir de hoy 5 de julio de los corrientes**, razón por la cual se encuentra pendiente para allegarse dicha contestación, **sobre la cual se procederá a dar respuesta sobre cada uno de los hechos y pretensiones, allegando las excepciones a las que haya lugar.**

Por último, en el caso que nos aplica y como fue puesto en conocimiento de su Honorable Despacho al momento de la contestación de la demanda, es pertinente que se acceda a la acumulación de procesos y que este sea tramitando en el Juzgado Dieciséis (16) de Familia de Bogotá donde cursa el Proceso instaurado por la señora ANA MARÍA ROZO MARÍN en contra de mis representados como herederos determinados del señor JAVIER ESCOBAR MARTÌNEZ (Q.E.P.D.), ya que reitero el domicilio de mis representados es la ciudad de Bogotá D.C.

Esto conforme a la materialización de los principios de la acumulación de procesos los cuales consisten en cumplir con el principio de economía procesal en pro de una pronta resolución en los casos donde se persiguen las mismas pretensiones logrando con ello una seguridad jurídica al evitarse fallos contradictorios pues un mismo juez se va a pronunciar

en una misma sentencia respecto a todos los procesos acumulados, por lo anterior expuesto respetuosamente me permito solicitar a su señoría las siguientes:

III. PETICIONES

1. Se revoque el **AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA DEL 29 DE JUNIO DE 2022 NOTIFICADO POR ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE 2022** únicamente y exclusivamente en lo decidido por su despacho en el numeral tercero (3) por medio del cual se niega la acumulación de procesos entre el proceso de referencia y el proceso que cursa en el Juzgado Dieciséis (16) de Familia de Bogotá D.C. con número de referencia 11001311001620210072900.

2. Como consecuencia de lo anterior, se ordene la acumulación de procesos en los términos del artículo 148 del C.G. del P., para que el presente proceso sea acumulado en el proceso que cursa en el Juzgado Dieciséis (16) De Familia De Bogotá D.C. promovido por la señora ANA MARÍA ROZO MARÍN en contra de SANTIAGO y ANA MARÍA ESCOBAR LOSADA en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS del causante JAVIER ESCOBAR MARTÍNEZ (Q.E.P.D.) bajo el radicado No. 11001311001620210072900.

IV. ANEXOS

1. Auto admisorio del veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022) de la demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO promovida por la señora ANA MARÍA ROZO MARÍN en contra de SANTIAGO y ANA MARÍA ESCOBAR LOSADA en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS y HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JAVIER ESCOBAR MARTÍNEZ proferido por el Juzgado 16 de Familia de Bogotá D.C.

2. Auto que corrige Auto admisorio del veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022) de la demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO promovida por la señora ANA MARÍA ROZO MARÍN.

3. Comprobante de notificación personal del Auto Admisorio de la Demanda Declarativa de Unión Marital de Hecho promovida por ANA MARÍA ROZO MARÍN realizada el treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) en contra de SANTIAGO y ANA MARÍA ESCOBAR LOSADA en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS y HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JAVIER ESCOBAR MARTÍNEZ.

V. NOTIFICACIONES

DEMANDADOS:

Dirección: Carrera 22 No. 66 A – 20 Barrio Siete (7) de Agosto en la ciudad de Bogotá D.C.

Correo electrónico: santiagoescobarlo@hotmail.com , cielolosada2008@hotmail.com

Teléfono: 301 218 27 51 / 301 242 36 23

APODERADO:

Dirección: Calle 127 No. 13 – 96 – Oficina 504 – Unicentro

Correo electrónico: polanialegal.alexander@gmail.com

Teléfono: 310 787 10 78

Señor(a) juez, con consideración y respeto,

Cordialmente,

ALEXANDER POLANIA PUENTES
C.C. 79.904.560
T.P. No. 118.971 del C.S. de la J.

JUZGADO DIECISÉIS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C** Dieciséis (16**) de junio del dos mil veintidós (2022)

Rad 11-001-31-10-016-2021-729
U.M.H. ANA MARÌA ROZO MARIN
Virtual

Con apoyo en lo previsto en el artículo 286 del C.G.P, se corrige el auto admisorio de la demanda en cuanto el número de radicación es **729** de 2021 y no como por error se anotó.

Expídanse las copias que se soliciten del presente auto.

NOTIFIQUESE,

La anterior providencia se notifica por Estado No. 99 De 17 de junio 2022, a la hora de las 8. A.M.

CARLOS LEONEL GARCÍA VILLARRAGA.
Secretario

Firmado Por:

Javier Humberto Bustos Rodriguez

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 016 Municipal Penal

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88947fda0203f7b3186c05cd6f7f8065a8f6e97a3f1fa18e0bfd89681fc6b43d**

Documento generado en 17/06/2022 07:13:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO DIECISÉIS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Bogotá D.C Veintiuno (21) de enero del dos mil veintidós (2022)

Rad11001311-2021-629
U.M.H.- Ana Marìa Rozo Marìn
Virtual

Por reunir los requisitos de los artículos 82, 88, 368 del C.G.P. se **ADMITE** la anterior demanda de ***DECLARACIÒN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL y CONSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL***, solicitada por la señora **ANA MARÌA ROZO MARIN** en contra de los herederos **DETERMINADOS** del causante ***JAVIER ESCOBAR MARTÌNEZ (Q.E.P.D.)*** señores **SANTIAGO ESCOBAR LOSADA y ANA MARÌA ESCOBAR LOSADA** e igualmente en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS,** del citado causante, en consecuencia, se dispone:

1. Notificar a los demandados personalmente y/o en alguna de las formas señaladas en los artículos 291 a 292 del C.G.P. en infórmasela que, al momento de concurrir al proceso, debe acreditar su registro civil de nacimiento.
2. Correrle traslado por el término de veinte (20) días, haciéndole entrega de las copias de la demanda y sus anexos.
3. Se dispone **EL EMPLAZAMIENTO de los HEREDEROS INDETERMINADOS** del causante *JAVIER ESCOBAR MARTÌNEZ (Q.E.P.D.)*, en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P. Háganse las publicaciones en un medio de amplia circulación Nacional como puede ser El Tiempo, El Espectador o la República.

4. Se reconoce personería a la abogada ***Sandra Milena Cortes Ramírez***, como apoderada judicial de la demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

La anterior providencia se notifica por Estado No. 09 De 24 de enero 2022, a la hora de las 8. A.M.

CARLOS LEONEL GARCÍA VILLARRAGA.
Secretario

SANDRA MILENA CORTES RAMIREZ <s.cortes@limaabogados.com>

Notificación personal – Auto Admisorio de la Demanda Declarativa de Unión Marital de Hecho y consecuente Sociedad Patrimonial - ANA MARIA ROZO MARIN contra herederos determinados de JAVIER ESCOBAR MARTÍNEZ (Q.E.P.D) – EXP. 2021-629.

2 mensajes

SANDRA MILENA CORTES RAMIREZ <s.cortes@limaabogados.com> 30 de junio de 2022, 11:24
Para: santiagoescobarlo@hotmail.com, am.escobar240@gmail.com
Cc: Cesar Augusto Lima Muñoz <c.lima@limaabogados.com>, flia16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cco: Camila Cordero Morales <c.cordero@limaabogados.com>, Raul Castro Perilla <r.castro@limaabogados.com>

202100729 Auto corrige 16 de junio.pdf

Bogotá D.C, 30 de Junio de 2022

Señores
SANTIAGO ESCOBAR LOSADA
santiagoescobarlo@hotmail.com.
Y ANA MARIA ESCOBAR LOSADA
am.escobar240@gmail.com.

Ref. Notificación personal Auto que admite Demanda Declarativa de Unión Marital de Hecho y consecuente Sociedad Patrimonial instaurada por la señora ANA MARIA ROZO MARIN en contra de los herederos determinados de JAVIER ESCOBAR MARTÍNEZ (Q.E.P.D) y Auto que corrige auto admisorio– EXP. 2021-729.

La suscrita, **SANDRA MILENA CORTES RAMIREZ,** identificada con Cédula de Ciudadanía No 52.967.544 de Bogotá, abogada en ejercicio, Portadora de la Tarjeta Profesional No 261.568 del CS de la J, **actuando en calidad de apoderada judicial de la señora ANA MARIA ROZO MARIN,** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Neiva-Huila**,** identificada con Cédula de Ciudadanía Número 1.007.020.436, expedida en Cúcuta- Santander, **parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito realizar notificación personal del auto admisorio de la demanda de fecha 21 de enero de 2022**, y notificado por estado el pasado 24 de enero de los de junio de corrientes, así como el auto de fecha 16 de junio de 2022, notificado por estado el 17 de junio de 2022, por medio del cual se corrige el auto admisorio **correspondiente a la demanda verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho y consecuente sociedad patrimonial entre compañeros permanentes instaurada por ANA MARIA ROZO MARIN en contra de los herederos determinados del causante JAVIER ESCOBAR MARTÍNEZ (Q.E.P.D), que cursa en el JUZGADO DIECISÉIS (16) DE FAMILIA DE BOGOTÁ bajo la radicación No. 2021-729.**

En virtud de lo cual me permito adjuntar a esta comunicación los siguientes documentos correspondientes a: i) Auto admisorio de fecha 21 de enero de 2022; ii) Auto por medio del cual se corrige el auto admisorio de fecha 16 de junio de 2022; iii) Escrito de la demanda; iv) Anexos.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en cuanto indica que **la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con la demanda y los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas**, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional **y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al**

envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Vencido el anterior término, los demandados dispondrán de veinte (20) días hábiles para que contesten la demanda y formulen los medios de defensa que consideren pertinentes.

Para efectos de lo anterior, les informo que la contestación de la demanda junto con sus anexos deberá ser enviada al correo del Juzgado, así como al correo electrónico de la suscrita que a continuación se mencionan:

JUZGADO DIECISÉIS (16) DE FAMILIA DE BOGOTÁ flia16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Apoderada: s.cortes@limaabogados.com

Por último, **me permito manifestar bajo la gravedad del juramento, que las direcciones electrónicas mediante las cuales se realiza la presente notificación corresponden a los correos electrónicos reportados en la presentación de la demanda.**

Cordialmente,

SANDRA MILENA CORTES RAMÍREZ
APODERADA PARTE DEMANDANTE
C.C. 52.967.544 de Bogotá
T.P. No. 261.568 del C.S. de la J

3 adjuntos

Demanda Declarativa de Unión Marital de Hecho y Existencia de la Sociedad Patrimonial ANA MARIA ROZO MARIN.pdf
1569K

Anexos 1.pdf
23266K

Auto - Admite Demanda - Ana Maria Rozo.pdf
572K

Juzgado 16 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 30 de junio de 2022, 11:51
Para: SANDRA MILENA CORTES RAMIREZ <s.cortes@limaabogados.com>, "santiagoescobarlo@hotmail.com" <santiagoescobarlo@hotmail.com>, "am.escobar240@gmail.com" <am.escobar240@gmail.com>
Cc: Cesar Augusto Lima Muñoz <c.lima@limaabogados.com>

Cordial Saludo,

En atención al correo que antecede, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, se tiene por notificado al demandado el día martes 05 de julio de 2022 y contará con el termino de 20 días para contestar la demanda, contados a partir del miércoles 06 de julio de 2022.

Para efectos de notificaciones judiciales que contengan términos de ley, se aclara que este correo institucional se encuentra activo en concordancia con el horario de atención de la Entidad, es decir, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes.

Aquellas comunicaciones que sean enviadas a nosotros por fuera del horario mencionado se entenderán recibidas al siguiente día hábil.

Cordialmente,

Juzgado Dieciséis (16) de Familia de Oralidad de Bogotá
Carrera 7 No. 12C - 23 Piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo institucional: flia16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
República de Colombia

De: SANDRA MILENA CORTES RAMIREZ <s.cortes@limaabogados.com>
Enviado: jueves, 30 de junio de 2022 11:24 a. m.
Para: santiagoescobarlo@hotmail.com <santiagoescobarlo@hotmail.com>; am.escobar240@gmail.com <am.escobar240@gmail.com>
Cc: Cesar Augusto Lima Muñoz <c.lima@limaabogados.com>; Juzgado 16 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Notificación personal – Auto Admisorio de la Demanda Declarativa de Unión Marital de Hecho y consecuente Sociedad Patrimonial - ANA MARIA ROZO MARIN contra herederos determinados de JAVIER ESCOBAR MARTÍNEZ (Q.E.P.D) – EXP. 2021-629.

[El texto citado está oculto]